TOMO LIX — Montevideo, Martes 22 de Junio de 1920 — Núm. 4297

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Apruébase el convenio celebrado con el Perú sobre equivalencia de estudios y títulos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre equivalencia de estudios y títulos, suscripto en Lima el 18 de Julio de 1918 por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Perú.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 11 de Junio de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 18 de 1920.—Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. —BRUM. — J. A. BUERO.

Ley. Apruébase el tratado sobre tramitación de exhortos, cartas rogatorias, etc., suscripto con el Paraguay.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado relativo a la tramitación de exhortos, cartas rogatorias y demás documentos de análoga naturaleza procedentes de ambos países contratantes, suscripto en la Asunción por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Paraguay el 28 de Febrero de 1915.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 11 de Junio de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 18 de 1920.—Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. —BRUM. — J. A. BUERO.

Ley. Autorízase a la Presidencia de la República para adherirse a la Convención relativa a la supresión de la trata de blancas.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adherir, en nombre de ésta y en la forma conveniente, a la Convención Internacional relativa a la represión de la trata de blancas, suscripta en París el 4 de Mayo de 1910.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 11 de Junio de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 18 de 1920.—Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. —BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase Delegado Oficial de la República en la Asociación de los Congresos de Navegación al ingeniero don Florencio Michaelson.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 18 de 1920. — Visto el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 9 del corriente, por el que esta entidad coejecutiva comunica que ha prestado su asentimiento a lo acordado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas respecto a la persona que ha de ser designada para representar al Gobierno de la República en el seno de la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado Oficial de la República en la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación al ingeniero don Florencio Michaelson.

Art. 2.o Trasmítanse las instrucciones necesarias, expídanse los documentos convenientes, comuníquese, etc. — BRUM. —J. A. BUERO.

Recepción oficial del nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

El viernes 18 de Junio de 1920, a las 15 horas y media, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Luis Guimarães, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

(Traducción del portugués)

"Señor Presidente:

Tengo el honor de hacer entrega a Vuestra Excelencia de la Carta que me acredita junto al Gobierno de la República Oriental del Uruguay en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

La vecindad geográfica de nuestros países, consolidada por una vecindad moral de sentimientos y costumbres; la afinidad de raza, de idioma, de mentalidad y de creencias; la fe en su fuerza económica y en sus tesoros de energía; la rigurosa observancia de las reglas y preceptos que forman la disciplina social; la amplitud de sus leyes y el liberalismo de sus principios; la divulgación, por el libro y por la prensa, de los diversos matices de su cultura, y tantas otras varias y numerosas materias, son circunstancias de feliz amistad entre los pueblos del Brasil y del Uruguay.

Sin embargo de las luchas congénitas a la formación política de los Estados americanos, siempre inspiró las páginas de nuestra historia diplomática un afectuoso espíritu de recíproca fraternidad, y, por la elevación de sus doctrinas y la nobleza de sus ideas, viven perpetuamente, en el recuerdo de los pueblos, los nombres de los patricios que tuvieron la clarividencia de suscribirlas.

Entre los deberes de mi cargo predomina, sin duda, el de pugnar por el incesante intercambio intelectual y económico de las dos Repúblicas, por medio de una diplomacia de ventajas mutuas, basada en los fundamentos de la buena fe, del estímulo y de la confianza, tan indispensables al éxito de cualquier empresa, así en el mundo práctico de los negocios, como en los amplios dominios de la inteligencia.

De tales relaciones, que los Estados fomentan entre sí cuando poseen la conciencia del derecho y de la justicia, deriva esa orgánica solidaridad de intereses que dilata la simpatía recíproca y es la base más sólida de la paz internacional. Enriquecerse a costa de guerras y conquistas parece cláusula muerta en los estatutos de las naciones que se respetan: ya los lucros alcanzados por sistemas adversos a la civilización fueron sustituídos, con amor del bien común, por legítimos provechos del trabajo, honradas transacciones y franca permuta de productos del comercio.

En este orden de ideas emplearé, con subido empeño, todos los recursos para conducir á buen puerto la tarea que me fué confiada, cierto de que mis esfuerzos no caerán en terreno estéril si Vuestra Excelencia y su Gobierno me hicieren merced del mismo benévolo agasajo, siempre concedido al eminente diplomático a quien tengo la honra de suceder.

Formulando, en nombre del señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, muy sinceros votos por la gloria y grandeza del Uruguay y la ventura personal de su Supremo Magistrado, permita Vuestra Excelencia que, al terminar, yo le manifieste mi regocijo de volver a la hermosa tierra donde viví los primeros años de mi vida púbica, y en la que siempre admiré la lucida pléyade de sus hombres de talento, las virtudes cívicas de su pueblo y los primores que esmaltan a su brillante sociedad."

El Primer Magistrado contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Constituye un motivo de alta satisfacción para mí el recibir la Carta que acredita a Vuestra Excelencia como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Sucede Vuestra Excelencia a un ilustre diplomático que merece nuestro cordial recuerdo, y son bien conocidas de Vuestra Excelencia, que ya ha actuado entre nosotros en los comienzos de su carrera, las circunstancias que concurren a consolidar la amistad que recíprocamente se brindan nuestros respectivos pueblos.

Ha de serme permitido señalar, como factores capitales de esta feliz inteligencia, nuestra común vocación por las instituciones democráticas, el ideal de libertad compartido en el pensamiento y en la acción, nuestra común tendencia a la fraternidad positiva con los pueblos americanos y especialmente nuestra colaboración honrosa en actos internacionales de eminente justicia, cuales son los tratados que rectifican nuestra línea fronteriza y liquidan la deuda internacional uruguayo-brasileña.

Revelan las palabras de Vuestra Excelencia un claro sentido de la diplomacia moderna, que nuestros estadistas practican en genuina interpretación del espíritu de sus pueblos, amantes de la paz y deseosos de alcanzar su grandeza, en armónica conjunción de actividades que coadyuvan sin menoscabarse.

Para todo cuanto pueda favorecer tan noble cooperación y tan beneficioso intercambio, hallará Vuestra Excelencia en el Gobierno del Uruguay una inalterable buena voluntad.

Expreso a Vuestra Excelencia mis agradecimientos por los augurios que se ha servido formular. Me complazco en retribuirlos muy sinceramente por la grandeza del Brasil y por la felicidad de su primer magistrado, noble espíritu que honra a América.

Queda Vuestra Excelencia reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil."

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Refuérzase el rubro «Leyes Dictadas» del actual ejercicio económico.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del actual ejercicio con la suma de $ 16.323.50, al solo efecto de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la ley de 17 de Julio de 1911, que dispuso la expropiación, por causa de utilidad pública, de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo de Pando, en las inmediaciones del pueblo del mismo nombre, destinadas a paseo y parque públicos.

Artículo 2.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 5.123.34 para enjugar el exceso de costo de las expropiaciones necesarias al fin expresado.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Junio de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — (Carpeta número 293|920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase un período de vacaciones y de exámenes en la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — (Carpeta número 1218|920). — Vistos: Apruébase el siguiente proyecto de resolución, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, estableciendo un período de vacaciones y exámenes del 16 al 31 de Julio del año en curso:

"1.o Autorízase por el presente año, en la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, un período de "vacaciones" y de "exámenes" del 16 al 31 de Julio próximo.

2.o Los estudiantes que hubieren pasado de un año de estudios al inmediato superior con un número de exámenes mayor del que en la Facultad se permite para ganar un año, y rindieren examen con aprobación en el expresado período, conservarán la validez de sus inscripciones del curso del corriente año."

Comuníquese y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta que se menciona a favor del dentista señor Carlos M. Sarlaboa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — (Carpeta número 270|920). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del dentista señor Carlos M. Sarlaboa para Jefe de Trabajos de Protesis de la Escuela de Odontología, con carácter de interino y con la antigüedad del 3 de Mayo último.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Abelardo Sáenz del cargo de Ayudante del Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública — Montevideo, Junio 22 de 1920. — (Carpeta número 71|920). — Vistos: Acéptase la renuncia presentada por el señor Abelardo Sáenz del cargo de Ayudante del Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Antigüedad que se concede al nombramiento del señor Alberto Castiglioni, Jefe de Trabajos de Clínica de la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — (Carpeta número 270|1920). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, solicitando se conceda la antigüedad del 6 de Febrero último al nombramiento del señor Alberto Castiglioni para Jefe de Trabajos de Clínica de la Escuela de Odontología, efectuado por resolución del 26 de Mayo próximo pasado, en mérito a que desde esa fecha desempeña sus funciones,

SE RESUELVE:

Concédese la antigüedad del 6 de Febrero último al nombramiento del señor Alberto Castiglioni para Jefe de Trabajos de Clínica de la Escuela de Odontología.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Bañales del puesto que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — (Carpeta número 41|920). — Vistos: Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Bañales del cargo de profesor de Historia Natural 2.o año del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres, y atento a lo informado por el señor Decano respectivo, nómbrase para subrogarlo, con carácter de interino, a la farmacéutica señorita Ana María Estol.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese prórroga de licencia al profesor del Liceo de Flores señor Luis Alfonso.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — (Carpeta número 31|920). — Vista la solicitud de prórroga de licencia por el término de tres meses, formulada por el profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores señor Luis Alfonso, por razones de enfermedad;

Atento al certificado médico acompañado y a los informes favorables del señor Director de la Institución y del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de tres meses en la licencia concedida por razones de enfermedad al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores señor Luis Alfonso, la que empezará a regir desde el 16 del corriente, debiendo continuar subrogándolo en las clases de Historia Americana 1.o y 2.o cursos y Geografía 1.er curso la señorita Emilia Carbonell y Migal, y en la de Historia Natural 1.o el señor Ottati, ambos propuestos por la Dirección de la Institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley, sobre inversión de la suma que se indica, en la continuación de los trabajos de profundización del puerto de Montevideo, etc.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de remitir a V. H. copia de los antecedentes enviados por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, dando cuenta de haberse agotado los tres millones doscientos mil pesos autorizados por las leyes de 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915 para trabajos de profundización del canal de entrada, antepuerto y puerto de Montevideo y adquisición de materiales de dragado y reparación de los existentes.

Resulta, además, de los referidos antecedentes, que se ha producido un exceso de gastos de cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos con cincuenta y tres centésimos sobre el monto autorizado por las leyes citadas.

La referida Comisión Financiera ha sometido al Ministerio de Obras Públicas un importante proyecto relativo al plan general de obras a desarrollarse en el puerto, que comprende también los trabajos de profundización del mismo, asunto que en estos momentos se halla a estudio del Consejo Nacional de Administración y que será sometido oportunamente a consideración de V. H.

Pero mientras se llenen los trámites respectivos es necesario arbitrar recursos para cubrir dicho saldo y poder continuar los trabajos emprendidos, que no deben sufrir postergación en interés de los servicios portuarios.

En atención a esas circunstancias excepcionales y a los fundamentos expuestos, el Consejo Nacional de Administración ha autorizado a la expresada Comisión Financiera para saldar el exceso de la referencia y continuar los trabajos con imputación provisoria a los fondos que administra y de los que será reintegrada oportunamente, resolviendo a la vez el Consejo dirigirse a V. H. pidiéndole quiera aprobar el temperamento adoptado y considerar a la brevedad posible el proyecto que adjunta y que regulariza la situación actual, al mismo tiempo que le provee de recursos con qué hacer frente a dichos gastos, mientras no se transforme en ley el plan general a que se ha referido anteriormente.

La suma de seiscientos mil pesos que se solicita está calculada para un año de trabajo, teniendo en cuenta que durante los años 1918 y 1919 se han insumido por concepto de esos trabajos, respectivamente, quinientos ochenta mil y quinientos setenta y ocho mil pesos.

Es bien entendido que si antes del año fuera aprobado por V. H. el plan general a que se ha hecho mención, quedaría sin efecto la autorización que V. H. acordase a este pedido.

Reitero a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración. — FELICIANO VIERA. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) del producido de las patentes adicionales del 1 y 3 o|o que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, en la continuación de los trabajos de profundización del mismo y reparación y adquisición del material de dragado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — H. PITTAMIGLIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE JUNIO DE 1920.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicándole el cúmplase a la ley sancionada por las Cámaras por la que se refuerza con la cantidad de dieciséis mil trescientos veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 16.323.50) el rubro "Leyes dictadas" para la expropiación de terrenos destinados a parque público en Pando.

2—Se mandan liquidar los sueldos devengados por la directora y ayudantes de la escuela de 2.o grado número 1 de Paysandú.

3—Se manda liquidar la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), adeudados a don Gerónimo Decuadra por concepto de alquiler del edificio que ocupa la escuela rural número 54 de Rocha.

4—Se manda abonar la suma de dieciocho pesos ($ 18.00) por gasto de traslado de la maestra de la escuela rural número 25 de Río Negro señorita Lila D. Stokes.

5—Se manda liquidar la suma de ciento siete pesos con cincuenta centésimos ($ 107.50), por alquileres devengados por la casa que ocupa la escuela rural número 12 de Treinta y Tres.

6—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir cincuenta y dos pesos con treinta y dos centésimos ($ 52.32) en la confección de uniformes para los porteros de dicha institución.

7—Se manda establecer el rubro al cual debe ser imputada la suma que ha de invertirse en la ejecución de las obras de saneamiento de la Cárcel Preventiva y Correccional.

8—Se concede a don Anselmo Lamarque y doctor Enrique Onetto y Viana, respectivamente, el beneficio de acumular sus sueldos como profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

9—Se concede el mismo beneficio al doctor Humberto Boggiano como profesor de Derecho Civil.

10—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia para arrendar por cuatro años un edificio para sede de la institución.

11—Se acepta la renuncia del señor Miguel Bañales, profesor de Historia Natural, 2.o año del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres y se nombra a la señorita Ana María Estol para subrogarlo.

12—Se autoriza la remuneración de los servicios extraordinarios prestados por don Juan Carlos Ciaña como taquígrafo en la Fiscalía de lo Civil.

13—Se manda liquidar la suma de veintiocho pesos ($ 28.00), importe de diferencias de sueldos del profesor señor Héctor G. Cutinella.

14—Se exonera de derechos de aduana a diez mil kilos de cloruro de calsio comercial.

15—Se mandan retribuir los servicios extraordinarios prestados por el señor Pascual Rubino como Director interino del Instituto de Química Industrial.

16—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo sobre censura impuesta al señor Agente Fiscal Letrado de Maldonado.

17—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase a la ley sancionada por las Cámaras estableciendo el término para la duración del cargo de los Directores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

18—Cúmplase a la ley a que se refiere la anotación anterior.

19—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre nombramientos.

20—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Jacinta Darizcuren.

21—Se declara pensionista escolar a la señorita Isabel Leonidas Lambert.

22—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Juana Bialade.

23—Se autoriza a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de San José para efectuar obras de reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 15 de ese Departamento.

24—Se autorizan las obras de ampliación del edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

25—Se aprueba el programa de las obras de construcción del edificio para escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

26—Se concede la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado a los nombramientos de los encargados de grupos del Liceo de Rivera señorita María G. Piñón y don Pedro Telessa.

27—Se acepta la renuncia presentada por don Abelardo Sáenz, ayudante del Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina.

28—Se acepta la renuncia del Ayudante Director del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina don Arnoldo Meerhoff.

29—Se nombra el personal de Clínica Ginecológica por el período 1.o de Mayo 1920 a 28 de Febrero 1921.

30—Se concede al doctor Lorenzo Mérola el beneficio de acumular sus sueldos.

31—Se aprueba el proyecto del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina estableciendo un período de vacaciones y exámenes.

32—Se nombra a don Emilio Buceta profesor de Matemáticas y Cosmografía del Liceo de Maldonado.

33—Se concede una prórroga de tres meses a la licencia concedida por enfermedad al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores señor Luis Alfonso.

34—Se nombra a don Carlos M. Sarlaboa Jefe de Trabajos de Prótesis de la Escuela de Odontología.

35—Se concede la antigüedad del 6 de Febrero último al nombramiento del señor Alberto Castiglioni, Jefe de Trabajos de Clínica de la Escuela de Odontología.

36—Se autoriza al Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial para conceder algunos aumentos de sueldo a su personal.

37—Se concede al doctor Teófilo Arias el beneficio de acumular sus sueldos.

38—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo a los suyos sobre nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

39—Idem ídem sobre nombramientos de Tenientes Alcaldes.

40—Idem ídem sobre depósitos judiciales en las Sucursales del Banco de la República.

41—Idem ídem comunicando nombramientos y traslados de Jueces Letrados Departamentales.

42—Idem ídem adjuntando una nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de una cuenta.

43—Cúmplase a la ley sobre forma de integración de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

44—Resolución en el sumario instruído con motivo de denuncias contra el Registro General de Ventas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan en vista los expedientes relacionados con los privilegios de invención que a continuación se detallan: "Extructuras de Arados", de la Oliver Chilled Plow Works, de Estados Unidos de América; "Mejoras en la concentración de minerales", del señor Ferdinand Guy Gasche, de Estados Unidos de América. "Máquina para hacer tubos de cemento", de la W. A. Curless y Cía., de Estados Unidos de América. "Fabricación de aceite de tártago o ricino", del señor Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo. "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina", de los señores Olazábal, Liñán y Beheran, de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con el registro de las siguientes marcas: "Trébol", de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, y "Redmanol", de la Redmanol Chemical Products Company, de Estados Unidos de América.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los expedientes sobre privilegios de invención que a continuación se detallan: "Perfeccionamiento en la puesta en marcha de motores a petróleo", de los señores Fairbanks Morse y Cía., de Estados Unidos de América; "Perfeccionamientos en recipientes en forma de ampollas", del señor Lloyd W. Cyrenius, de Estados Unidos de América; "Procedimiento para la fabricación de pistones", de Ottmar George Stark, de Estados Unidos de América; "Broches a presión y procedimiento para fabricarlos", de la Federal Snap Fastener Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América).

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Solicitud de los señores Vecino, Ilarraz y Cía. pidiendo se les conceda privilegio exclusivo para la fabricación de oxígeno.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegios de invención: "Aprovechamiento de materias nacionales, tales como desechos de cartón, papel, cola, cabello y madera, para la fabricación de maniquíes, muñecas y artículos similares y sus partes", del señor Juan J. Evias, de Montevideo; "Explotación industrial de la planta indígena pitanga o ñangapirá", del señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo; "Extructuras de arados", de la Oliver Chilled Plow Works, de Estados Unidos de América; "Mejoras en pistores", del señor Ottmar Georges Stark, de Estados Unidos de América; "Mejoras en sopletes cortadores", de la Air Reduction Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los expedientes relacionados con el registro de las siguientes marcas: "Citronal", del señor Ramón Penadés, de Montevideo; "Etiqueta Especial", de la The Hooven and Allison Company, de Xenia (Estados Unidos de América); "Phoenix", de la Phoenix Knitting Works, de Estados Unidos de América; "El Abanico", de W. R. Grace y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de América).

—Al Consejo Nacional de Higiene — Pasa a informe el expediente relacionado con el privilegio de invención caratulado "Un procedimiento especial para preparar conserva de tomate", del señor Juan J. Hore y Cía., de Montevideo.

—A la Comisión de Específicos Sodoterápicos—Pasa a informe una solicitud de privilegio industrial del señor Cándido Arroyo denominado "El empleo del aceite de esquisto como base medicamentosa de productos antiparasitarios".

—A la Cámara de Comercio—Pasan a informe los expedientes relacionados con las siguientes marcas: "Nueva Casa J. Spera y Cía.", del señor J. Spera y Cía., de Montevideo; "John Bull", de los señores Storm, Bull y Storm Limited, de Buenos Aires y Montevideo; "Bulgarsol", del señor Alfredo Prunell, de Montevideo; "Autoil", de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo.

—A la Cámara de Comercio, donde se encuentran sus antecedentes, pasa un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. por el que desisten del registro de la marca "Merck".

—A la Cámara de Comercio, donde se encuentran sus antecedentes, pasa un escrito de los señores Ruiz y Cía. por el que solicitan el pronto despacho de la marca "Gato".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las siguientes solicitudes de privilegios de invención: "Método para purificar materiales", del señor Walter E. Trent, de Wáshington (Estados Unidos de América); "Mejoras en tractores", del señor John Rusé, de Akren (Estados Unidos de América); "Calentador eléctrico para agua "Le Rapide", del señor Alfredo Caramella, de Montevideo; "Procedimientos y aparato para curtir", del señor Albert Manvers, de Londres; "Un preparado de aplicaciones veterinarias", del señor Martiniano F. Andrade, de San Paulo (Brasil); "Fabricación de lozas comunes y finas a base de kaolin", del señor Ramón Paggiola, de Montevideo; "Fabricación de briquetas de turba", de los señores Díaz y Compañía, de Montevideo; "Mejora en la elaboración de los jabones en general", del señor Marcelino Lamarque, de Montevideo; "Perfeccionamientos en ovillos de hilo", de la International Harvester Company, de Chicago (Estados Unidos de América).

—A la Oficina de Patentes de Invención — Pasan los expedientes que a continuación se detallan: marcas: "El Tigre", de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Montevideo; "La Montevideana", de Julio César Bruzzone, de Montevideo; "Librería Oriental", de los señores Aishembey, Cuesta y Compañía, de Montevideo; "Llave" (renovación), del señor Héctor Félix Guerrico, de Buenos Aires; "Universal", de los señores Landers y Frary Clark, de Estados Unidos de América; "Ancla", de los señores Martins y Compañía, de Montevideo; "El Lucero del Alba", de Camilo Lay, de Montevideo; "El Buen Pastor", del mismo. Privilegios: antecedentes relacionados con la transferencia del privilegio denominado "Método de perforación mixta para cintas o películas cinematográficas", a favor del señor Henry Danzer, de París (Francia).

—Se da vista a los señores Raúl Costemalle, Carlos A. Barros y E. Julio Wille por el término de diez días del expediente relacionado con el privilegio de invención denominado "La transformación de la energía eléctrica en calorífica, utilizando para ello la inducción electro-magnética".

—Se da vista al señor Juan Navaro por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Odorono".

—Se da vista a los señores Juan J. Hore y Compañía por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Marconi", del señor Arnavasse y Compañía, de Montevideo.

—Se da vista a los señores J. Jiménez Cabrera y Compañía por el término de diez días del expediente sobre renovación de la marca "Eros".

—Se da vista al señor Nicolás Kaloper por el término de diez días, del expediente relacionado con el registro de la marca "Agua Mundial".

—Se da vista a los señores Eduardo Cooper e Hijos del expediente sobre registro de la marca "Emu".

—Se da vista al señor Juan Craveri, de Buenos Aires, por el término de quince días del expediente relacionado con el privilegio de invención denominado "Un nuevo producto parasiticida".

—Se da vista al señor Eduardo Alvarez por el término de diez días del expediente relacionado con el registro de la marca "Dragón", de la Pepperell Mfg. Co., de Boston (Estados Unidos de América).

—Se da vista a los señores Eugenio Noé y Compañía por el término de diez días,

del expediente relacionado con el registro de la marca "Noé".

—Se da vista a los señores Crocker y Compañía por el término de diez días del expediente relacionado con la transferencia de la marca "Police".

—Se da vista a los señores Juncosa Hermanos por el término de diez días de los expedientes relacionados con el registro de las marcas "Escudo" y "Corona".

—Se da vista al señor Arturo Carlos Masanés por el término improrrogable de diez días del expediente relacionado con el privilegio industrial denominado "Aprovechamiento industrial de la paja del lino".

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Compañía por el término de diez días del expediente relacionado con el privilegio de invención denominado "Mejoras en muestras eléctricas".

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Compañía el plazo ultramarino solicitado en el expediente sobre registro de la marca "Alligator Brand".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Archivo General se pasa un escrito del ingeniero don Juan T. Smith solicitando copia de un plano de mensura del Estero de Santa Teresa.

—Se nombra a don Manuel García interinamente para ocupar el puesto de contramaestre de la chata "J 6".

—Se resuelve nombrar interinamente para el puesto de peón de la Dirección de Vialidad a Tomás Gómez en reemplazo de Juan Collazo que renunció.

—Se resuelve pagar los gastos que motivó una inspección realizada por la Dirección de Arquitectura a las obras de reparación de los aljibes de la Isla de Flores.

—Se dispone el pago de los gastos que motivó un viaje del vapor "Oyarvide" a la Isla de Gorriti para la raparación de diversas boyas luminosas.

—Se dispone la entrega de $ 200.00 a la Direción de Arquitectura para el pago de jornales de los obreros que trabajan en las reparaciones del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se nombra a Manuel Acuña cabo foguista de la draga "A 2" con calidad de interino.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite un escrito del señor José León Ellauri solicitando una constancia de lo percibido como Administrador del Servicio de Autobus.

—A la Dirección de Avaluaciones se remite el expediente relacionado con la expropiación de diversas parcelas de terreno en Mercedes para el servicio de saneamiento de la misma ciudad.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite un escrito del señor Héctor Rizzi solicitando vista del sumario que se le instruyó como jefe de la estación del Ferrocarril Durazno-Trinidad en esta última ciudad.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan diversas cuentas por suministro de materiales a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con la venta de barriles vacíos por la misma.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los presupuestos por el mes de Junio corriente de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Archivo General pasa la lista de propiedades cuyos planos de mensuras han sido remitidos a la Dirección de Topografía para el cotejo correspondiente.

—A informe de la Dirección Puerto pasa un escrito del guardalibros señor C. R. Le Bas por el que solicita tres meses de licencia por enfermedad.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Cárcel Preventiva y Correccional por la que solicita diversos materiales para las obras que en la misma se realizan.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitando el cómputo de servicios prestados a este Ministerio por el señor Joaquín Puig.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente iniciado por el señor Fernando Alonso ofreciendo en venta una draga al Estado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo adjuntando una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la misma en Abril próximo pasado.

La Secretaría.

COMISION DE COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

VENTAS DE AZÚCAR EFECTUADAS AYER

La Comisión de Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad se ve en el caso de volver a prevenir al público contra los posibles abusos de los vendedores detallistas.

El precio de venta en los almacenes al por menor debe ser como máximo $ 0.48 el kilo, azúcar molida, y dos centésimos más la refinada en terrones. Diariamente se publica en los diarios la nómina de las personas que han hecho compras a la Comisión, de manera que el público puede fácilmente enterarse quiénes tienen existencia para la venta.

El azúcar en pancitos de primera se vende directamente a los particulares en la sede de la Comisión al precio de cinco pesos el cajón de 10 kilos bruto. No obstante el extremo control ejercido por la Comisión, hay comerciantes que ilegalmente han adquirido varios cajones de este artículo que revenden a precios exorbitantes. El público debe estar prevenido contra esos abusos y tomar buena nota de los precios arriba indicados, pues todo lo que se pretenda cobrar de más constituye un abuso punible.

He aquí el detalle de las ventas de azúcar realizadas en el día de ayer por la Comisión: Comerciantes.—Chella y Arione, 10 bolsas; Perigrino Souto, 15; Balseiro y Cía., 8; Vanelli Hnos., 25; Andrés Martínez, 10; Lorenzo Restelli, 8; Ramón Esparandín, 8; Ramón Valver de Arueta, 8; empleados varios de Obras Públicas, 12; Luis T. Pitzer Oheros, 10; Concejo de Administración Departamental para empleados, 20; Nicolás Castagneto, 6; José Fernández, 2; Carlos Linari, 5; Fernando Gilardi, 3; Feliciano Domínguez, 5; Juan Trujillo, 4; Domingo Boggiano, 8; Pedro Servetti, 4; Miguel L. Brusa, 4; Haramburú y Pérez, 10; Francisco Baglietti Crayou, 10; Ceferino González, 8; Juan Risso, 5; Angela Pascual, 8; empleados de la Escuela Militar, 2; Colom y Paus, 6; Manuel Piñeiro, 6; José Gesto y Cía., 8; A. Arriaga, 5; empleados Jiménez Cabrera, 6; Gotignolo y Perrone, 6; Carlos Gervaso, 6; Jesús García, 3; José Quhillery, 4; Albino Freiría, 8; Pascual Juan J. Hore y Cía., 8; Castro y Hermanos, 8; Laralla Hermanos, 2; Andrés Piaggio, 8; Empleados Seara Piqué, 17; Natalio Giuria, 8; Empleados Brito Foresti y Cía., 15; A. Parodi, 6; Regino Conti, 15; Guillermo Domínguez, 8; Empleados Pedro Rigoli e hijos, 15; Luis P. Rapetti, 10; Lorenzo Barlocco, 5; Nocetti y Vacanza, 4; Empleados Luis P. Pereyra, 6; José Parente, 6; José Yago, 6; Santiago Boragno, 8; Empleados de Bolón Hermanos, 6; J. M. Ferro, 10; Francisco Villamarín (hijo), 5; J. Ricagni y Cía., 15; Banco de Seguros del Estado para sus empleados, 75; Juan Balbuena, 8; José García Martínez, 6; Rafael Trabal, 8; Antonio Arroqui, 6; Wenz y Cía., 8; Laventure y Cía., 10; Juan Bristoule y Cía., 3; J. Gercio e Hijos, 15; Francisco Gergio, 12; Sobrino y Varela, 15; Guarnaschelli Rodríguez, 6; Diego Delmonte, Departamento de Paysandú, 5; "El Día", para sus obreros, 15; Barraca Q. y Susena para sus empleados, 5; Empleados de la Inspección de Ganadería y Agricultura, 24; Astiagarán y Cía., 15; Andrés Suna, 15; Bartolomé Triay, 40; L. Casás, para sus empleados, 5.

Ventas a particulares. — Pedro Díaz, Ramón P. Díaz, Manuel Díaz, C. Ferreiro, R. Coronato, Juan Figueredo, Luis Machialato, Carmen Rodríguez Guerrero, M. Zeballos, G. Persiballe, Carlos Saavedra, Angel Veiga, Lucas Parpal, J. Arraga, Juan Rataro, Francisco Baldi, B. Amostoy, Carlos Zerboni, J. Ferrere, Francisco Julián, Manuel Gari, Benito Torres, Julio Viana, Ramón Arias, María Valle, Antonio Valuga, Jaime Ramayón, Ramón Amargós, Ricardo Devitam, Santiago Siri, Elías Rivara, Francisco Salaverri, María Nerón, Sucesión Mondino, Samuel Arcos Ferrán, Sucesión Boneto, Francisco Comini, Joaquín Broquela, Segundo López, Natalio Colombo, Avelino Arena, Federico Parodi, Joaquín Montañez, Cayetano Napoleón, Antonio Martínez, José Golla, Adolfo Berro García, Estanislao Valdez, Luis Costa, Bartolomé Letaro, Gualberto Baldriz, Alfonso Torres, Antonio Barreira, Alfredo Lema, Raúl Freire, José Ruso, Augusto Curtuazí, Luciano Luzardo, José Ibadola, Carlos B. Conti, Enrique Martino, Juan Carlos Barreiro, Fernando Bujallo, Antonio Grepi, Ciriaco Casalla, Ventura Verder, Argentina Central, Camilo Jiménez, Albín González, Raimundo Querella, Enrique Martínez, José di Paula, José Freire, Domingo González, Manuel Acuña, Luis Fabregat, Alfredo Ruglio, Antonio Luis Flores, José de la Piedra, Carlos Rosello, Camilo Rosell, Olaro Viera, Ernesto R. Martino, José Piñero, María C. de Casabó, J. Sánchez, Jaime Sorensar, Eduardo Castaldi, Juan Labadie, Antonio Oliveres, Félix J. Reventós, José Solpollo, Tito Cabañó, G. Pastorino, P. de Freitas, Manuel Souto, Enrique Rebello, Rafael Osercof, Barbosa Caravia y Cía., Alfredo R. Vals, M. J. Morgade, Domingo Costa, Carlos Mazuqui, Carlos Servetti, José Corti (hijo), Juan Cabalúa, Pedro Vitoni, José Casas, Eulalia M. de Mansó, Pedro Bercegui, Emilio Peng, Ana Beltran, F. Boragno, Herrans, Rupeiro, Manuel Serville, Enrique Serville, C. Pérez Montero, Y. Arcos Ferrand, Ramón Tabárez, José Pedro Varela, Hermanas Salesas, Nicolás Crose, Celestino Miette, Bruel de Villemur, Domingo Legussi, Arturo Corradi, José Frávega, Santiago Miranda, Agustina Silva, Salvador Dávila.

Azúcar en pancitos. — Ramón García, Lía G. de Pereira, Amadeo Almada (hijo), B. de Sierra, Luis P. Pereirà, Felipe Beraldo, Rafael Laporta Ximénez, Roberto Recalt, Andrés Adone, Nicolás Agrisano, Leopoldo Croces, Raimundo Queirolo, Amadeo Rasso, C. Castro, Andrés R. Salsamenda, R. Wilson, Angel Volonte, José Abuel, doctor Crispo Brande, Natalio Colombo.

Nómina de las personas a quienes la Comisión de Compra Venta de Artículos de Primera Necesidad ha vendido bolsas

de azúcar — Comerciantes: Juan y M. Kengere, 8 bolsas; Rubio Hnos. y Compañía, 15; Rubio Hnos. y Cía., 10; Surraco Rey y Cía., 5; Juan B. Otegui, 4; Enrique García, 5; José Treanpo, 6; Gregorio Barroño, 6; Fernández y Cía., 10;

Manuel Pérez, 8; Emilio Ciaparotti, 4; V. Domínguez, 5; Miguel Buranelli, 6; Juan Spruz, 8; J. Martínez, 5; Empleados Hotel Pirámides, 7; Camilo Borio, 5; Manuel Blatz, 3; Lorenzo López, 3; Círculo de Armas, 3; José Martínez Blanco, 3;

Empleados Juan Purpura, 25; Luis M. Gallinal, 10; José Matini, 5; Enrique Rolando, 5; Varela Hnos., 15; Antonio Mancebo, 6; Luis M. Bondini, 6; Imprenta Agraciada, empleados, 5; Tomás Grimaldi, 8; Antonio Carada Hnos., 7; Agustín Carrera, 2; Juan Carracedo, 5; Francisco Calvo, 5; Daniel Salamín (s. p.), 5; Juan Vidal, 5; Manuel López, 5; Jerónimo Leonardi, 4; Lorenzo Zúñiga, 5; Angel Estafiere, 2; Empleados Guillamon Hnos., 5;

Empleados Bally, 15; Empleados Canepa Morelli, 5; García Pico Hnos., 8; Cayetano Rodríguez y Cía., 9; Faustino García, 9; José Sánchez, 6; Ignacio Carbonell, 5; José Pailla, 3; Avelino Rodríguez, 4; Carlos Vanino, 6; Juan Sanguinetti, 3; Manuel Pardiñas, 6.

Además, en cantidades de una bolsa se han entregado a las siguientes personas: Orlando Berreta, Eduardo Gurrites, familia Cadonet, Pedro Belve, José Morales, Pantaleón Benjoban, Suc. Anselal Remo Bueno, Ramos B. Montero, E. Caribone, Alberto Díaz, San Truce, Alberto Lucena, Pedro A. Bordabere, Juan Casetti

Maneu, Gómez G. de la Hera, Miguel A. Foorucade, Miguel P. Foorucade, Francos Olivera, Lázaro Robello, M. Arcadiete, Joxe Pena, V. Sanetti, Tomás Rocco, Rodríguez Rocha, Manuel Perche, Santiago López, R. Pérez, Luis Costa hijo, Abel Pérez, Angel Giordano, Alberto Cuña, Rafael Escorpion, Carmen Peche,

José Nosso, José Paternosto, Pedro Dufort, Sra. González, Julio A. Núñez, Manuel Sailes, Juan M. Pereira, Enrique Molina, Manuel Varela, Antonio Maristau,

Remigio Borcelli, Manuel Acevedo, Jesús Alejandro Otero, José Fontana, Félix A. Brusso, José Fernández, Lorenzo Celso, Carlos Ferrari, Juan Judalibo, Carlos Giobio, Raúl Frauci, Luis Damato, Pedro Pérez, Pedro Rey, José M. Nores, Jaume Márquez, Estanislao Portello, Carlota Correa de Saijas, José Galbarini, Emilio Rezas, Bado, Bado Schinca, Adelina M. de Morales, Manuel Eiscotnio, Julio Butter,

Alfredo Pérez, Roberto Peixoto, José A. Mochocji, Antonio Lussich, Juan F. Vidal, Benito Traverso, Esc., Giobio, Luciano Alvarez, Santiago Mainetti, Juan Mainetti, José Juan Castiglioni, Antonio D. Castiglioni, Giro Parello, Alfredo Prinvell, Domingo Soldini, Vicente S. Robaina, Juan Pena, Agapito Carriz, Ramos

Suárez, Gaspar Soler, Agustín Prantele, Enrique Canera, José Fernández, L. Artigas Seca, Josefina Volonte, A. Morales, B. Riet Correa, Pedro Olmos, José Caola, Juan Carle, Juan Aval, Cánepa y Escalante, Cafera y Escalante, Elisa Martínez, A. Magiore, Denegri, Guido, Esteban Font, Maglione, Ferrerair, Pettit, Juan Scgatsr, Luis Raffo.

En cajones en cantidades de uno, se ha entregado a las siguientes personas: doctor Alfredo Navarro, Pérez Pablo, Luis Duviniski, Dionisio Trillo, Familia Recalde, Francisco Calcagno, Nicanor Míguez, Antonio Bombar, Gaby Darmonevil,

Manuel Gómez, José Fernández, Manuel Andeon, F. González, Leonor Comesaña, Antonio Pérez, B. Rito Correa, José Canale, Daniel Pérez, Antonio Spera.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MANUEL BARREIRO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Junio de 1920.—Vista en audiencia pública esta causa, seguida al soldado Manuel Barreiro, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 1, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército el 1.o de Julio del año 1919, como voluntario contratado por seis meses (documento de fojas 15);

Que en los primeros días del mes de Octubre del año citado el procesado salió en uso de licencia ordinaria, no presentándose al término de ella;

Que el 23 de Marzo del corriente año fué aprehendido por la policía de Tacuarembó en Bañado de Rocha, vistiendo traje de paisano, siendo más tarde conducido a su cuartel por una comisión designada al efecto (parte de fojas 1, ratificado a fojas 7 y siguientes; confesión del prevenido a fojas 4 y siguientes; declaraciones de fojas 9 y siguientes, 11 y siguientes, 13 y siguientes);

Que la conducta anterior del procesado ha sido calificada de buena (documento de fojas 16);

Considerando: Que la acción del procesado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al procesado soldado Manuel Barreiro, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de 1.o de Julio del año próximo pasado.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Ante mí: Vicente Garasini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 21 de Junio de 1920

Trámite judicial—Estapé, Rivera y Cía. en autos Leoncio Mello, quiebra. Ida Palmer con Ernesto E. Dickinson, R. E. N. N. Sociedad Comercial de Montevideo con la Asfaltadora Uruguaya. Eduardo Bertrand Sarmiento con Eloísa de la Llosa, R. E. N. N. Beaulieu con Espalza. Veintisiete providencias dictadas en causas criminales consultadas. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Interlocutorias—Dieciséis resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, doce; concedida, una; denegada, una. Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con comunicaciones sobre impuesto de herencia. Propuesta de empleados al Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Propuesta de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección de Minas. Idem para el 2.o de la 6.a de Rocha. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno sobre venta de objetos. Exhorto del Juez de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por rendición de cuentas. Relaciones por Mayo: Minas e Instrucción 1.o; depósitos judiciales, Minas y Salto (C.), expedientes al despacho para sentencia. Auto acordado de la Excma. Corte sobre publicaciones de "El Día" sobre un homicidio cometido en Minas. Exposición del Juez Letrado Departamental de San José sobre nombramiento de Tenientes Alcaldes. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a J. I. Rolando, de Durazno. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas en juicio por cobro de pesos. Denuncia del Comité Departamental Nacionalista de Río Negro contra el Agente Fiscal Letrado Departamental.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 17; rubricados, 18. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 13. Relaciones quincenales recibidas, 31. Expedientes entrados: administrativos, 9; en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 6. Juramentos, 2. Acuerdo, 1.—J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 21—Trámite—Felipe Ortiz, por los menores Vera, con la sucesión de Esteban Solana. Pedro Ansaldi con Claudio Starico. Dirección de Impuestos Directos con Aguero. Sucesión de Sofía Telmaro de Pana. Francisco Vega y Cía., quiebra. Dos causas criminales por delito de homicidio.

Nota—En esta audiencia se produjo el informe "in voce" en los autos testamentarios de María Teresa Lascoutx de Thommaset.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 21—Trámite—Alvarez de Buglioli Juana con sucesión de Juan Bautista Alvarez. Zerpa Eusebio José, sucesión. Ramos Manuel disenso. Malaguez Romualda y Benita con sucesión de Pedro E. Gutiérrez. Dos en causas criminales.

Interlocutoria—Martínez José Luciano con Federico Silber.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 21—Trámite — Sucesión Jorge Decia. Sucesión Teodora Rodríguez y Juan B. Cuestas. Florinda Acosta de Elhordoy. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno en autos sucesión Benjamín Pérez. Juana Martínez y del Pino de Varela Silveira Mutter de Mochinena, Armando Mutter y otros con José Miguel Reboledo. Tomás L. Beaulier con la sucesión de Francisco Bermúdez y Martínez. Sucesión María de los Angeles Cruzoz de Parenza. Jacinta Josefina Silva con la sucesión de Emilio Gregorio Cohera. Sucesión José Daoz. Oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno en autos José M. León Martín con Francisco del Campo. Sucesión María Antonia Urrutia de Casal. Sucesión de Rosa Poggi. Sucesión de Martín Ois. Menor N. N. Sucesión de Juan Fernández.

Interlocutorias—Sucesión de Segundo Grignolo. Testamentaría de Juan Shaw. José D. Ambrosio con la sucesión de Pascual Creca. Sucesión de Josefa Inmensurable Fernández Linfe. Sucesión de Balbina Tudela de Peña. Sucesión de Proxedes Berro de Anertos.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 21—Trámite—Francisca H. de Epifanio. Remigio Castellanos, incidente. Jacinta O. de Acosta. Sucesión de Emeterio Camejo. Sucesiones de Antonio Acosta y otros. José María Caeiro con sucesión de Pedro G. Mangini. Test. de Nicolás Patrón. Oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Test. de Margarita A. de Curcio. Test. de Ursula Ferrer Comas. Suc. de Matías Trías. Armando M. Escofet con R. B. de Peñafort. Orestes Rotario con Debernardi y Scarabelli. Suc. de Josefa C. de Castro. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. Test. de Helena de Souza Lage. Sucs. de Leoncio A. J. Santa María y otros.

Interlocutorias—Test. de Angel P. Durante. Suc. de Josefa S. de Caserza. Suc. de Antonio De María. Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Patricio Cañete. Suc. de Julio Magariños Rocca. Suc. de Ignacio Larrayoz.

Definitivas—Ana Z. de Perrone. Suc. de Manuel Rabuñal. Miguel J. M. Rafaniello. Dolores P. de Anido y otra. Sucesión Timotea D. de Despaux. José Turnes. Suc. de Angel A. Mones. Suc. de Segundo Diez. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 21—Trámite—Suc. de Francisco María Yelpo. Suc. de Jerónimo P. de Souza. Suc. de Ana Rodríguez Matto de Silveira. Suc. de Bartolo Curotto. Suc. de Manuel Casal. Test. de Antonia Lenzina de Gochicoa. Suc. de Teresa Máscaró de Amuedo (3). Suc. de Francisco Stunz. Sucs. de María C. Fitz Patrick de Dasque y otros (2). Suc. de Gaspar Mezquiriz. Sucs. de Dámaso Angol del Campo y otros. Test. de María Dorotea D. de Bordagorry. Francisco Pelicastro e Hijo con la Empresa de Tranvías "La Comercial". María Díaz de Llosas y otros, tercería en autos Arturo Llosas G. María C. Marta y otro. José Prado Fernández. Eraulia Corbo de Duguet. María A. Tajes con la sucesión de Máximo Tajes. María o Anita E. de Gañato y otra, sucesiones. Suc. de Jerónimo Ghezzi.

María A. Piantelli. Intes. Emilio B. Landy. Eulogio Alvarez con la sucesión de Juan Araújo. Teófilo Carneiro. Carmen Martínez de Martínez. Carmen González. Juana Lalanne con María Luisa Ordeig Pérez (2). Conc. Ignacio Sadez. Alfredo Legaspi con la sucesión de Pedro L. Ramos. Rosa Ferraro. Reyes Saldaña con la sucesión de Ricardo de la Rosa. Compañía Nacional de Carruajes con la sucesión de Catalina B. de Pagano. Manuel Melchor. Teodoro Gaibro Jardín. María Mercedes E. Modernell y otro con la sucesión de José Tocaventa. Santiago Oliveri. Apertura del testamento de Casildo Martínez Buela.

Interlocutoria—Suc. de Norberto Piñeiro, incidente por separado.

Definitivas—Francisca P. V. de Mariani. Suc. de Mariano Roig Frontodona. Plácido M. Lucas. José Guidotti. Herminia Rey. Victorina Divot. Juana García de Sanabria. José Luchi. Luis Pozzi. Pilar Castellanó. Carmen Nieve. Alfredo Felippone. Luciano Furgar.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 21—Trámite—Cagnoli Constancio con el Fisco. Fernández Carlos, denuncia de la mina "María Elena". Olazábal, Liñán y Beherán, denuncia la mina "La Esperanza". Sasalia Federico con el Banco de Crédito. Ingénito Alonso con el Estado. Houlders Brothers Limitada con el Estado. Balcarce Ramón en autos con el Fisco. The Railway Comp. contra los señores Pedro Plazares y Hnos. Expropiación Piria Francisco con el Estado, certificación de mensura. Sanguinetti Andrés y otros, denuncia de minas Joaquina y otra. Piria Francisco con el Estado por certificación de mensura. Beherán José G. y otro, denuncian de la mina Solís; José Liard contra la Dirección de Aduanas. Gilberto Corradi solicita la enmienda de un permiso. Dirección de Impuestos con Pablo Mangini. La Dirección de Aduanas con Alberto Puig y Compañía.

Interlocutoria—Alejandro Steiner y Diego Martínez, denuncia de la mina Colón.—Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 21—Trámite—Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Galimberti y Cía. y otros. Francisco Siri y otro con Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva. Sienra. Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Luis Deburges, capitán del vapor belga "República Argentina" con el Consejo Nacional del Puerto de Montevideo. José Cano Guillen con la Cervecería Montevideana. Banco Italo-Belga con M. Gómez y Cía. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Homero D. Cuevas. Santiago Ramón Martínez con Andrés Iseta y Carlos Rigoli. Tomás G. Irureta con Isidoro V. Lestrada. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Severo Paciel con la Compañía Swift de Montevideo. Juan Dionisio Machado con Juan Ardaitz.

Interlocutorias — Juan Panzera, quiebra. Juan B. M. Bidart con Magdaleno T. Barceló. Carlos Vareillaud con Ricardo Penino. Angel Piñatore con Carlos M. Gurméndez.

Definitivas—González Guerre y Crovetto, matrícula. Fortunato Bertolotto y Cía., ídem. Vila y Doval, ídem. Jorge Ponce de León, solicitando título de corredor y rematador. Fontana y Cía., matrícula. Buranelli y Cía., ídem. Antelo y Barrera, ídem. Gil y López, ídem. Dantur Hnos., ídem.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Domingo Zenatti con Ernesto Fernández y Espiro (hijo). Manuel Martínez, quiebra, dos providencias. Vicente Hernandorena con el Frigorífico Uruguayo. Oficio de la Capitanía General de Puertos, comunicando el salvamento del queche "Paysandú". Bernardo Taravelle con el Frigorífico Uruguayo. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Félix Buglioni e Hijos. Humbert y Cía. con Osvaldo Comelli. Luis Tortorelli, concordato preventivo judicial. Seselle y Galaz, matrícula. Beceiro y Cía., ídem. Martín Arregui Zabala, ídem. Angel Panigatti con Manuel L. González. José Maggi con R. de Peñafort Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Compañía. Cirilo P. Quiñones con Ramón Figueredo. Tellechea y Lessa con Francisco de Paula Costa. Nelson Carrasco con Romanos y Juri. Juan Piazza y Cía. con Lloyd Brazileiro. Osvaldo Comelli con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. B. A. Larghero e Hijos, quiebra. Daniel Passerini, desde fojas 44 Carlos Delgado con Enrique Potrie y otro. Peluffo y Cía. con Angel Munti. Aznárez y Puig con Pedro Solano. Albérico F. Perna con Fiandesio y Cía. Angel Munti con Peluffo y Cía. José Barberini, quiebra, tres providencias. Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Cía. Domingo Zenatti, hoy Daniel Paserini, con Pedro Sáenz y C. Giralt Lamas. Bernardo Maupen, concordato extrajudicial.

Interlocutorias — Manuel Bauzón con Eduardo López. Bernardo Maupen, concordato extrajudicial.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 21—Trámite—Silva Dámaso J., incapacidad. Biosco María con Augusto Delfino, alimentos. García Brígido C. y Julio Zuasnábar y otro, reconocimiento de firma. Moyano Virginio, Casal Perfecta con Jacinta Oten u Otero. Lazcaño de Bardesio C., sucesión. Bandini María Inés con Oscar Curràs, divorcio. Méndez Juana con la sucesión de Angel Sánchez, devolución de materiales. Delfino A. con María Biosco, divorcio. Dantiel Jorge con Martina G. Lastra, divorcio. Imeglio o Imelio Celerino, sucesión. Sansón Antonio, auxiliatoria de pobreza. Villasante de P. Carmen, auxiliatoria de pobreza. Alves Eliseo, artículo 113 del Código Civil. Morás Pedro con Bernardo Ayala y Gastón A. Nin, daños y perjuicios. Cabrera Gregorio y otros, sucesiones. Bellmunt J. Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente entrega de alquileres. Fernández Manuel con S. Rebagliatti, daños y perjuicios. Antonini J. A. Aurelio con Luisa M. C. Fontana, divorcio. Fynn María Lorenza con Alfredo Horne, divorcio. Iroldi María Magdalena con Juan C. L. Gardera, divorcio. Lenguas Juana, antecedentes. Cabrera J. Cabrejo Juana, sucesión. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio. R. Travieso con Ana Klinger, divorcio.

Interlocutorias — Docampo M. Domingo, auxiliatoria. Vázquez Clara con Juan Cardozo, divorcio. C. Albjni con Aníbal Zito, daños y perjuicios. González R. Eusebio, artículo 113 del Código Civil.

Definitivas—Guizio de Rienzi. M. Vicent, sucesión. De Galinara María, artículo 113 del Código Civil. Ciria de Ottonello Inés, venia. Rossi Luis J. A. con Arturo Rabuñal y otro, desalojo. Kruger Guillermo, artículo 113 del Código Civil. Carbone Juan, sucesión. Elvira da Costa de Acevedo con Pedro Rodríguez, desalojo.—José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 21—Trámite—Bellini Carzoglio Carlos con Manuel Reino, desalojo. Cabrera Ruiz Antonia, testamentaría. Pereda. Guillermo con Adolfo Silvestre, reivindicación. Ferrer Flor María con Juan Román Colmán, divorcio unilateral. Vangelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria. Martínez Elvira con José A. Bacco, divorcio. El Fiscal de Menores solicita tutor para la menor Irene Dolores Artigas. Orueta Antonio, auxiliatoria. Méndez Deidama con Víctor Arenádez (hijo), divorcio. Brággio Teresa con Toribio León, divorcio unilateral. Piedra Pedro, inscripción en el Registro Civil. Gentiluomo Emilia con Vicente Crespi, divorcio unilateral. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Noblemarie, rescisión de contrato. Bentancour Félix, auxiliatoria. Arboleya y Agarra Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Nanset de Larrosa Núñez Gabriela, auxiliatoria. Lioret María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vallego Juana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Octavio, incapacidad. Serrato Ercilia con José M. Orcesi, divorcio unilateral. Anteo María con Ramón Cancela, divorcio unilateral. Pereyra M. Carlos y L. Riella, in extremis. Exhorto núm. 1448 del Juzgado L. de Paysandú. Exhorto número 770 del Juzgado L. de San José. Exhorto número 1245 del Juzgado L. de Cerro Largo. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Janssens, cobro de alquileres. Dota Bernardina con Francisco Persina, solicitando la entrega de su hijo Alfredo. Antecedentes de la inscripción de defunción de N. N. Martínez Teresa con José Seris, divorcio unilateral. Ruggiero Atilio con Anunzia Videtta, divorcio. Yza Guillermo, sucesión. Fornaro Carlos, rectificación de partidas. Di Mattó Carmen con Pedro Salvetto, separación de cuerpos. Bairo Rafaela con Luis Martínez, divorcio unilateral.

Definitivas—Pera de Focaccio Ursula, auxiliatoria y rectificación de partidas. Becker Juan Federico Francisco con Emma Brenner, conversión al divorcio absoluto. Albano Luisa con Vicente Sartorati, divorcio unilateral.

Cuidadanías — Martínez y Martínez José. Tenreiro José, López Antonio, D'Amatto Antonio, Castro Pedro, Larenchakis Nicolás. Paulós Antonio. Miguel Ciriaco, M. Constantinides Constantino. Belamakis Antonio. Nurra Francisco.—Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Junio de 1920

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18 y 10; Punta del Este, 19 y 11; Rocha, 18 y 9; Melo, 24 y 6; Rivera, 24 y 8; Paso de los Toros, 23 y 10; Fray Bentos, 22 y 5. Dominan vientos algo fuertes del Este al Sur, con recorridos horarios de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata, menos intensos en la costa del Atlántico, y del Norte al Este, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 680 kilómetros. Cielo, en general, nublado, con lluvias y nieblas bajas, parciales y manifestaciones eléctricas. En Rivera ha caído 1|2 litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.60.

Temperaturas: Normal, 12o10; a la intemperie, 12o10; máxima, 18o20; a la intemperie, 18o50; mínima, 10o00; a la intemperie, 8o20.

Viento: E. S. O., 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.50. Humedad relativa: por ciento, 84.50.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 10.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.

Salsedumbre: gramos por mil 10.27.

Temperatura del agua: 12o00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Junio de 1920

Contribución de la Capital — Banco Popular, Agustín Abelleyra, Ireneo Costa, Carlos Isnardi, Massone y Rovegno, Eduardo Rolando (6 expedientes), Juan Viglione.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 21 de Junio de 1920

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de Julio, 63.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.00.
9.400 pesos, fin de mes, 62.60.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 100.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 99.90.

Empréstito de Conversión

7.460 pesos, para mañana, 82.80.

Deuda Obras Públicas

1.000 pesos, al contado, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie M

5.000 pesos, para mañana, 98.90.

Títulos Hipotecarios siere S

2.000 pesos, para mañana, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie T

3.400 pesos, para mañana, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
2.820 pesos, ídem ídem, 62.50.
5.170 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.70.
14.100 pesos, fin de Agosto, 61.90.
9.400 pesos, fin de Julio, 62.70.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 99.90.

Segunda serie

1.000 pesos, para mañana, 99.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 99.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.80.
5.000 pesos, fin de mes, 99.90.

Empréstito Conversión

2.238 pesos, al contado, 82.90.
9.325 pesos, para mañana, 82.80.
9.325 pesos, para fin de mes, 82.80.
18.650 pesos, fin de Julio, 81.80.
932 pesos con 50 centésimos, ídem ídem 82.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 82.80.

Empréstito Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, fin de Agosto, 75.50.
18.650 pesos, ídem ídem, 75.50.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, al contado, 93.10.
1.000 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos 5 o|o oro 1914

14.100 pesos, fin de Agosto, 78.70.

Títulos Hipotecarios Serie G

2.000 pesos, para mañana, 99.40.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 98.80.

Títulos Hipotecarios serie F

9.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios Serie R

1.000 pesos, al contado, 99.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.10.
5.000 pesos, para el 23, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 97.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Títulos Hipotecarios Serie T

1.000 pesos, para mañana, 97.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Junio de 1920

Dominga Bentancur, oriental, 50 años, soltera, Aldea 185.
Luis Mario Dondera, oriental, 3 meses, Joaquín Requena 2362.
Manuel Pombo, oriental, 25 años, soltero, Blandengues 1768.
José Pedro Varela Doldán, oriental, 24 horas, Rocha 2892.
Cándida Pereira, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Emilia Gómez de Pereira Pinto, oriental, 82 años, viuda, Colonia 1227.
Ana Rivera, oriental, 18 meses, Gaboto 1665.
Eustaquio Vallín, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lino Morán, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Casimiro Veleda, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Cipriano Molina, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Carlos Pol, oriental, 31 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel A. de Raveca, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Rafael Mirabile, italiano, 12 años, Hospital Italiano.
Amalia Muñoz de Bonilla, oriental, 43 años, casada, Río Branco 1212.
Clara Casanello, oriental, 30 años, soltera, Maldonado 810.
Hilda M. Soto Irureta, oriental, 5 1|2 años, Maldonado 1259.
Laura J. Debenedetti, oriental, 19 días, La Paz 1520.
Filomena C. de Lombardi, italiana, 36 años, Hospital Italiano.
Agustina Beiro, española, 15 años, soltera, Yaguarón 1389.
María del Carmen Rodríguez, oriental, 20 días, Recinto 358.

Día 20

Elena Luján de Cubilló, oriental, 70 años, viuda, Gaboto 1515.
Irene Josefa Albín, oriental, 28 años, soltera, Nueva Palmira 1409.
Enrique Masson, francés, 59 años, viudo, Hospital Maciel.
Carlos Enrique Estellers, oriental, 30 años, casado, Piedras 327.
Rosa Alonso, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisco Bolagno, oriental, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Mario Contreiras Mantins, brasileño, 42 años, soltero, Libertad esquina Millán.
Blanca Nieves Piquet, oriental, 17 meses, Avenida Garibaldi 1806.
César Hugo Ferri, oriental, 11 meses, Guatemala, 1290.
Delia Orechia, oriental, 5 meses, Cavour 18.
Francisco Acosta, español, 53 años, viudo, Hospital Maciel.
Segundo Andreoni, Hospital, Maciel.
Héctor Julio Borrazás, oriental, 27 meses, Rocha 2651.
Cándida Carballo, oriental, 2 años, Pública sin número.
Pedro Ferrés, oriental, 42 años, casado, Avenida España 19.
Carmen Camarotte de Russo, oriental, 27 años, casada, Victoria 1930.
Julio Ma. Pereira, oriental, 4 años, Constitución 1856.

Día 21

Felicia P. de Bustos, oriental, 41 años, viuda, Marcelino Sosa 2212.
María Evidella, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eusebio José Rico Muñoz, español, 48 años, casado, Río Negro 1559.
Antonio Liberti, italiano, 76 años, casado, Mauá 87.
Eduardo Lenzi (hijo), oriental, 42 años, divorciado.
Francisco Gagliardi, italiano, 70 años, casado, Yaguarón 1684.
Andrés Thomas, español, 65 años, casado, Paraguay 1090.
María M. Solari, oriental, 10 años, Andes 1593.
Héctor María Des Crecencio, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Jose Dicesa, italiano, 72 años, viudo, Rivera, 2157.
Rosa Otero de García, española 45 años viuda, Democracia 2131.
José Mastrángelo, italiano, 68 años, casado, San Fructuoso 1777.
Eduardo F. Delpérez, oriental, 32 años viudo, Brandzen 2152.
Angela Borsani, oriental, 22 años, soltera Hospital Maciel.
Enrique Biaggio, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Juan B. Bava, argentino, 73 años, casado Pérez Castellanos 1524.
Juan Carlos Madero, oriental, 7 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Segundo Ramos, oriental, 40 años, soltero Hospital Maciel.
Ciriaca Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.
Santiago Gulfón, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Santiago Lima, oriental, 34 años, casado Hospital Maciel.
Roberto Camacho, oriental, 14 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ezequiel Chans, español, 22 años, casado Municipio 2264.
Francisco Eirín, español, 60 años, casado Marcelino Sosa 2362.
Benita Mon de Rivas, española, 78 años casada, Gaboto 1477.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

41.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1920

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y MANUEL B. OTERO

(Conclusión. -- Véase el número 4296, Poder Legislativo, página 964)

Entonces se hizo necesario, y así lo prometió la Asamblea, votar una ley fijando el límite al alcohol que pudieran manufacturar las fábricas. Este es el proyecto que fija ese límite.

El argumento que hace el señor senador por Flores, es valedero, pero, como ya digo, no se trata, en el momento actual, de una disposición terminante.

La Comisión de Represión del Alcoholismo se reune el lunes para tratar, conjuntamente con los señores Ministros de Hacienda e Industrias, un proyecto mucho mayor, que va a reprimir por completo la importación, expendio y exhibición de bebidas destiladas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, no hay nada que decir, pero yo observaba esto, con toda razón.

Señor Narancio — Con toda razón.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería ilusorio todo lo que se hiciera para combatir el alcoholismo, con prohibir la producción en el país, cuando pueden entrar todas las cantidades que se quiera. Y no sería sólo ilusorio, sino injusto que fueran castigados los industriales del país y los extranjeros no. Pero desde que la Comisión se preocupa de estudiar el asunto, que piensa proponer algo al respecto, yo no insisto.

Señor Narancio — Le hago notar al señor senador que esta medida transitoria tiene otro fin, porque se va a prohibir la elaboración, dentro del país, de un millón de litros de alcohol. Este millón de litros de alcohol representa una merma enorme en las entradas fiscales, porque tiene que tener en cuenta el señor senador que mi criterio, por así decir, técnico, está frente al criterio, casi diría de capital importancia, de la renta, y que siempre se pone por delante en todas estas medidas que uno piensa tomar.

La importación de Aduana de bebidas destiladas, fabricadas fuera del país, asegura, primero, una garantía respecto a la bondad del artículo, porque se exige la revisación por los técnicos de la Aduana, y, después, se asegura la mayor entrada fiscal.

La pequeñez de la cosa, sin embargo, sirve en este caso para ir, paso a paso, hacia la represión absoluta.

El Ministro de Hacienda consultó, según tengo entendido, al Consejo de Administración respecto a esta cuestión, y el Consejo la aceptó como medida transitoria y mientras no se dicte una ley general.

Por eso yo pediría que se aceptara así como está.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo deseo hacerle otra pregunta al señor senador, si no tiene inconveniente.

Señor Narancio — De ninguna clase.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el artículo 1.o del proyecto se establece que se tomará como base el promedio anual del consumo hecho por las mismas licorerías durante los últimos cinco años. Ahora, en el caso de que las licorerías no tengan cinco años de funcionamiento, ¿cómo se toma el promedio?

Señor Narancio — El señor senador se olvida que la ley de Patentes ha prohibido, hace siete años, instalar nuevas licorerías. Las licorerías actuales tienen todas más de siete años.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, no he dicho nada.

Para mí está suficientemente aclarado el alcance de la ley.

Señor Narancio — Yo voy a proponer, señor Presidente, al tratarse el artículo 3.o, una modificación que me sugirió el Director de la Oficina de Impuestos Internos, pero lo haré en la discusión particular.

Mientras tanto, voy a pedir, señor Presidente, que se prolongue la sesión hasta terminar con la discusión de este asunto.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por la Colonia.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podría leerse.

(Se leyó).

¿Está en discusión particular?

Señor Presidente — Está en discusión general.

¿Desea el señor senador hacer alguna observación?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor: en la discusión particular voy a hacer una indicación para suprimir una palabra simplemente.

Señor Presidente — Entonces ¿no desea que se lea el proyecto nuevamente?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Para insistir en una observación que había formulado, y que contestó el señor senador por la Colonia, porque tengo entendido que hay alguno o algunos casos prácticos de los que yo consideraba hace un momento.

Cabe la hipótesis de que existan licorerías patentadas que no hayan trabajado sino en los tres últimos años. De modo que si el promedio se tomara sobre los cinco años, se les causaría un perjuicio evidente.

Lo lógico sería, entonces...

Señor Narancio — Pero, ¿cómo, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Licorerías patentadas que no hubieran producido por cualquier circunstancia.

Yo tengo la información de que hay algunas de esas licorerías que están en esas condiciones.

Señor Narancio — Tenían su patente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tenían su patente, pero no producían.

Sería causarles un perjuicio tomar como promedio los cinco años.

Señor Narancio — Se puede agregar las palabras: "de su funcionamiento".

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . "de su funcionamiento en los últimos cinco años".

Señor Narancio — Yo acepto, señor Presidente; la modificación me parece perfectamente lógica.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy a pedir, también, la supresión de la palabra "alcohólica". Me parece una redundancia, porque ya se habla de alcohol.

Señor Aragón y Etchart — A mí me parece, señor Presidente, que el margen que se deja, dentro del promedio de cinco años, es demasiado excesivo.

En un cambio de ideas que yo había tenido con algunos de los señores senadores que firman el proyecto, insinué un 20 o un 25 o|o, como transacción; pero ahora voy más lejos: llegaría hasta el 35, pero al 50 o|o me parece que es exagerado, porque una licorería que durante los cinco años hubiera fabricado 100 o 150.000 litros de alcohol por año, vendría a tener, en realidad, en el curso de su actividad, una cantidad menor que la tolerada. Pongamos dos años de 100.000 litros y tres de 150.000 litros, que serían 600.000 litros. El promedio vendría a ser 120.000 litros.

Sin embargo, por la ley le damos una franquicia mayor, esto es, 150.000.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero vea el señor senador que hay que ser un poco más justo, desde que esas licorerías han tenido seguramente una producción deficiente en estos últimos cinco años en razón de la guerra, del aumento del impuesto, de la clandestinidad en la producción.

Señor Aragón y Etchart — Si precisamente cuando la guerra es cuando se ha importado menos bebida alcohólica del extranjero. Es cuando más poder productivo han tenido nuestras licorerías.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el aumento del impuesto también.

Señor Mendívil — La producción de los últimos años pudo ser inferior y entonces el promedio disminuiría. . .

Señor Aragón y Etchart — Yo aceptaría el 35 o|o, que es un margen bastante suficiente, pero no el 50 o|o.

Señor Mendívil — Ya había un millón de litros menos, elaborados en el país.

Señor Narancio — Es el argumento capital que nos hizo el señor Ministro de Hacienda. Así como esta ley, tal vez buscando recursos de otro lado, se podría cubrir el déficit que importa la supresión de derechos a un millón de litros de alcohol.

Señor Aragón y Etchart — Se trata, señor senador, de una ley de salud pública.

Señor Narancio — Estoy de acuerdo.

Señor Aragón y Etchart — Sobre la salud pública no deben primar intereses de carácter simplemente económico.

Yo recuerdo al señor senador que precisamente es éste uno de los renglones que va a influir en la ley de pensiones a la vejez, pues por iniciativa mía, aquí, el Senado aumento en 25 centésimos el impuesto a cada litro de alcohol cuyo aumento constituye el elemento financiero principal de la ley de dichas pensiones. Esa ley va a sufrir un quebranto de más de 250.000 pesos.

Sin embargo, yo creo que darle este derecho de fabricación excesiva a las licorerías no encaja dentro de la ley de represión del alcoholismo: Que se les dé un promedio de 5 años, que casi es la cantidad. . .

Señor Mendívil — Pero corrige un promedio bajo, señor senador; puede que la producción de algunas fábricas haya sido menor en los últimos años.

Además, hay que prever también un margen para suplir, en parte, la producción de las bebidas que hacían los despachos y almacenes, a quienes se les ha prohibido en absoluto esa elaboración.

Señor Aragón y Etchart — A pesar del razonamiento que hace el señor snador Mendívil, me parece muy exagerado darles sobre el promedio de 5 años un margen de 50 o|o más.

El promedio de 5 o 10 años representa el poder productivo de una fábrica. De manera que sobre esa cantidad, darles el 50 o|o, y decir que se va atenuar el alcoholismo, es exagerado. Yo admitiría el 35 o|o, aunque en realidad debería ser el 25 o|o. De modo que el 50 o|o no lo acepto; me parece demasiado elevado y que no va a armonizar con la tendencia de represión del alcoholismo.

Por lo tanto, voy a votar en contra, y propongo, como fórmula sustitutiva, el 35 por ciento.

Señor Mendívil — Se podría votar las dos fórmulas.

Señor Aragón y Etchart — Dejo hecha la proposición en ese sentido.

Señor Narancio — Tenga en cuenta el señor senador, — y es un poquito raro que defienda yo el máximum éste, — que esta ley va a ser transitoria, porque vamos a marchar rápidamente, ya que estamos de acuerdo, al fin, todos: el Consejo Nacional de Administración, el Poder Legislativo y hasta los mismos interesados, los almaceneros minoristas; — estamos de acuerdo en ir a la supresión completa de las bebidas destiladas. Por uno u otro procedimiento, esta ley tiene que ser de una modalidad completamente transitoria.

Mientras tanto, vamos subiendo un escalón más en la merma enorme de las rentas que va a producirse si se suprimen totalmente las bebidas destiladas; pero ese escalón se puede. . .

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite? Cuando venga el proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos, con el impuesto a las rentas planeado por el consejero señor Martínez, modificando en forma racional y justificada y no estableciendo ese límite exagerado de 3.500 pesos, yo le daré al señor senador 1.500.000 pesos más de rentas.

Señor Narancio — La verdad es que podríamos rebajar. . .

Señor Mendívil — El señor senador tiene que persistir; no debería decir una palabra más.

Señor Aragón y Etchart — Con el límite de excepción de 3.500 pesos de que he hablado, encontraríamos rentas suficientes para cubrir ese déficit presupuestal, sea de 4 o 5.000.000 de pesos.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primero el artículo tal como ha venido de la Comisión.

Señor Mendívil—Primero, en la forma propuesta por la Comisión, y después, con las modificaciones.

Señor Presidente — La enmienda propuesta es suprimiendo la palabra "alcohólicas".

Señor Mendívil — Esa enmienda es de forma; está ya aceptada.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 1.o con las dos enmiendas aceptadas por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo determinará la cantidad habitual de alcohol consumido en la fabricación de bebidas destiladas por las licorerías patentadas, tomando como base el promedio anual del consumo hecho por las mismas durante su funcionamiento en los últimos cinco años, cuyo consumo por cada una de dichas licorerías no podrá en adelante, en ningún caso, ser mayor que dicho promedio, más un cincuenta por ciento que se fija como límite de tolerancia.

"Serán decomisadas por la Inspección de Fábricas las bebidas en cuya fabricación se haya empleado mayor cantidad de alcohol que el que por esta ley se permite consumir a las licorerías patentadas, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias para el control de su producción."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Yo propuse una fórmula de un 35 o|o. Lo que corresponde es que se diga que dentro del proyecto hay una modificación.

La Comisión propone que las licorerías puedan funcionar con un poder productivo equivalente al promedio de los últimos cinco años más un 50 o|o.

Señor Mendívil — Que se voten las dos fórmulas por su orden.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que sea exagerado el establecer el 50 o|o y propongo un 35 o|o como máximum.

Señor Presidente—Se votó primero el artículo tal como venía de la Comisión, con las dos enmiendas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se rectifique la votación. Sabemos que es el 50 o|o lo que se vota ahora.

Señor Aragón y Etchart—Pero no se hizo el distingo.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo de la Comisión. En caso de que fuera afirmativa, sería rechazada la fórmula propuesta por el señor senador por Maldonado.

Se va a rectificar la votación del artículo 1.o de la Comisión con las dos pequeñas modificaciones de forma.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Narancio — Yo quiero hacer una consulta al Honorable Senado, y en especial al señor senador por Flores.

En este asunto la ley fué sancionada por la Asamblea y levantado el veto el 14 de Mayo y comunicado inmediatamente al P. E. que la Asamblea había levantado el veto.

La Constitución dice: "El que sin más trámite la promulgará".

Señor Mendívil — ¿No la ha promulgado?

Señor Narancio—La promulgó el 17. La consulta es para saber qué fecha deb[e] llevar: ¿el 14 o el 17?

Señor Martínez García—La de la promulgación.

Señor Mendívil—El 17. Pero eso no in[te]teresa mayormente.

Señor Narancio — Es interesante, por que queda la duda. Parece que el sol[o] hecho del levantamiento del veto implic[a] la promulgación de la ley.

Señor Martínez García — Promulga [el] Poder Ejecutivo.

Señor Narancio — En este caso de le[]vantamiento de veto, no. Pero no va[le] la pena discutirlo. Se le pondrá la fech[a] de 17 de Mayo.

Señor Jiménez de Aréchaga — En to[do] caso, dejemos esto para mañana y lo tr[a]taremos en la Asamblea General.

Señor Narancio—Cierto; se podría h[a]blar de eso mañana.

Señor Presidente — ¿Ha terminado [el] señor senador?

Señor Narancio — Sí, señor Preside[n]te; no era más que para eso.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

Está en discusión el artículo.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Era aquí donde yo debería hacer la modificación sugerida por el Director de Impuestos Internos.

Parece ser que cuando se cometen infracciones a la ley, se escudan los infractores, para no cumplir las sanciones penales que la ley fija, en que ella está preceptuada por el decreto reglamentario del P. E. y no por la ley misma.

Señor Mendívil—¿Por qué va a promover esa cuestión, sobre todo por incidencia, y sólo con referencia a un artículo, cuando nada se ha previsto con respecto al articulado de la ley principal?

Señor Narancio — Podría ser aplicable.

Señor Mendívil — ¿Por qué traer una cuestión nueva recién a último momento, cuando hay interés en no complicar esta ley y en hacerla lo más sencilla posible?

Señor Narancio — Si el señor Secretario leyera se vería cómo está redactado el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Narancio — "Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley, así como a las reglamentaciones que dicte el P. E. al reglamentar la presente ley"...

Señor Mendívil — ¿Cómo vamos a referirnos a esa reglamentación?

Señor Jiménez de Aréchaga — Si la reglamentación llegara a ser ilegal, nosotros sancionaríamos, previamente, los actos del P. E., que pueden ser arbitrarios.

Señor Narancio — Me pesa bastante el argumento que hace el señor senador por Flores. No hago la modificación; la retiro.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Paysandú.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Iba a hacer la indicación de que convenía que el Senado señalara un día para tratar el asunto de Treinta y Tres.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo mismo iba a hacer yo.

8

Tengo entendido que para mañana el Senado votó alguna preferencia y, además, hay Asamblea General. Queda pendiente, por lo tanto, la discusión de la cuestión previa relacionada con los poderes de Treinta y Tres. Mociono para que en la sesión del martes sea el único asunto de la orden del día.—(Apoyados).

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿No sería lo mismo el jueves?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué?

Señor Narancio — Porque el señor senador Gallinal el martes estará ausente.

Señor Jiménez de Aréchaga — No tengo inconveniente.

Señor Iglesias — Podría ser el sábado.

Señor Mendívil — Nosotros respetamos la semana inglesa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, quedaría para la sesión del jueves, como asunto único de la orden del día. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición de parte de los señores senadores, se procederá en ese sentido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 45).

A. Piaccenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

61.a SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Montaldo, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Peyrallo, Ramírez, Rodríguez Groiero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Ta-

bárez, Terra, Viana, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ruprecht y Saráchaga.

Total: 88.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Berro (don Roberto), Campisteguy, Canessa, Etchemendy, Fernández, Imas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Monge, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Perotti, Raffo, Sosa, Urioste, Ximénez y Zum Felde.

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Castro Zabaleta, Hierro, Percovich, Ramasso y Toscano.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Proyecto por el que se crean dos cargos de profesores en el Instituto de Química Industrial."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Modificación al artículo 79 de la ley que organizó el Gobierno y Administración de los Departamentos."

—A la Comisión de Legislación.

"Proyecto que reglamenta la forma en que deben ser sustituídos los militares que integran la Alta Corte de Justicia en los casos de recusación o impedimento."

—A la Comisión de Códigos.

"La Comisión de Hacienda informa los siguientes proyectos:

Modificación a la ley de 11 de Febrero de 1919, sobre Pensiones a la Vejez.

Impuesto de 5 o|o sobre el valor de venta al público de los billetes de la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en la renuncia del señor Carlos M. Larrosa, suplente de representante por el Departamento de Canelones."

—Repártase.

"La Comisión especial designada para dictaminar sobre las denuncias formuladas contra las autoridades policiales de Cerro Largo presenta su informe."

—Repártase.

"El Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial invita a la Honorable Cámara al acto de la inauguración de la Fábrica de Acido Sulfúrico y Productos Derivados."

—Téngase presente.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Martino Budinich, doña María Sierra, doña Amelia Sánchez de Risso, doña María Caprio de Guitart, don Alfredo Brito, doña Delia Zipitría de Blanes y don Carlos A. Rodríguez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Elisa Cauceiro de Pérez solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Los porteros de varios Juzgados Letrados de la Capital solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Los señores representantes don Orlando Pedragosa Sierra, don Andrés Martínez Trueba y doctor Alberto Mañé presentan el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Ningún representante podrá hacer uso de la palabra por más de media hora seguida, aun cuando lo consintiera la Cámara.

Art. 2.o No se destinarán más de veinte minutos para la dilucidación de las cuestiones previas que de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento promuevan los señores representantes. Cada uno de éstos dispondrá de cinco minutos, improrrogables, para la exposición de las cuestiones que plantee.

Art. 3.o Para alterar la orden del día se requerirán los dos tercios de votos de los presentes.

Art. 4.o La Mesa dispondrá la compilación del Reglamento, debiendo imprimirse todos los años una nueva edición del mismo, siempre que se hubieran hecho agregados o modificaciones.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Montevideo, Junio 17 de 1920.

Ó. Pedragosa Sierra. — Alberto Mañé. — Andrés Martínez Trueba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El desarrollo irregular de las sesiones de la Cámara en la actual Legislatura, ha demostrado plenamente que es necesario ir a una reforma radical del Reglamento, determinando normas que hagan eficaces las deliberaciones parlamentarias. Las constantes alteraciones de la orden del día, el exceso verbal de algunos representantes, el abuso en sus exposiciones previas a la sesión, han sido hasta ahora la práctica invariable que trajo como consecuencia inmediata, una pérdida preciosa de tiempo, prolongación indefinida de asuntos de vital interés público, y lo que es peor todavía, la esterilidad de muchas iniciativas.

Siendo de necesidad perentoria corregir la exagerada liberalidad del Reglamento, y la aplicación desde luego de otro régimen que conduzca a una mejor distribución del trabajo, presentamos el adjunto proyecto de resolución, seguros de que ha de merecer la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 17 de 1920."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El señor representante don Gilberto García Selgas presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que se practiquen los estudios correspondientes al trazado de una línea de ferrocarril que arrancará de la ciudad del Salto, seguirá la dirección general de la Cuchilla del Daymán hasta donde conviniere, cruzará diagonalmente el Departamento del Salto y terminará en la ciudad de Rivera.

Art. 2.o Dichos estudios comenzarán dentro del plazo de dos meses a contar desde la promulgación de esta ley y, una vez efectuados, el Ministerio de Obras Públicas someterá a la consideración del Cuerpo Legislativo el anteproyecto o el proyecto respectivo y un plan de ejecución de la obra.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

G. García Selgas, representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La conveniencia del Ferrocarril Salto-Rivera es evidente para los intereses locales de aquellos departamentos y los de Artigas y Tacuarembó, pero lo es en mayor grado para los intereses nacionales.

Todo el tráfico que puede afluir a Rivera dentro de nuestro territorio, así como del vecino Estado de Río Grande, necesita una salida a la vía fluvial, y esta salida, si ha de ofrecer positivas ventajas económicas,—debe ser la más próxima. El Salto está en esas condiciones: es la puerta fluvial más próxima a nuestra frontera Norte, y es, por consiguiente, la más barata y la más fácil; es también el centro de mayores relaciones comerciales y de negocios vinculados a Río Grande, circunstancias que habilitan especialmente al puerto salteño, para atraer el tráfico del Alto Uruguay, que ya lo ha conseguido en gran parte y de toda la zona fronteriza del Brasil, que conseguirá por medio del ferrocarril proyectado.

El Salto es actualmente el tercero y acaso el segundo mercado ganadero sudamericano, y el primero indiscutiblemente de nuestro país. Gran parte de los compradores y por cifras muy altas, son brasileños que adquieron allí a buen precio reproductores y planteles valiosos, contribuyendo no sólo al éxito de las ferias ganaderas salteñas, sino al de las principales cabañas nacionales. Este importantísimo ramo de negocios se acrecentaría considerablemente, si por medio de esta línea férrea se dieran más facilidades a los concurrentes y al transporte de los productos adquiridos, lo que permitiría al Salto, como mercado ganadero, discutir el segundo y acaso el primer puesto en la América del Sud.

La importancia de los intereses brasileños en el Salto es bien notoria y así lo ha reconocido el Gobierno del país vecino estableciendo en aquella ciudad un Agente y además un Subagente Consular. Estas consideraciones son de tenerse muy en cuenta porque señalan claramente corrientes de recíproca influencia internacional, ya orientadas y definidas, que los hombres de Estado no puede desatender sin grave imprudencia.

El ferrocarril proyectado contribuye a resolver el problema del tráfico en la zona fronteriza del Norte, en las condiciones más favorables para el Estado:

1.o Porque siendo ese trazado más corto que cualquier otro que pudiera proponerse para la misma finalidad, será menor su costo.

2.o Porque es el trazado que más se aleja de la línea del Ferrocarril Central, que podría hacer concurrencia a otra nueva línea con grave perjuicio para el Estado como propietario o como garante de interés.

3.o Porque responde a la solución de más acierto y previsión del problema urgente de fundar un servicio nacional de transportes fluviales que había de fijar en el Salto el punto terminal de la línea,—como es Concordia el de la línea Argentina,—a objeto de poder competir con esta última, en la lucha por el tráfico del Alto Uruguay.

Desde el punto de vista local, creo innecesario enumerar las ventajas que este ferrocarril significaría para aquellas zonas hoy de próspera ganadería, y muy propias para la agricultura, en lo que se refiere al Departamento de Salto especialmente; en el de Artigas, el trazado se aproximará mucho seguramente a la rica región minera del Catalán, y algo análogo puede decirse en cuanto a los beneficios que obtendrían las zonas de influencia de la línea en Tacuarembó y Rivera.

No obstante, es de interés hacer notar que la aspiración regional manifestada unánimemente es justa y legítima, puesto que el Salto es el único Departamento que no está servido actualmente por ninguna línea férrea interior. Es acto de buen Gobierno el de distribuir con equidad los beneficios de la acción del Estado entre todas las regiones del país, ya que todas son contribuyentes de la riqueza y el engrandecimiento nacional.

Para el mejor estudio de este proyecto

y como un acto de justicia a sus iniciadores, merece vuestra consideración la propuesta que en Junio 3 de 1907, presentó don Angel Saldaña en representación de un sindicato de capitalistas del Salto y Artigas. La interesante memoria y atinadas consideraciones que siguen a las bases de la citada propuesta, deseo que sean consideradas como parte integrante de esta exposición de motivos, que ampliaré oportunamente ante la Comisión de Fomento y ante la Honorable Cámara.

C. García Selgas, representante por el Salto."

—A la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—Señor Leal—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Leal — Tengo a la vista, señor Presidente, un número de "Tribuna Salteña", diario que se edita en la ciudad del Salto y que refiere una noticia breve, aunque de carácter grave, por lo que pido a la Mesa el permiso necesario para leer ese suelto.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor representante.

Señor Leal — El suelto dice así: "En la Aduana del Salto. Necesidad de una investigación.—Hace pocos días, como noticiamos, presentó renuncia de su cargo de guarda de tercera clase de la Aduana el señor Antonio Alario, quien expresaba en su dimisión, como causa principal de la misma, las persecuciones de que era objeto por cuestiones políticas por parte del jefe de aquella institución. El mismo renunciante solicitaba del señor Receptor de Aduanas que elevase dicha nota a la Superioridad, con el fin de que ésta iniciara una investigación al respecto, comprometiéndose el guarda citada a concretar nuevos cargos.

"Es necesario que se aclare este punto que aparece bastante oscuro, a la opinión pública y que, a juzgar por los cargos formulados contra el señor Receptor de Aduanas, la situación de éste es sumamente delicada. La investigación debe llevarse a cabo, pues con ello se cortarán de raíz las eternas manipulaciones políticas que entorpecen la marcha de las instituciones nacionales con persecuciones de empleados que son correctos en el cumplimiento de su deber."

Por mi parte, señor Presidente, debo agregar que, como conozco al señor Alario y tengo a su respecto el mejor concepto, como funcionario cumplidor de sus deberes y correcto en su proceder, infiero que esa renuncia es obligada; es el fruto del sistema arbitrario que aún impera en campaña y que suele ponerse en práctica por algunos jefes de reparticiones públicas...

Señor Bonnet — De la policía, sobre todo.

Señor Leal—... que se extralimitan en sus facultades, pretendiendo imponer a sus subalternos sus propias ideas políticas, como precio de la conservación del puesto público que desempeñan.

La renuncia del señor Alario tiene, a mi juicio, el mismo significado que esos traslados administrativos por razones de mejor servicio que frecuentemente se practican y ponen a los funcionarios públicos en la triste disyuntiva de someterse o dimitir.

Así, pues, en este caso, y como medida ejemplar tendiente a garantir la estabilidad de los funcionarios públicos en sus puestos, sustrayéndolos a esas persecuciones, a esos traslados, a esos recargos de tareas, cuando no se les puede hacer cambiar las ideas políticas que profesan, pido, de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución, que la Mesa se sirva solicitar del Ministerio de Hacienda, los informes necesarios que nos ilustren sobre la justicia o injusticia que pueda encerrar esa renuncia que ha presentado este señor Alario.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — El pedido debe hacerlo el señor representante, por escrito, dirigido a la Mesa de la Cámara.

Señor Leal — Perfectamente.

Señor Presidente — El artículo 49, citado por el señor representante, dice así: "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido.

"El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al Ministro.

"Si el Ministro no facilitare los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenezca."

Señor Leal—Entonces, si la Mesa me permite, más adelante voy a presentarlo para que se le dé trámite.

5—Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión de Asuntos Internos ha informado la nota renuncia del primer suplente por el Departamento de Canelones, señor Larrosa.

Hago moción, señor Presidente, para que ese asunto se trate en la sesión de hoy sobre tablas, porque entiendo que la Cámara debe estar integrada cuanto antes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Vicente y Ferrés.

Señor Buero — ¿En qué consiste?

Señor Presidente — Para que se trate hoy en primer término el informe de la Comisión de Asuntos Internos, sobre la renuncia del señor Larrosa, convocado como suplente del señor Freire. — (Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La Comisión de Hacienda ha dedicado atención preferente al asunto de la acuñación de monedas de plata, proyecto que ha sido devuelto del Senado con una modificación de cierta importancia.

La Comisión ha resuelto aconsejar a la Cámara el mantenimiento del proyecto por ella sancionado en la primera deliberación de ese asunto, y para que en el caso de que fuese aceptado su dictamen pudiera darse cuenta de la disidencia entre las dos Cámaras en la reunión que la Asamblea General celebrará esta tarde, pide que se trate este asunto con preferencia en la sesión de hoy y en primer término.

Señor Vicente y Ferrés — No apoyado; en segundo término.

Señor García Morales — Adelantando las explicaciones que tendré que suministrar en oportunidad, expresaré a la Cámara que en el seno de la Comisión, como antes en el Consejo Nacional de Administración, se presentaron dos fórmulas para resolver este asunto: una era la acuñación de monedas de veinte centésimos, manteniendo el fino establecido por la ley vigente, y otra la reacuñación de las piezas de un peso que están depositadas en el Banco de la República y que casi no circulan, disminuyendo la ley de la moneda a ochocientos milésimos. Una y otra solución garantían que la operación se haría sin recargo ninguno para el Erario y dando, según el precio que se pudiera comprar la plata, en el primer caso una pequeña utilidad. En cambio, con la fórmula del Senado resulta que se perderán 27 o 45.000 pesos, según que se acuñen 300 o 500.000 pesos de moneda auxiliar.

La situación está planteada así: si se quiere la sanción inmediata de este proyecto, tan urgente, tan reclamado por el país, por cuya sanción bregan a diario los órganos de la prensa nacional, será necesario perder esa suma bastante considerable. Del otro modo, demorando una o dos semanas a lo sumo la sanción del proyecto, se podrá obtener la economía de dicha suma.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo lo voy a acompañar en la moción que formula el señor representante, pero debo hacer presente que recién acaba de votarse para tratar en primer término el asunto que yo indiqué. De manera que pediría al señor representante que modificara su moción.

Señor García Morales — Sí, señor. Me parece que todo lo que se refiere con la integración de la Cámara debe tener preferencia. De manera que hago moción para que se trate en segundo término.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — La Honorable Cámara trató, hace días, una moción muy acertada propuesta por el señor diputado Ximénez, tendiente a colocar en segundo término, en forma permanente, el proyecto del Canal Zabala, y los fundamentos que se dieron fueron tan razonables que la Cámara no dudó prestarle aprobación.

Considero, señor Presidente, que no debe modificarse esa resolución. Una vez por todas es preciso que este alto Cuerpo esté dispuesto a no alterar las decisiones que tome con respecto a la orden del día.

Se trata de un proyecto que hace años se está discutiendo y si la Cámara lo estudia con decisión en estos momentos, puede dar término a su labor bastante rápidamente.

Creo, pues, que en segundo término debería permanecer el proyecto del Canal Zabala. — (Apoyados).

Yo, señor Presidente, debo declarar que no me expreso así porque tenga un marcado interés en que se le dé una solución favorable a esta iniciativa; es tan sólo porque considero que la Cámara, para que pueda proceder con orden y discutir los asuntos en forma eficaz, no debe alterar diariamente su plan de trabajo.

Señor García Morales — Los asuntos que reclaman mucho tiempo deben dar, razonablemente, paso a aquellos que pueden liquidarse rápidamente, si no la tarea de la Cámara va a ser aún menos fructífera que ahora.

Señor Minelli — Señor diputado García Morales: lo que pasa es que todos los asuntos se exponen ante la Cámara como asuntos que sólo pueden motivar un corto debate...

Señor García Morales — Y generalmente, ocurre eso...

Señor Minelli — Generalmente no ocurre eso.

Señor García Morales — ... En cambio, la consideración del asunto referente al Canal Zabala va a durar ocho o diez sesiones, porque hay una docena de discursos anunciados.

Señor Minelli — ¿Y acaso se le ha dado a dicho asunto un lugar absolutamente preferente? Se lo ha colocado tan solo en segundo término, lo que apenas asegura que pueda ser tratado en la sesión de hoy. Por eso me voy a oponer a la moción propuesta por el señor diputado García Morales, y voy a sostener el lugar que actualmente ocupa en la orden del día el proyecto referente al Canal Zabala.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que la oposición que le merece la moción del señor diputado García Morales al señor diputado Minelli, estriba en la circunstancia, a mi modo de ver, de no haber penetrado bien dicho señor diputado el alcance de la moción.

En realidad, no se trata de discutir el fondo del asunto, sino que se trata de exponer las razones que tiene la Comisión de Hacienda,—que ya, por otra parte, las ha expuesto el señor diputado García Morales, — para mantener un proyecto que ha venido con modificaciones del Honorable Senado.

Si la Cámara comparte el mismo criterio de la Comisión informante, este asunto irá entonces a la Asamblea General, vale decir, que será por pocos minutos que se absorberá la atención de la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Voy a formular moción para que se incluya en primer término en la orden del día correspondiente al próximo lunes la continuación del debate relacionado con los informes pedidos al señor Ministro de Industrias. Al proceder así, me pongo en consonancia con las manifestaciones que acaba de hacer algún señor representante en el sentido de que los asuntos sigan un curso regular.

El señor Ministro de Instrucción Pública observaba el otro día atinadamente sin que se pudiera interpretar como un reproche, que en realidad, se dificultaban sus tareas y su gestión ministerial con varias interpelaciones que, iniciadas, no llegaban nunca a su fin, quedando interrumpidas por estas mociones de preferencia, y en el mismo caso está...

Señor García Morales — Está fijada la sesión del martes próximo para tratar eso.

Señor Pereyra Bustamante — Para el Ministro de Instrucción Pública, y estoy hablando del señor Ministro de Industrias. Por otra parte, el asunto referente al azúcar me parece que es de actualidad y de urgencia, y no es posible, en forma alguna, dejarlo así interrumpido cuando el debate se ha iniciado con carácter verdaderamente interesante por las declaraciones del señor Ministro y por algunas impugnaciones que se le han hecho.

De manera, pues, que por estos motivos, dejo formulada esta moción para que la interpelación hecha al señor Ministro de Instrucción Pública prosiga en la sesión del lunes en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Pereyra Bustamante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Voy a pedir otra preferencia.

Varios señores representantes — ¿Otra más?

Señor Vicente y Ferrés — Pero no es a término fijo. Es una preferencia que los señores representantes van a votar también.

Se encuentra informado ya por la Comisión respectiva, un proyecto por el cual se da facultad al P. E. para invertir la suma de 50.000 pesos en la adquisición de semillas, y es el caso, señor Presidente, que la siembra de trigo se encuentra ya a la mitad de su realización, y esos 50.000 pesos destinados con un fin que no se puede discutir, siquiera, desde que está en el ánimo de todos los señores representantes que debe protegerse a todos los agricultores, ese proyecto no puede demorarse por más tiempo, porque, sino, cuando el Poder Legislativo lo sancione, los agricultores que tienen semillas para sembrar ya lo habrán hecho; no así los que no las tienen, y resultará que si se aprueba después de la época en que se realizan las siembras, será un proyecto completamente innócuo.

Por otra parte, lo único que voy a pedir, es que se incluya en la orden del día de una de las sesiones próximas de la semana entrante y en el término que la Presidencia quiera ponerlo.

Señor Rossi — Debe ser en primer término porque el Canal Zabala debe discutirse siempre en segundo término.

Señor Vicente y Ferrés — Quería demostrar que no era demasiado exigente.

Señor Rossi — El señor diputado debía de pedir que se colocara en primer término de la sesión del lunes o el miércoles, a fin de que no se interrumpa la discusión del Canal Zabala. Por lo demás, ésta es una resolución de la Cámara, sobre la que no debe volverse.

Señor Miranda — La moción del señor representante Vicente y Ferrés equivale a dar a la Mesa la facultad que tiene por el Reglamento.

Señor Presidente — Facultad que tiene, pero que no puede usar.

Señor Miranda — Habría que devolverle a la Mesa, entonces, esa facultad.

Señor Vicente y Ferrés — Para concretar, señor Presidente, voy a pedir que se incluya en primer término en la sesión del miércoles próximo.

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones?

Señor Vicente y Ferrés — En ambas discusiones y en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Vicente y Ferrés.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos sobre la renuncia del señor Carlos A. Larrosa.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Treinta y Tres, Junio 9 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos María Sorín.

Montevideo.

Señor Presidente: Acuso recibo del telegrama de la Secretaría de esa Honorable Cámara, de fecha de ayer, por el cual se me notifica la resolución de la misma corporación, convocándome para integrar la representación por el Departamento de Canelones. Manifiéstole, al mismo tiempo, que siéndome imposible, por razones de índole privada, ingresar a esa Honorable Cámara, he resuelto presentar mi renuncia indeclinable a la referida representación, lo que solicito ponga en conocimiento de esa Cámara a fin de que se resuelva su aceptación. Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Carlos A. Larrosa."

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vista la nota elevada a la Honorable Cámara por el señor Carlos A. Larrosa, 1.er suplente del ex representante por el Departamento de Canelones señor Román Freire, en cuya nota el señor Larrosa hace renuncia de la banca que le correspondía ocupar, procede la convocatoria del 2.o suplente de la lista respectiva, el señor César Mayo Gutiérrez. En consecuencia, vuestra Comisión informante os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Artículo único. Convóquese al segundo suplente don César Mayo Gutiérrez, para ocupar la banca de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés. — Dionisio Coronel. — Febrino L. Vianna. — Fructuoso T. Leal."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre reacuñación de monedas de plata.

Léanse.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para reacuñar trescientos mil pesos de las monedas de plata emitidas de conformidad por la ley de 3 de Enero de 1916, en piezas fraccionarias de veinte centésimos de peso.

Si las necesidades de la circulación lo exigiere, el Consejo Nacional de Administración dispondrá que el Banco de la República amplíe la reacuñación hasta quinientos mil pesos.

Art. 2.o Las nuevas monedas tendrán cinco gramos de peso, ochocientos milésimos de fino y veinticinco milímetros de diámetro, admitiéndose una tolerancia hasta de cinco milésimos en el peso y en el fino. Llevarán el canto rayado y los mismos grabados e inscripciones determinados por la ley de 3 de Enero de 1916.

Art. 3.o El Banco de la República no podrá cargar más comisión que el 1 o|o sobre las cantidades acuñadas y 5 o|o sobre sus desembolsos.

Art. 4.o Si de esta operación resultare algún beneficio líquido será vertido íntegramente en Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Junio de 1920.

José Espalter, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — La única modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto sancionado por la Cámara, consiste en aumentar el fino de la nueva moneda de 20 centésimos, cuya acuñación se proyecta, elevándolo de 800 milésimos, que es como figura en el proyecto de la Cámara, a 900 milésimos, que es el fino corriente. La Cámara, al establecer el fino de 800 milésimos, tuvo en cuenta lo que ocurre en otros países, cuya legislación acostumbramos a tomar como ejemplo en esta y otras materias. Todos los países de la Unión Latina, — Francia, Bélgica, Suiza e Italia, — establecen distintos finos para las piezas de plata de gran valor, 5 francos y 2 francos, y una ley más baja para las piezas pequeñas de plata, con el objeto único de darles más fuerza y hacerlas más resistentes al desgaste. La Comisión de Hacienda quiso aprovechar esta enseñanza para conseguir, al mismo tiempo, que la operación de reacuñación se efectuara sin gasto alguno, y todavía se pudiera liquidar algún pequeño beneficio en favor del Estado. En cambio, si se acepta la enmienda del Senado, que eleva la ley de las nuevas piezas de plata desde 800 a 900 milésimos, se gastarán 27 mil o 45 mil pesos de más, según que se acuñen 300 mil o 500 mil pesos de esa moneda. En definitiva, no se obtendría utilidad alguna, lo cual no sería muy de lamentar, sino que habrá todavía que costear los gastos de la reacuñación calculados, si se llega a reacuñar medio millón, en unos veinte mil pesos. La Comisión de Hacienda cree que no tiene defensa la enmienda introducida por el Senado. Lo poco que se adujo en la discusión sostenida en este alto Cuerpo no puede convencer a nadie. Se ha hablado de la necesidad de no modificar la ley de la plata. Esto podría tener cierta importancia si la moneda de plata fuera una moneda de valor pleno, de valor chancelatorio ilimitado, y no una moneda auxiliar, que sólo debe concurrir en cierta proporción para los pagos internos, y que, en lo que se refiere a estas piezas de 20 centésimos que se piensa acuñar ahora, se iguala con el verdadero vellón. Por otra parte, ni siquiera es exacto que la ley de la plata no se haya modificado desde que se dictó la primera ley monetaria en la República. La ley del 62 establecía como fino de las monedas de plata el de once duodésimos; pero luego, al acuñarse esa moneda, el año 77, mediante un decreto de la dictadura de Latorre, que tiene fuerza de ley, se rebajó la ley de la moneda de once duodécimos a nueve décimos. No importa absolutamente, pues, desprestigiar el sistema monetario el aceptar la enmienda de la ley de la plata, establecida por el proyecto aprobado por la Cámara en la primera deliberación de este asunto; y no hacemos, al proceder así, sino ponernos en igualdad de condiciones con muchos otros países que, como he dicho antes, establecen una ley menor para las monedas de plata de pequeño valor.

Tratándose de moneda divisionaria, de moneda vellón, esta cuestión de la ley, tiene una escasísima importancia. Tan es así, que hay países que acuñan con 600 y 700 milésimos de fino. Hace pocos días se leía en los despachos telegráficos, que en Bélgica se ha acuñado moneda de plata con 750 milésimos de fino, y que Alemania va a acuñar monedas de porcelana por no tener metal a mano.

De manera que nuestra fórmula, aparte de estar consagrada por otras legislaciones, nos permite, en el caso, efectuar la operación de reacuñación sin quebranto ninguno, sin soportar erogación de ninguna clase, y aún pudiendo liquidar un pequeño beneficio en favor del Estado. ¿Por qué se va a perder esta cantidad de dinero? La acuñación de moneda es urgente, y si la Asamblea General se reuniera en la forma tan irregular como lo hacía durante el período legislativo anterior, quizá la Comisión de Hacienda se habría inclinado a aceptar la enmienda del Senado, ante la necesidad de reacuñar rápidamente dicha moneda. Todos los días se producen cuestiones e incidentes, sobre todo en los tranvías, por la falta de cambio. Es, pues, necesaria esa reacuñación, que debemos realizar ahorrando trámites. Pero la circunstancia de que la Asamblea General se reune ahora regularmente todos los viernes, nos permitirá buscar rápida solución a este asunto, instando a que la Asamblea se pronuncie por una u otra fórmula; y que en caso de que triunfe la resolución de la Cámara, que es aquella cuyo mantenimiento aconseja la Comisión, se ahorrará esa importante cantidad al Estado.

Esas son las razones que tiene la Comisión de Hacienda para aconsejar a la Cámara que mantenga el proyecto por ella sancionado, que, repito, no tiene más diferencia con el que viene del Senado, que la relativa a la ley de la moneda: 800 milésimos, según el proyecto de la Cámara, y 900 milésimos según el proyecto de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Buero — Yo creo que encontrándonos con quórum máximo, sería procedente ratificar esta sanción, aprovechando esta circunstancia para poder comunicarlo hoy mismo a la Asamblea General. — (Apoyados).

Señor García Morales — Tratar de comunicarlo de inmediato, a fin de ver si es posible dar cuenta en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al Registro de Estado Civil.

Léanse los antecedentes.

Señor Fernández Ríos — Hago moción para que se suprima su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse vigentes las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, que hacen relación a la inscripción del Registro Civil.

Art. 2.o Dichas leyes se declaran prorrogadas por tres años, a contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

Honorable Cámara:

El proyecto que presento a consideración de V. H., tiene por objeto facilitar la inscripción de nacimientos o defunciones que no se hubieran efectuado, exceptuándolas del pago del papel sellado y de las costas judiciales, eximiéndose, además, de las multas a las personas obligadas por la ley a solicitar en tiempo las inscripciones.

Por leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, se dispuso dar esa facilidad respecto a las inscripciones, así como también para que los comisarios de policía de la República, informaran en sus respectivas secciones, acerca de las personas que siendo nacidas en el país, no se hallen, por omisión, inscriptas en el Registro de Estado Civil.

Las mencionadas leyes fueron prorrogadas por leyes de 3 de Abril de 1914 y 2 de Abril de 1918, y habiendo vencido el plazo en esta última fecha del corriente año, creo de imprescindible necesidad hacer una nueva prórroga en beneficio de los ciudadanos que no hayan llenado el requisito de la inscripción, y en beneficio de los intereses sociales y políticos del país.

Por estas breves consideraciones solicito de V. H. quiera prestarle su sanción a este proyecto.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor representante don Eduardo Ferrería.

Por él se prorrogan por tres años más las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, que se relacionan con la inscripción en el Registro Civil.

Estas leyes establecen un procedimiento breve de fácil ejecución y liberando de gastos para quienes no se hubiesen suscripto en tiempo.

Bien sabida es, Honorable Cámara, la conveniencia privada y pública que emerge de tales inscripciones.

Privada, por cuanto al justificar plenamente la filiación de una persona le crea los derechos y obligaciones emergentes a ella; pública, por cuanto concede medios ciertos que hacen menos posible la com-

sión de delitos cuando se trata de la inscripción en el Registro Civil.

No obstante esta doble conveniencia, como se notara la enorme cantidad de personas cuyas inscripciones no estaban asentadas en las Oficina del Registro Civil, se supuso que no aplicando las multas a que ellas hacen referencia, se regularía más fácilmente el estado social de estas personas.

Pero, Honorable Cámara, todas las facilidades que dan las leyes referidas, hoy prorrogadas por el proyecto que vuestra Comisión informa, no han sido bastantes para llenar tal finalidad, y, en consecuencia, corresponde, a menos de incurrir en prórrogas indefinidas, sin ningún resultado eficiente, buscar nuevos medios concurrentes al propósito que el legislador ha tenido en cuenta al dictar estas leyes a que se refiere el proyecto.

Entiende esta Comisión que debe concederse una prórroga más—de un año—pero por último vez, y vencido ese término estarían en todo su vigor las disposiciones del Registro Civil, que imponen penalidades a los remisos en el cumplimiento de la ley de 1879.

Al efecto de llegar a esta finalidad, se aceptaría la denuncia privada ante el señor Juez de Paz respectivo, y comprobando el hecho y verificada la inscripción por los mismos medios que especifica la ley ampliatoria del artículo 18 de la del Registro Civil, el Juez Letrado a cuyo conocimiento fuese el asunto, impondrá la multa a que se refiere el artículo 23 de la ley citada, y las costas causadas al remiso en el cumplimiento de su deber, multa cuyo 50 o|o será para el denunciante y costas según el causado para el funcionario que corresponda.

Con la ley prorrogada por el proyecto del señor representante Ferrería y esta nueva a dictarse, se ha dado un período de tres años a los ciudadanos para que se pongan dentro de la ley del Registro de Estado Civil, y fuera bueno ya emplear los otros procedimientos a que hace referencia vuestra Comisión, a fin de llenar el objeto de la ley.

Porque si no han bastado tres años para realizar un acto de tan fácil cumplimiento, y que ninguna erogación impone, difícilmente se conseguirá con plazos más dilatados todavía.

Pero como vuestra Comisión tiene interés en que aquel procedimiento ulterior no llegue a practicarse, porque no se encuentren remisos al vencimiento de la presente ley, cree conveniente que el proyecto sustitutivo adjunto debe hacerse circular profusamente por toda la República por intermedio de los comisarios de policía, circulación que consistirá en fijarle en los lugares visibles y repartirlo en los establecimientos rurales dentro del año de su vigencia.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto sustitutivo:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaranse vigentes las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, que hacen relación a la inscripción en el Registro Civil.

Art. 2.o Dichas leyes se prorrogan por un año.

Art. 3.o Vencido este plazo entrarán en vigor las disposiciones penales a que hace referencia la ley del Registro del Estado Civil.

Art. 4.o Las inscripciones se realizarán por el procedimiento establecido por la ley ampliatoria del artículo 18 de la de Registro del Estado Civil.

Art. 5.o Los Jueces Letrados Departamentales que entienden en definitiva en estos juicios fijarán la multa a que incurriera en ella y le impondrán las costas causadas en el juicio.

Art. 6.o La instancia podrá promoverse por el mismo interesado o por denuncia de terceros, funcionarios públicos o particulares.

Art. 7.o En caso de hacerse la inscripción en virtud de denuncias de terceros, corresponderá al denunciante el 50 o|o de la multa fijada por el artículo 23 de la ley del Registro de Estado Civil.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo hará circular profusamente esta ley por intermedio de los Comisarios de Policía en toda le extensión de la República.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

D. Terra — J. A. Ramírez — E. Frugoni — Juan Campistegui — Lorenzo Vicens Thievent."

Léase el proyecto.

(Se lee).

Si no hay oposición, se tomará como base para el debate el proyecto sustitutivo de la Comisión informante. — (Apoyados).

En discusión general.

Señor Ferrería — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — A pesar de que yo ampliaba los términos de esta ley hasta tres años, la Comisión ha entendido prudente rebajarlo a un año, porque cree que en ese lapso de tiempo, si la policía procede como lo ordena la ley respectiva, podrá regularizarse perfectamente bien el estado civil de todas las personas cuya inscripción se ha omitido en el Registro Civil. Esto no es más que la prórroga de una ley ya existente que ha sido prorrogada dos veces consecutivas. La primitiva ley establecía la obligación de los Jueces de Paz y comisarios de policía de denunciar a todos aquellos habitantes del país que no estuvieran en las condiciones reglamentarias en cuanto a lo que se refere a la inscripción en el Registro de Estado Civil. Esta ley que ha formulado la Comisión de Legislación contempla perfectamente bien el caso de la ley a que me refiero, estableciendo que los comisarios de policía, sobre todo en el interior de la República, contraen la obligación de hacer conocer el texto de la ley a todos los habitantes de la misma. El medio de hacerla conocer sería repartirla en hojas sueltas y fijarlas en lugares públicos de las capitales, villas y pueblos de los Departamentos del interior. De esta manera quizá podríamos llegar a la conclusión de regularizar el registro y no encontrar las deficiencias que se notan generalmente en las épocas de inscripción, en que una inmensa cantidad de ciudadanos no tienen regularizada su situación. Bastará, pues, que el señor Ministro del Interior recomiende eficazmente a sus subalternos el cumplimiento de esta ley para que no volvamos a vernos en la necesidad de conceder una nueva prórroga a los remisos, porque si bien es cierto que en el Departamento de la capital esta ley produce sus buenos efectos, porque todo el mundo se da cuenta de los beneficios que ella produce, no así en campaña, donde no llegan todavía con la profusión debida las leyes que se dictan en el Parlamento.

De modo, pues, que el verdadero resorte que habría que tocar, la verdadera máquina que habría que hacer funcionar para que diera sus verdaderos frutos este proyecto, consistiría, vuelvo a repetirlo, en que la policía hiciera conocer debidamente al pobrerío, sobre todo al de campaña y al de las poblaciones suburbanas, los beneficios que esta ley aporta, para que todo el mundo se inscribiera sabiendo que todo esto puede hacerse sin que le cueste un solo centésimo, y quedando así perfectamente bien regularizada su situación para el futuro.

Yo habría deseado haberle dado un poco más de amplitud, como digo, a la ley, porque temo que en ese año de plazo no pueda cumplirse estrictamente lo que ha querido el legislador primitivo al dictar esta disposición; pero el miembro informante, señor diputado Terra, me hacía también presente que si diéramos un plazo largo tendría que ser contraproducente, porque esperanzados ellos en el plazo que se concedía dejarían pasar el tiempo sin hacer las inscripciones necesarias.

Establece también una nueva faz la Comisión de Legislación y es la distribución de la mitad de la multa al denunciante. La multa se hace efectiva en el Registro de Estado Civil a todas aquellas personas que no cumplen con la inscripción dentro de los diez días del nacimiento de la criatura.

Esa multa, me parece, si no estoy trascordado, es de uno a cincuenta pesos. Ahora, la Comisión aconseja que se le dé la mitad al denunciante. Puede ser que eso también, entre alguna gente de campaña, sea un aliciente para denunciar a las personas que han sido omisas en la inscripción del Registro Civil.

Señor Viera—Es ilusorio eso, señor diputado, porque en general los que no cumplen con esa disposición son precisamente los pobres.

Señor Ferrería—Pero los pobres que han sido remisos en el cumplimiento de la ley, serán denunciados por otros pobres, que en el afán de ganarse los veinticinco pesos que la ley destina, tratarán de denunciarlos.

Un señor representante—Pero si esos pobres no tienen ni veinticinco reales!

Señor Viera—Pero si son pobres, ¿cómo van a pagar?

Señor Ferrería—Pero de cualquier manera, aunque no se haga efectiva la multa, por lo menos se hará efectiva la denuncia, porque una vez hecha la denuncia, no tendrá más remedio que inscribirse.

(El señor representante doctor Aureliano Rodríguez Larreta hace una observación en voz baja al orador).

El señor diputado Rodríguez Larreta observa que hay algunos que no son pobres y no inscriben a sus hijos...

Señor Viera—No inscribirán a los naturales.

Señor Ferrería—... pero esos también caerán en la sanción penal, y por el temor de pagar la multa, probablemente harán la inscripción que manda la ley.

Es por esas conclusiones que yo acepto el proyecto de la Comisión de Legislación en todas sus partes.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Terra — En todo el territorio de la República, debe decir: es un error.

Señor Ferrería — Debe decir en todo el territorio de la República: ha sido un error.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 8.o con la modificación propuesta por el señor representante Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Pido la palabra, antes de pasar al otro artículo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Hay algunas dudas, señor Presidente, respecto al término en que debe empezar a regir esta ley, porque no lo dice.

Yo propongo un artículo aditivo que diga lo siguiente: "Esta ley empezará a regir desde su promulgación."

Señor Manini Ríos — Eso es para todas las leyes.

Señor Ferrería — Esta es una ley que no puede prorrogarse porque la otra ley ya ha vencido en el mes de Diciembre. De manera que como es una ley nueva, hay que decir cuándo empezará a regir, porque el artículo 2.o dice: "Dichas leyes se prorrogan por un año."

De manera que me parece que sería bueno, para evitar futuras dudas, expresar desde cuándo empieza a regir la ley.

Señor Nieto y Clavera — Ese artículo 2.o no tendría razón de ser porque no es caso de prórroga, sino que es una ley nueva. — (Murmullos).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Yo no me opongo a que se agregue el artículo a que se refiere el señor diputado Ferrería, pero hay que tener en cuenta esto: precisamente como las leyes ya habían vencido en los años que en ella se fijaban para la inscripción, en el artículo 1.o se dice: "Decláranse vigentes las leyes de tales y cuales fechas."

De manera que el artículo 2.o debe correlacionarse con el 1.o.

Señor García Morales — Se podría suprimir el artículo 2.o y declararse vigente por un año.

Señor Terra — Ahora, desde cuándo van a regir estas leyes, es claro que desde su promulgación...

Señor Ferrería — Es para evitar dudas.

Señor Terra — ... pero como hay dudas al respecto, no me opongo a que se ponga lo que dice el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — El artículo 2.o se podría suprimir y en el 1.o hacer la aclaración: "Decláranse vigentes por un año a contar desde la promulgación."

Señor Presidente — Habría que reconsiderar los artículos 1.o y 2.o.

Señor Ferrería — Hago moción para que se reconsideren los artículos 1.o y 2.o. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsideran los artículos 1.o y 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 1.o.
(Se vuelve a leer).
Léase con la modificación.
(Se lee):

"Artículo 1.o Decláranse vigentes por un año, a contar de la promulgación de esta ley, las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, que hacen relación a la inscripción en el Registro Civil."

Varios señores representantes — Y el artículo 2.o queda suprimido.

Señor Salteráin — Y hay que modificar la numeración de todos los demás. Además, se podría quitar la palabra "leyes", porque es una repetición.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma en que acaba de leer el señor Secretario.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se suprime el artículo 2.o.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo no sé si en esta ley, porque no la conozco bien, esta prórroga remedia algo. Lo práctico sería que los pobres de solemnidad sean inscriptos de oficio, sin cobrarles nada.

Señor Ferrería — Por esta ley, se inscriben de oficio; de oficio, no.

Tienen que certificar el caso de tales.

Señor Tabárez — Pero aquí se cobra.

Señor Ferrería — No se cobra; es gratuito todo; por eso es el beneficio de la ley.

Señor Viera — Esa es la importancia precisamente de estas leyes que se prorrogan.

Señor Tabárez — Pero según el proyecto este se cobra, y hay una tarifa.

Señor Ferrería — Es para todo el mundo gratuito.

Señor Tabárez — El pobre de solemnidad debería inscribirse sin cobrársele nada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime el artículo 2.o, corrigiéndose la numeración de los siguientes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto del Canal Zabala.

Había quedado con la palabra el señor diputado Aramendía.

Señor Aramendía — El contrato del Canal Zabala que tenemos a estudio es completamente distinto a todos los que anteriormente se tramitaron administrativamente y al que sancionó esta Cámara en 1910; fué elevado al Honorable Senado con un articulado confuso, plagado de errores y contradicciones.

Y el Senado, que le dedicó largas sesiones a su estudio, lo hizo con tales intermitencias, que las observaciones que se formularon en la discusión general fueron olvidadas o mal redactadas cuando quince o dieciséis meses después se discutieron los artículos en particular. Para complemento de esto, el Senado suprimió las segundas discusiones, que imperativamente ordena su Reglamento para todos los asuntos de regular importancia. Así, no es extraño que la mayoría, casi todos esos errores continúen aún en el proyecto.

Yo estoy completamente de acuerdo, casi en absoluto, con las ideas del doctor Lussich respecto al enorme canon de riego y al precio del agua para el consumo de las poblaciones, y no voy a insistir sobre ello, porque serían repeticiones que considero casi inútiles.

El Poder Ejecutivo en 1913, al celebrar ese contrato ad referéndum, dejó de lado todas las bases que han servido de norma en todas las épocas para la celebración de estos contratos e hizo uno original. En concesiones por noventa años, jamás se pide ni se concede nada para amortización. Es tan pequeña la cantidad necesaria, que nadie la tiene en cuenta. El proyecto del Ejecutivo fija una cantidad, y lo hace en forma tan desgraciada, que la estima en una suma dieciséis veces mayor que la necesaria. En noventa años, una cantidad para amortizarse, con el interés del seis por ciento acumulativo, no necesita sino tres pesos con dieciocho centésimos por cada diez mil pesos; son datos que se encuentran en todas las tablas de amortización y es un cálculo exacto.

El P. E., en su mensaje, fija el cinco por mil; así, que como he dicho resulta con el aumento de intereses que ha hecho el Senado a esta concesión, una cantidad dieciséis veces mayor que la necesaria. Se perjudica el Estado en los treinta y tres años de la garantía en seis millones seiscientos mil pesos, al margen de la ley, de lo que debe ser su interpretación justa y racional.

Este punto fué observado por el doctor Martínez en el Senado, y el senador Sosa lo aceptó como justo, pero al discutirse en particular la ley el doctor Martínez ya no formaba parte del Senado, el senador Sosa se olvidó de proponer la enmienda y los demás senadores no hicieron observación ninguna.

Es más, señor Presidente: los concesionarios, al fijar así el P. E. una cantidad caprichosa, sin base de especie alguna, podrían pedir con cierta razón que se les diera para amortización un noventa del importe del Canal, y llegaríamos a cantidades mucho más grandes: se les daría en treinta y dos años lo suficiente para amortizar todo el Canal y ellos seguirían disfrutándolo durante cincuenta y ocho años más.

Este error, no aclarado en el proyecto, como he dicho, ni en el mensaje, — más bien hecho confuso por éste, — puede también ser perjudicial a la Empresa. Como el Estado se reserva el derecho de expropiar el Canal en cualquier época, después de los diez años, abonándolo no amortizando más el veinte por ciento, resultaría que, con la amortización del medio por ciento, a los cuarenta y tres años podría el Estado expropiar el Canal pagando una cantidad casi insignificante por el resto de la concesión.

Se argumentará que ésta es una concesión favorable para el Estado; pero si la concesión dice claramente que ésta es por noventa años, se encontrarían los jueces en un caso difícil, si por un artículo casi capcioso de la ley pudiera admitirse que a los cuarenta y tres años puede el Estado, entregando una cantidad mínima, unas pocas decenas de miles de pesos, hacer caducar la concesión. Si los concesionarios tienen suficiente con los cuarenta y cuatro años, vayamos clara y directamente a establecer la ley de concesión por ese plazo, y, sino, debe modificarse la ley, a fin de que no haya confusión de ninguna especie.

Establece el mensaje del P. E., como apreciación para los gastos del canal, el 40 o|o del producido. Otro proyecto anterior establecía estos gastos en el 17 o|o; pero nunca el Estado deja librados estos gastos a la voluntad de la empresa, ni a la fizcalización oficial, que es casi imposible. Puede afirmarse desde ya que el 40 o|o es excesivo, casi no necesita demostración. En todos los contratos de ferrocarriles se fija, al otorgarse la concesión, una cantidad determinada para gastos; y en nuestro país, teniendo una cantidad mucho mayor de gastos que un canal, se han movido con el 45 o|o o 50 o|o de las entradas. Un canal así no puede en ninguna forma gastar 40 o|o. Debe irse a establecer en la ley los gastos determinados, sea 17, sea 20 o 25 o|o; pero no puede el Estado ir á fiscalizar los gastos de esos Directorios, generalmente fastuosos, los sueldos que asignan a esas celebridades importadas, y todos los gastos de la administración; debe, como digo, fijarse en la ley una cantidad muy razonable para gastos.

El proyecto del P. E. contenía otro error fundamental, que demuestra la ligereza con que procedió en aquella época. Se otorgaba la concesión con una condición tan onerosa como jamás se había hecho en el país: se le daba una garantía por noventa años. Hace cincuenta y tantos años, cuando se daba la primera concesión del ferrocarril, sólo se concedieron cuarenta años de garantía; y el proyecto del P. E., en esta parte modificado por el Senado, daba la garantía, no la concesión, por noventa años.

El artículo 15 del proyecto dice que se establecerá un nuevo canon para los canales de riego. El señor miembro informante indicó días pasados que esto no se refería a las cuarenta mil hectáreas; pero creo que estará de vuelta de su error.

Señor Rossi — Efectivamente. Después he podido apreciar que estaba equivocado.

En la forma cómo está redactado este artículo, y sobre todo por su colocación en la economía general del convenio, creí que en el canon total para los cuarenta mil hectáreas estaba comprendido también este pequeño aditamento, que, como sabrá el señor diputado, apenas importará sobre el término medio...

Señor Aramendía — Cuatro pesos por hectárea.

Señor Rossi — No, señor; algo menos de cuatro pesos.

Señor Aramendía — Cuatro pesos, exactamente, por hectárea. ¡Cómo no!

Voy a rectificar, señor Presidente, el dato del señor miembro informante. Se habla de dos millones y medio de pesos que costará el Canal Zabala; al seis por ciento de interés, y medio por ciento de amortización, son ciento sesenta y tantos mil pesos que, divididos por cuarenta mil hectáreas, son cuatro pesos exactos por hectárea. De manera que en el canon total de riego será de veinte pesos por hectárea, y no de dieciséis, como creía el señor diputado Rossi.

La concesión es por noventa años, y es ese el término del canon de riego; el artículo 15 dice que para el pago de canales secundarios se establece un nuevo canon; ¿cuánto tiempo pagarán los que utilicen el riego, este canon?... Si fuese por los noventa años de la concesión pagarían dieciséis veces el valor de los canales secundarios y acequias.

El artículo 16 del proyecto dice que para las expropiaciones se tomará el artículo de la ley de contribución que rija en el momento de la sanción de la ley. Las leyes actuales de contribución para los predios rurales no tienen ningún artículo que se refiera a las expropiaciones: las expropiaciones se efectúan por la ley común. El artículo 15 de esta ley es para la expropiación de las cuarenta mil hectáreas o parte de ellas, cuyos propietarios no paguen el canon. El artículo 8.o establece para las propiedades que la empresa tenga que tomar para su servicio que las expropiaciones se harán de acuerdo con la ley común. No hay razón alguna para que estas cuarenta mil hectáreas no se expropien en la misma forma y con todas las garantías.

Más, señor Presidente: si este artículo, —tomado también en forma equivocada, porque he revisado diez o doce años de leyes de contribución y no he encontrado ningún artículo 8.o que se refiera a las expropiaciones ni al valor de los campos, —is éste se refiere a los aforos de campo para Contribución Inmobiliaria, sería una injusticia irritante.

Habla de un aumento de veinticinco por ciento; pero como las propiedades pagan con una rebaja del veinte por cienpaco, resultaría que pagarían el precio exacto del aforo.

Pero, es más: en los aforos de Contribución Inmobiliaria de predios rurales no se fija el valor de las poblaciones, el valor de los alambrados, de las plantaciones, de todas esas mejoras que hay en los campos, y según este artículo, más o menos confuso, a eso habría que someterse: a entregar todo por el aforo de la Contribución más el veinticinco por ciento.

De pasada quiero referirme al canon de riego. Ciertos cultivos, como el de arroz, van a ser un monopolio de la empresa: con los siete mil metros cúbicos por hectárea no se hacen cultivos de arroz.

De manera, pues, que los predios vecinos al canal que quisieran hacer plantaciones de esta especie, tendrían que comprar el agua a los predios que quiera la empresa, y al precio que indica el canon, sería sesenta u ochenta pesos por hectárea; y si con veinte pesos es imposible la agricultura, con sesenta u ochenta pesos no hay manera alguna de hacerla.

Voy a pedir un informe a la Comisión.

Señor Rossi — Yo también desearía hacer una pregunta al señor diputado Aramendía.

¿En qué se funda el señor diputado para creer que el riego extraordinario, si lo piden algunos de los agricultores, llegaría a costar sesenta u ochenta pesos? Desearía conocer la razón de ese cálculo.

Señor Aramendía — Se necesita tres o cuatro veces más agua que la que daría por veinte pesos la empresa.

Señor Rossi — Se necesita tres o cuatro veces más agua? En primer término, no sabemos a qué precio se vendería, porque aquí sólo se habla de las tarifas correspondientes al canon. No hay tarifa para calcular a cuánto se vendería el riego extraordinario.

Señor Aramendía — A ningún precio, porque no va a tener agua.

Señor Rossi — Llegado el momento, yo le voy a contestar ese punto. Ahora sólo quería saber la razón de su cálculo.

Señor Aramendía — Yo digo que si se necesita tres y cuatro veces más agua, lo natural es que la empresa cobre tres o cuatro veces más del canon que ha establecido, que serían sesenta u ochenta pesos.

Señor Lassich — O por lo menos, podría cobrarlo.

Señor Aramendía — Natural.

El artículo 21 se refiere al precio que la empresa va a cobrar por el agua que dé al Estado y por la luz. Cuando se sancionó el proyecto en esta Cámara, en 1910, costaba a la Usina Eléctrica el kilowat cuatro centésimos y se estableció en aquel proyecto un centésimo y medio. Se discutió que en este caso, hace tres años, le costaba a la Usina Eléctrica catorce milésimos, y entonces se establecía en la ley un centésimo. Yo quiero saber si ese centésimo por el kilowat es el precio máximo que la empresa debe cobrar en cualquier momento, si no puede ser elevado en ninguna forma o si es que cree el señor miembro informante que elevándose el precio del combustible puede también elevarse impunemente el precio de la luz.

Señor Rossi—Si el señor diputado quiere que le conteste de inmediato le diré que yo creo que esa pregunta está de más, desde que los términos del contrato son clarísimos: el precio uniforme y máximo ha de ser de un centésimo. Me parece que la situación que supone el señor diputado tendría que ser apreciada, en definitiva, por el Cuerpo Legislativo. Ahora bien: producida esa situación, ocurriría el mismo caso que dentro de poco se va a presentar a la Cámara con respecto a una pretensión análoga de las empresas de tranvías. Será del resorte del Cuerpo Legislativo escuchar o no esas pretensiones. De manera que entonces se procederá según las conveniencias del interés nacional, entre las cuales pueden tener cabida las conveniencias de la obra que se trata de hacer y de conservar.

Señor Aramendía — Continúo, señor Presidente.

No me extraña la contestación del señor diputado Rossi.

Señor Rossi — No hay otra, desde que el punto no es otro.

Señor Aramendía — Yo tenía y tengo la persuación de que no conoce el proyecto, de que no lo ha leído ni con mediana atención. Yo voy a pedir a la Mesa que haga leer los dos párrafos finales del artículo 21, página 26 del repartido.

Señor Presidente — Léase.

"Después de diez años de explotación la empresa del Canal Zabala se compromete a suministrar al Estado la energía eléctrica a un veinte por ciento menos del precio que costara la generación, por vapor, en las Usinas Eléctricas del Estado.

Este costo de generación sería determinado por árbitros nombrados, uno por el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, otro por la empresa del Canal Zabala, y el tercero por ambos, y en caso de disidencia, por la Alta Corte de Justicia."

Señor Rossi — Vamos a ver las conclusiones que saca el señor diputado Aramendía de esos dos párrafos.

Señor Aramendía — Yo lamento que no esté el señor diputado Sosa en Sala, que fué el que hizo agregar estos dos párrafos.

Señor Rossi — Yo voy a explicar la causa de la agregación; no se preocupe el señor diputado.

Señor Aramendía — La voy a explicar yo también.

Se discutió en el Senado que no era una gran ventaja la que proporcionaba la empresa al país al darle luz a un centésimo el kilowat, cuando ya la empresa había llegado a producir a once milésimos, no contando en este precio el des-

gaste de máquinas; que si en diez años que tuvo de gestión el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, el costo de la producción de luz había bajado de cuatro a un centésimo, en los noventa años de la concesión, — yo creo que por todo ese tiempo se obliga el Estado a tomar la luz, — podría bajar de un centésimo. Esta observación fué del doctor Martín Martínez y el señor Sosa la encontró aceptable; pero estuvo poco feliz al hacer el agregado de estos dos párrafos. Si el combustible se mantuviera a los precios actuales, que hace que la empresa tenga de costo tres centésimos y medio por kilowat, haría elevar el precio del costo de la luz de un centésimo a veintiocho milésimos, con un gasto de más para el Estado de dos millones de pesos anuales.

Señor Carnelli — No es esa la interpretación que se le debe dar, señor diputado.

Señor Aramendía — Aquí no hay otra interpretación; aquí hay que modificar el artículo. Estos párrafos no tienen dos interpretaciones.

Señor Rossi — Yo creo que debe dejarse terminar al señor diputado Aramendía para que explique claramente sus observaciones.

Señor Carnelli — Para el caso de que el costo de producción de un kilowat fuera de un centésimo, entonces, se pagará veinte por ciento menos...

Señor Aramendía — Pero, ¿por qué no se pone? Lo hubieran puesto en el párrafo!

Señor Carnelli — El Canal Zabala tendrá siempre que cobrar veinte por ciento menos de lo que costaría la producción. El caso es claro.

Señor Aramendía — Muy bien: esa debe ser la interpretación: pero eso no lo dicen estos dos párrafos que es necesario sean modificados. — (Murmullos).

Señor Rossi — Quizá la cuestión fuera discutible, en el sentido indicado por el señor Aramendía, si se tomara el párrafo aisladamente. Pero cuando forman parte de todo un artículo...

Señor Aramendía — Es que no puede tomarse en otra forma, señor diputado. Hay que interpretarlo aisladamente. Es el caso para después de diez años de explotación del canal. Yo desearía que los señores diputados leyeran el artículo, y verían que después de diez años la empresa cobraría 20 o|o menos de lo que le cuesta a las Usinas del Estado, sea cual fuere el costo.

Señor Carnelli — Pero, señor diputado: si estos dos agregados responden a la observación de que podría bajar el costo de producción de un kilowat a un centésimo, y entonces se dijo que aún en ese caso el Canal Zabala deberá cobrar el 20 o|o menos.

Señor Aramendía — Pero entonces debían haberlo puesto en ese agregado.

Señor Carnelli — Pero, es claro eso, señor diputado. No era necesario decirlo.

Señor Aramendía — ¡Cómo que no era necesario decirlo!

Señor Rossi — Pero es un contrato ad-referéndum que se aclara con la discusión de la ley.

Señor Aramendía — No, señor; un contrato ad referéndum no lo aclara la discusión de la ley, lo aclaran las partes contratantes.

Señor García Morales — Pero entonces habría necesidad de obtener una declaración formal, porque esta ley es una ley contrato. No basta que aquí se interprete en determinado sentido; es necesario saber si los concesionarios la interpretan de la misma manera. Es un acto unilateral. los concesionarios la pueden interpretar de otra manera. Será necesario que los concesionarios declaren ante la Cámara que la interpretan así...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El contrato no está hecho.

Señor Rossi — Claro que el contrato definitivo aún no existe. Este es un contrato ad referéndum.

Señor García Morales — ... La Comisión de Fomento podría requerir esa expresa declaración. — (Murmullos).

Señor Lussich — El artículo es confuso. El señor Aramendía tiene razón.

Señor Aramendía — El artículo es claro: dice que se pagará un 20 o o menos de lo que cueste a las Usinas Eléctricas del Estado.

Señor Lussich — Es confuso el artículo. Es necesario hacer artículos muy claros, sobre todo con los precedentes que ya tenemos con respecto a contratos hechos con empresas extranjeras.

Señor Aramendía — Pero si son clarísimos estos dos párrafos. No admiten dos interpretaciones. Lo que admite es otra redacción, que es necesaria. — (Murmullos).

Señor Rossi — Voy a contestarle al señor Aramendía, y brevemente. Ya el doctor Carnelli expresó con claridad que cuando los opositores en el Senado hablaban de la posibilidad de que el Estado generara energía eléctrica mucho más barata que el centésimo que como máximo se fija en el contrato, entonces, para satisfacer a esos opositores, la Comisión de Fomento del Senado agregó estas dos cláusulas. De manera que la historia de las dos cláusulas debería tranquilizar a la Cámara...

Señor Aramendía — ¡Pero cómo va a tranquilizar a la Cámara, señor diputado!

Señor Rossi — ... sobre la forma en que será fijado ese 20 o|o. Y además, está bien claramente establecido en todo el artículo que después del precio máximo, del cual no se puede pasar, y para el caso de un precio aún inferior, se rebajará el 20 o|o.

Señor Aramendía — Pero hay que aclararlo, señor diputado; no dice eso.

Señor Lussich — No dice eso. ¿Dónde dice?

Señor Sánchez — Pero la Comisión de Fomento se cree autorizada para aclarar ese artículo.

Señor Rossi — Déjenme terminar. Y conste que si contesto algo en extremo, en contra de mi propósito de no interrumpir, es porque el señor Aramendía ha dicho una cosa que pudo herir mi amor propio, aunque él no entra mucho en juego, pero que siempre podría hacer creer a la Cámara que yo me he encargado de informar un asunto que no he estudiado. Yo quiero demostrar a la Cámara que el asunto ha sido bien estudiado por mí, como lo saben todos los miembros de la Comisión de Fomento, en la cual se debatieron muchos de estos puntos.

Señor Aramendía — Si se cree ofendido el señor diputado Rossi retiro lo que he dicho.

Señor Rossi — Y le voy a dar una prueba al señor diputado Aramendía y a cuantos crean, como él, que este agregado es obscuro, de que la observación no podía ser prevista. La prueba, señores diputados, está en el hecho de que los opositores del Senado, entre los cuales se encontraba una capacidad jurídica como el doctor Otero, cuando se les indicó esta enmienda la aceptaron de plano, sin hacer ninguna observación. Y todavía iré más lejos para satisfacer al señor Aramendía: voy hasta proponer que este artículo vuelva a la Comisión de Fomento, a fin de que en la próxima sesión acordemos ideas para combinar una fórmula que pueda dejar satisfecho al señor diputado Aramendía.

Señor Aramendía — Lo referente a la amortización, también. Debe pasar todo el proyecto a Comisión.

Señor Rossi—Respecto a la amortización, vamos a hablar después, porque yo no veo en esa parte del contrato los inconvenientes que encuentra el señor Aramendía.

Señor Ferrería—Eso no tiene vuelta, porque lo único que se puede conseguir es una declaración por parte del concesionario.

Señor Rossi—Eso es lo que iba a decir, porque como el contrato definitivo todavía no está extendido, eso tiene arreglo.

Yo estoy de acuerdo, por lo tanto, en que se pase a la Comisión de Fomento este artículo, y entonces acordaremos una fórmula que contemple estas observaciones.—(Murmullos).

Señor Aramendía—Continúo, señor Presidente.

Me alegro de haber provocado esta aclaración en Cámara, aun cuando la redacción de estos párrafos para mí no tenía dudas de ninguna especie. El Estado debía pagar después de diez años, fuera cualquiera el costo de producción de la Usina Eléctrica, el 20 por ciento menos.

Señor Rossi—Si insiste el señor diputado, tengo que decirle todo lo que pienso al respecto. Yo no dije más que una parte. Además, anuncié que la Comisión informante puede buscar una fórmula aclaratoria. Pero puedo adelantar al señor diputado que la segunda cláusula que hizo leer habla de la forma en que ese 20 por ciento... —. (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

No se puede tomar la versión taquigráfica.

Señor Rossi — Decía que la segunda cláusula deja a salvo los intereses del Estado por medio de árbitros en cuyo nombramiento intervendrá.

Señor Aramendía—Continúo, señor Presidente.

El artículo 22 del contrato dice: "El P. E., de acuerdo con la Empresa, practicará los estudios necesarios para proveer de agua potable, procedente del canal, a las poblaciones que estén en condiciones de recibir ese beneficio". ¿Por qué el P. E. se va a poner de acuerdo con la Empresa para hacer estudios de abastecimiento de agua potable? La Empresa entregará el agua en las condiciones que pacte con el P. E.; pero en los estudios de abastecimiento de agua a las poblaciones, la Empresa no tiene nada que hacer.

Señor Rossi—Y no hará nada.

Señor Aramendía—Pero, ¿para qué se pone aquí?

Señor Rossi—Yo creo que esta cláusula responde al deseo de que llegue un momento en que no se choque con la Empresa; es decir, para evitar que llegue un momento en que la Empresa nos diga: "Nosotros, a pesar de que ustedes tengan estudios preparados, a pesar de que quieran darle agua a la población A o B, nosotros entendemos que la concesión no nos obliga, y por lo tanto, no lo hacemos".

Señor Aramendía—Dará el agua dentro de los 200.000 metros cúbicos o de los 400.000.

Señor Rossi — Fuera de los 200.000. Los 200.000 son para Montevideo solamente.

Señor Aramendía—Muy bien.

Señor Rossi—Pero en el caso de que se quiera proveer de agua potable a otras poblaciones que no estén...

Señor Aramendía—El Estado podrá hacer los estudios en la forma en que lo crea conveniente, sin consultar a la Empresa.

Señor Rossi — Yo estoy observando, y se lo voy a decir cuando me toque hablar, que la oposición del señor diputado Ara-

mendía es precisamente a muchos de los artículos más beneficiosos de la concesión.

Señor Lussich — ¡Cómo serán los otros!

Señor Rossi — El señor diputado Aramendía está confundiendo la provisión de agua potable a la ciudad de Montevideo, que tiene que ser de 200.000 metros cúbicos, con estas posibles provisiones de agua a las localidades cercanas al canal. Este artículo es clarísimo, a mi juicio.

Señor Aramendía — No es claro.

Señor Rossi — Este artículo dice "para el caso de que el P. E. vea la conveniencia y posibilidad de dar agua potable a otras poblaciones, se entenderá con la Empresa".

Señor Aramendía — ¿Y para qué se va a entender?

Señor Rossi — Yo le pregunto al señor diputado: si no hubiera esta cláusula, y si la Empresa dijera, por ejemplo, que a la población tal o cual no le quiere dar agua, porque a la Empresa no le conviene, o por cualquier otra causa, ¿qué hace el Estado?

Señor Aramendía — Hay un artículo por el que yo creo que el Estado tiene derecho a tomar otros 200.000 metros cúbicos de agua.

Está bien que el Estado, dentro de esos 200.000 metros, los exija en un lado o en otro; pero los estudios para proveer de agua potable a las poblaciones debe hacerlos el Estado, sin que tenga que ver nada la Empresa.

Señor Rossi — Pero es más beneficiosa todavía la concesión en este sentido. Que 200.000 metros cúbicos sean para Montevideo, — que en un futuro cercano los necesitará cómodamente, — y que se pueda, además, exigir más agua para otras poblaciones.

Señor Aramendía — Muy bien, señor Presidente.

El abastecimiento de agua de la población de Montevideo se hará dentro de los 200.000 metros cúbicos, que es una cantidad excesiva.

El proyecto del P. E. decía que la Empresa entregaría en los depósitos de Las Piedras el agua a tres centésimos el metro cúbico mientras estos depósitos fueran de la Empresa de Aguas Corrientes, y a dos centésimos cuando el Estado los expropiara.

Pues bien, señor Presidente: en este pasaje por el Senado, el proyecto ha sufrido una transformación que perjudica enormemente al Estado. Dice el artículo 25 que el Estado tiene el derecho de exigir de la Empresa, cuando lo crea conveniente, la construcción de las instalaciones necesarias para la toma de agua. Hace bien presente que los filtros y demás aparatos necesarios serán por cuenta del Estado; pero, por la construcción de estas obras, ¿cuánto cobra la Empresa? 360.000 pesos anuales, sólo por el disfrute de las obras, si el Estado toma 100.000 metros cúbicos.

Señor Lussich — De captación, nada más.

Señor Aramendía — Nada más, sin contar los 730.000 pesos del agua; 360.000 pesos más.

Señor Rossi — ¿Cómo sin contar el precio del agua? En el artículo sólo se habla del precio del agua, con las instalaciones.

Señor Aramendía — Es aparte del precio del agua; son 360.000 pesos por las obras de captación.

Señor Rossi — Abonará tres centésimos si la Empresa hace las instalaciones, y dos centésimos en caso contrario.

Señor Aramendía — Dos centésimos cuando el Estado expropie las obras, es decir, que el Estado no puede construir esas obras, y tendrá que ir pagando intereses como si esas obras costaran 6 o 12.000.000 de pesos.

Nada más que las obras de captación.

Señor Rossi — El Estado tiene la facultad de hacerlas o de encargarlas a la Empresa. Eso es facultativo para el Estado.

Señor Aramendía — No, señor.

Señor Carnelli — Pero podrá expropiarlas.

Señor Aramendía — Muy bien; expropiará una obra que produce 360.000 pesos anuales, la pagará con arreglo a ese producido.

Señor Carnelli — Esa no es la base de la regla general que en otro artículo se establece para la expropiación... — (Murmullos).

Señor Lussich — ¿El señor diputado cree que esa agua está en condiciones para ser bebida?

Señor Carnelli — No, señor.

Señor Lussich — Habrá que hacer con ella todas las operaciones de filtración y de purificación que se realizan con el agua del Santa Lucía actual. ¿Sí o no?

Señor Carnelli — En este punto referente a la potabilidad del agua, entiendo, —por el asesoramiento de personas autorizadas y competentes en ello; y yo se lo puedo decir al señor diputado, además de mi apreciación personal de los hechos, — que el agua del Canal Zabala es infinitamente superior al agua del Santa Lucía. — (No apoyados).

Señor Lussich — Es un profundo error del señor diputado. El agua del Canal Zabala va a ser más impura que el agua del Santa Lucía actual.

Señor Carnelli — ¿Por qué razón?

Señor Aramendía — Tienen que ser infinitamente inferiores, menos puras, las aguas del canal que las del río.

Señor Carnelli — Pero el señor diputado Aramendía no sabe, entonces, cómo se va a hacer la navegación.

Señor Aramendía — Con buques de 200 toneladas, aunque lo probable es que no se navegue.

Señor Lussich — ¿Y cómo se va a hacer?

Señor Carnelli — La navegación se va a hacer en una forma especial y de acuerdo con los procedimientos que se usan en toda clase de canales.

(El señor Lussich hace al señor Carnelli una observación que no se oye).

Pero señor diputado: no irá ningún desperdicio al canal, porque todo estará completamente alambrado, habrá policía y una vigilancia especial... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich — Pero nadie podrá probar que esa agua está en condiciones más favorables para ser bebida que el agua del Santa Lucía, donde no hay navegación, donde no hay población en las márgenes, y que, sin embargo, debe ser sometida a todos los procedimientos de purificación obligatorios una empresa, como la actual de Aguas Corrientes. Ahora bien: para los 200.000 metros cúbicos que se apuntan en el artículo que tratamos en este momento, se necesitan instalaciones que yo calculaba — no para eso, sino para el consumo actual, — en 3.000.000. Sin exageración ninguna se puede decir que eso va a costar de 6 a 8.000.000 de pesos; agregue el señor diputado el costo del agua a dos centésimos.

Señor Carnelli — A tres centésimos.

Señor Lussich — .... a tres centésimos con captación y el interés del dinero correspondiente y los gastos de explotación, y nadie sensatamente puede sostener que esa agua pueda venderse a un precio inferior a 12 centésimos el metro cúbico. De manera, pues, que con este proyecto...

Señor Aramendía — Está equivocado en eso el doctor Lussich.

Señor Rossi — Se va a vender a cinco centésimos. Yo voy a demostrar, y se va a convencer el señor diputado, de que a cinco centésimos es un gran negocio para el Estado.

Señor Lussich — Pero ¿quién va a poder decir que se venderá a 5 centésimos, si esa agua comprada sucia a 3 centésimos, y teniendo que hacer una instalación que demandará por lo menos 6.000.000 de pesos, — y me quedo muy corto, porque basta pensar que es necesario hacer, no sólo la usina de depuración, sino las cañerías de Las Piedras a Montevideo, en toda la ciudad, con remoción del afirmado, del asfalto, que vale de 7 a 8 pesos por metro cuadrado, — ¿quién puede sostener que esa agua comprada a 3 centésimos, pueda venderse a 5? No. Se necesita haber hecho cálculos completamente erróneos para sostener eso.

Esa agua se va a vender, purificada, a un precio superior a 10 centésimos: a 11 centésimos, por lo menos.

Señor Carnelli — Cuesta 18 ahora.

Señor Lussich — Purifíquenla y pongan los señores diputados el interés del capital, también, y no se va a poder con ninguna diferencia con el precio actual.

Señor Rossi — Llegado el momento vamos a aclarar eso.

Señor Lussich — Hay cosas que no se pueden aclarar.

Señor Rossi — Ya verá si no se puede aclarar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Aramendía.

Señor Aramendía — En dos o tres minutos voy a terminar, así que desearía que no me interrumpieran.

Señor Lussich — Discúlpeme el señor diputado.

Señor Aramendía — Al contrario; pero deseo terminar brevemente.

Señor Ramírez — Es un refuerzo magnífico.

Señor Aramendía — Cómo no!

Respecto de esta cuestión del agua voy a hacer una aclaración sobre ella. El Canal Zabala o el servicio que efectúe el Gobierno, si vendiera la misma cantidad de agua que se vende actualmente al mismo precio que la Empresa de Aguas Corrientes, perdería dinero, pero pagando cada casa el 50 o|o más de lo que paga ahora, quizás el doble, podrá recibir 5 o 6 veces más agua. Eso es lo que hay. Si se vendieran los 15.000 metros cúbicos diarios, sería un negocio malísimo para el Estado, pero si se llegan a vender 100.000 metros cúbicos diarios, entonces podrá venderse el agua a 6 o 7 centésimos el metro cúbico...

Hay un servicio de todos los que va a prestar el canal que va a ser barato: la navegación.

Dejando de lado los primeros 60 kilómetros, de los que no vale la pena ocuparse porque no habrá navegación utilizable dentro de los 60 y 100 kilómetros, el precio medio que cobra el ferrocarril por el transporte de cereales, que será lo que más transportaría por el canal, es de 1.60 a 2.00 pesos. Así que la Empresa del Canal tendrá que transportar esos productos por la mitad de precio, por 80 centésimos o un peso por tonelada. Puede asegurarse que por ese precio apenas podrá pagar el costo de los peones que manejan los frutos; pero el Estado ha estado hábil en esto también: a la Empresa no se le obliga a poner determinado número de buques: podrá no poner ninguno y el Gobierno mandará sus buques a que naveguen por el canal.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 22 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 6 »	» 0.25
» 10 »	» 0.22
» 15 »	» 0.12
» 20 »	» 0.08
» 30 »	» 0.07
» 60 »	» 0.05
» 90 »	» 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales, por 3 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 25 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	» 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	» 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas del transporte nacional "Treinta y Tres", ex alemán "Salatis", para un viaje de ida a los puertos de los Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina antes del jueves 24 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Antonio M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

Jn.15-7623-v.jn.24.

Intendencia General del Ejército y la Armada

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ" DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública — Primer llamado

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los siguientes artículos, que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas, y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del que rige, en cuyo día y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 13 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jn.17-7707-v.jn.28.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, en cuyo día y a las catorce horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 13 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jn.17-7706-v.jn.28.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta villa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. —Carmelo, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7708-v.jn.29.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados n la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacaze, Junio 17 de 1920. —Coronel Flores.

Jn.17-7709-v.jn.29.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto, reservándos la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7710-v.jn.29.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 2

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina a similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Junio 15 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jn.17-7720-v.jn.30.

Licitación N.o 1

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el aprovisionamiento a esta unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación de los artículos detallados es por el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Junio 15 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jn.17-7721-v.jn.30.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 3

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro que más abajo se detalla, con destino a este Regimiento de Caballería número 3 o unidades militares que aquí se destaquen:

Carne, mondongo, pan, galleta, leña, verduras y papas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Junio próximo hasta las

10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 15, serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento, su Secretario, del funcionario que designe la Intendencia General del Ejército y la Armada e interesados que concurran al acto, siempre que éstos lo sean en el número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días de la hora 14 a la 17. — Rivera, Junio 12 de 1920. — Coronel Alvarez, Primer Jefe. — Alférez Battello, Secretario.

Jn.17-7743-v.jn.25.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 10

Licitación

Por disposición del señor Intendente General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública para la contratación del abastecimiento de los siguientes artículos de consumo:

Pan, galleta, leña, verdura, carne y mondongo.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde la hora 7 hasta la 11 y de la hora 13 a la 17.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente mes hasta la hora 17, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Arapey, Junio 15 de 1920. —Coronel Valentín Arismendi, Jefe.

Jn.15-7698-v.jn.25.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, de las 9 y 30 a las 10 horas, en el local de sus oficinas, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de la Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — Capitán de navío J. Carrasco Galeano, Secretario.

Jn.11-7518-v.jn.23.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Llámado a licitación para construir el edificio para la comisaría de policía de la 7.a sección.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio para sede de la comisaría de la 7.a sección, en Olimar Grande, de este Departamento, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Policía.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o de la misma, hasta el 8 de Julio del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

A la obra a construirse contribuye el Estado con los siguientes materiales:

2 tirantillos de 8 metros cada uno, de 3 x 4.

7 tirantillos, de 3 metros cada uno, de 3 x 4.

30 metros de alfajía, de 2 x 3.

8 metros de alfajía, de 1 x 3.

15 chapas de zinc, de 1 metro 716 milímetros.

57 chapas de zinc de 2 metros 80 centímetros de largo.

10 marcos de 1 metros 10 centímetros por 3 metros de alto.

1 marco de 1 metro, por 2 metros 40 centímetros de alto.

1 marco de 1 metro 30 centímetros, por 3 metros 60 centímetros de alto.

1 marco de 1 metro 10 centímetros, por 2 metros 70 centímetros de alto.

Se hace constar, además, que sólo cuesta "diez pesos" el millar de ladrillos, que se invierta en ésa construcción. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1920. — Zoido, Ferreira, Jefe de Policía.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, de acuerdo con las bases y antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el viernes primero de Octubre, a las 17 horas.

Aquellos a quienes les fueren adjudicados los cargos, actuarán en el bienio 1.o de Noviembre de 1920-31 de Octubre de 1922. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.14-7586-v.jn.25

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Segundo llamamiento

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 5 de Julio próximo, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un nuevo llamamiento se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.16-7662-v.jl.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$ 3.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1909 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7645

HISTO PLASTINA DESSY

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA DESSY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7723-v.jl.2.

ACTA N.o 7627



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7678-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7588



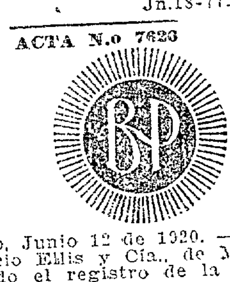
Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Días, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"NECTAR". (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7722-v.jl.2.

ACTA N.o 7623



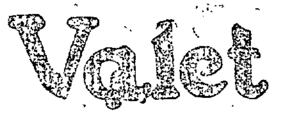
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P."

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7677-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7464



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7690-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7466

AutoStrop

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7692-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7613

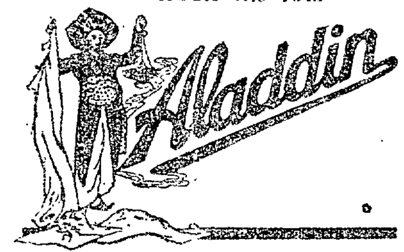
Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7512-v.jn.25.

ACTA N.o 7643



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Products Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 70.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7756-v.jl.5.

ACTA N.o 7642

CASANOVAS

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASANOVAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7755-v.jl.5.

ACTA N.o 7641



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Detroit (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 2. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7754-v.jl.5.

ACTA N.o 7640

FISK

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7753-v.jl.5.

ACTA N.o 7606

DRAMBUIE

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de The Drambuie Liquer Company Limited, de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"DRAMBUIE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7763-v.jl.5.

ACTA N.o 7639

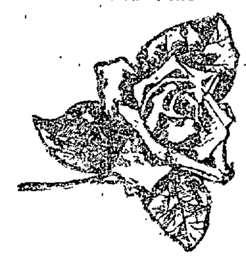
Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCOTLAND"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7652-v.jl.5.

ACTA N.o 7631



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7769-v.jl.5.

ACTA N.o 7629

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAISONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7767-v.jl.5.

ACTA N.o 7607



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Northam Warren Corporation, de Nueva York, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CUTEX"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7766-v.jn.5.

ACTA N.o 7608



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Aluminum Goods Manufacturing Company, de Newark, New Jersey y Manitowoc (E. U. de A), ha solicitado el registro de la marca:

"VIKO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jl.5.

ACTA N.o 7632

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERGER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7770-v.jl.5.

ACTA N.o 7644

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Brampton Brothere Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7757-v.jl.5.

ACTA N.o 7630.

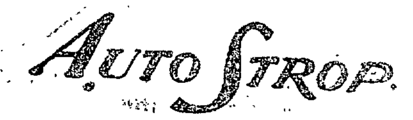
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7768-v.jl.5.

ACTA N.o 7465



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7691-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7467

Auto Strop

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7693-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7638



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TINTOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7689-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7623



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7688-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7594

"Pin Money"

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. R. S. E. I. Kidd Incorporated, de la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIN MONEY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7492-v.jn.24.

ACTA N.o 7625



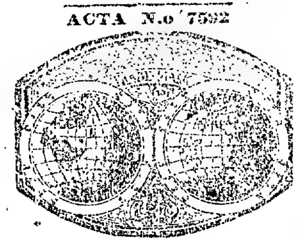
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL MERCURIO"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7676-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7463



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto-Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VALET"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a, 72.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7694-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7592



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOS DOS GLOBOS"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.10-7490-v.jn.24.

ACTA N.o 7379



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"S"
para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Jn.9-7451-v.jn.23.

ACTA N.o 7613

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"ARGOS"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-7548-v.jn.26.

ACTA N.o 7595

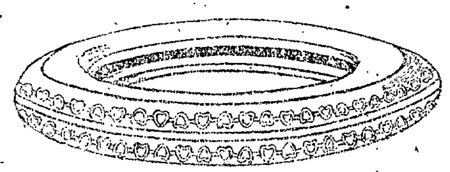
Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JUPITER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.10-7492-v.jn.24.

ACTA N.o 7604



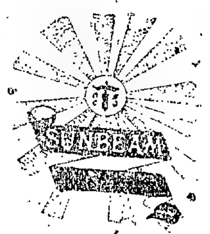
Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7629-v.jn.30.

ACTA N.o 7601



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7626-v.jn.30.

ACTA N.o 7621

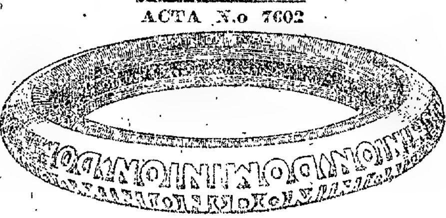


Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Austin, Nichols y Co. Inc., de la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SUNBEAM"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7648-v.jn.30.

ACTA N.o 7611

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LYCRESOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7610-v.jn.30.

ACTA N.o 7602



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2 clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7627-v.jn.30.

ACTA N.o 7633



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Chiarino Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARS LABOR"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 61.a a 70.o inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7649-v.jn.30.

ACTA N.o 7620

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"SALUTOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-7552-v.jn.26.

ACTA N.o 7600

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REGENT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7625-v.jn.30.

ACTA N.o 7636

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CYRA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 7610

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y apoderados de la Fabriques Novado, Sociedad Anónima Suiza Le Chaux (Suiza), han solicitado el registro de la marca:
"TANIT"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-7580-v.jn.28.

ACTA N.o 7616

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"ASFALTINA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7659-v.jn.30.

ACTA N.o 7593

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Union Trading Co. Ltd., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"SABROE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-7491-v.jn.28.

ACTA N.o 7624

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LEDQUID"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7675-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7590

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Izquierdo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LIMA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a y 28.a, 32.a y 33.a, 42.a, 43.a, 56.a, 59.a y 60.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

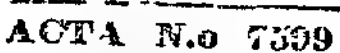
Jn.10-7505-v.jn.24.

ACTA N.o 7591

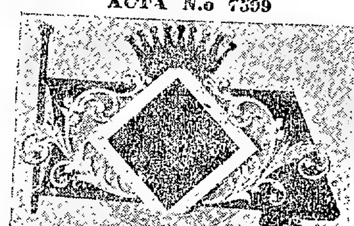


Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7489-v.jn.24.



ACTA N.o 7599



Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Belmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA CORONILLA" (R)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7507-v.jn.24.

ACTA N.o 7580

SANIX

Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Escuder Muntadas, de Barcelona (Estapa), han solicitado el registro de la marca:
"SANIX"
para distinguir los artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7452-v.jn.23.

ACTA N.o 7598



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Martí, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"MARTI"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7687-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7589



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"CUATRO CABEZAS DE CABALLO EN "HELICE"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a a 7.a, 8.a a 15.a, 16.a a 28.a, 29.a a 35.a, 36.a a 43.a, 58.a a 60.a, 71.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

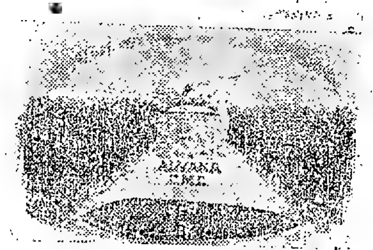
Jn.11-7514-v.jn.25.

ACTA N.o 7572

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Falbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"CORYFIN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7575-v.jn.28.

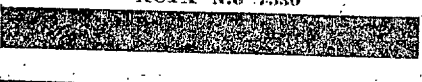
ACTA N.o 7622



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALVANA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7591-v.jn.28.

ACTA N.o 7530



Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Manuel L. Bossio, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:
"FAJA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7605-v.jn.28.

ACTA N.o 7609



DURAZNO

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"DURAZNO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7604-v.jn.28.

ACTA N.o 7584

SINGER

Montevideo, Junio 3 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de Elizabeth, Estado de Nuevo Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"SINGER"
para distinguir los artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 52.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7453-v.Jn.23.

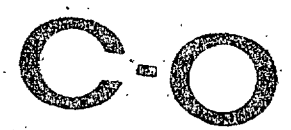
ACTA N.o 7578



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"SINGER"
para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7450-v.jn.23.

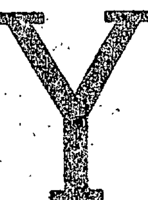
ACTA N.o 7634



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"C - O"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7650-v.jn.30.

ACTA N.o 7635



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"Y"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

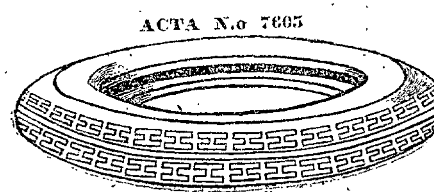
Jn.16-7651-v.jn.30.

ACTA N.o 7576

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Falbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"SALOPHEN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7579-v.jn.28.

ACTA N.o 7605



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 7590

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA DENOMINACION NECTAR" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7515-v.jn.25.

ACTA N.o 7571

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MESOTAN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7574-v.jn.28.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TALLION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7577-v.jn.28.

ACTA N.o 7575

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCHIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7578-v.jn.28.

ACTA N.o 7573

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"USPULUN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7576-v.jn.28.

ACTA N.o 7612

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7511-v.jn.25.

ACTA N.o 7619

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7554-v.jn.26.

ACTA N.o 7618

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DORADO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7553-v.jn.26.

ACTA N.o 7617

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUTILUS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7551-v.jn.26.

ACTA N.o 7615

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPREMO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7549-v.jn.26.

ACTA N.o 7603



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7638-v.jn.30.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas a ejecutarse en los terrenos que posee en La Teja el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Mayo de 1920. — La Secretaría.

Jn.4-7352-v.jn.22.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del pabellón de pasajeros que se detallan en los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 9 de Junio en curso, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — La Secretaría.

Jn.17-7702-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — La Dirección.

Jn.21-7772-v.jn.30.

Licitación pública

Convócanse postores, por segunda vez, para construir el adoquinado de la calle Marcelino Sosa entre la Avenida Garibaldi y la calle Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — La Dirección.

Jn.17-7686-v.jn.25.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propie-

taros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismendi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON POCINA, de nacionalidad austriaco, de 28 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Andes número 1617, y doña MARIA ESTHER ELENA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4192-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. SURRACO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña RENEE LUCIA MACOLL PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4191-v.jn.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SALGUEIRO, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CARMEN CONDE, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4206-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO J. DE CABO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 89 (Unión), y doña MARIA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4173-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FAVA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juncal número 1543, y doña ADELAIDA MATILDE GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4172-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GELABERT, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña AMANDA AMARÁ ECHENAGUCIA, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4210-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MATTOS RAMOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1322, y doña EMA ESTER LAY, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4195-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BLASSICHE, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ciudadela número 1268, y doña ZULEMA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4196-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTAD LENOEL PORCIEL, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Soriano número 866, y doña MARIA ELENA CROSA, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para él matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4159-v.jn.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vecinal número 1374, y doña MARIA FACHINETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4197-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMA, de nacionalidad español, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1178, y doña ANTONIA REY, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4203-v.jn.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MAGGIO, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 924, y doña PILAR RECOUSO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil.

4190-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CLIMACO BARBAT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado número 1494, y doña MARIA TERESA BUZZI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4189-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORDONI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1786, y doña ANTONIA ZANELLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4176-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 14.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VIZOSO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña SOFIA ALMEDA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle La Paz número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4175-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TRIPALDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472, y doña ROSA FREITAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4174-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVAREZ CABORNO, de nacionalidad argentino, de 21 años de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1561, y doña ELINA EUGENIA LASTRETO, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4160-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LIBBI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Salto número 954, y doña ISABEL GIUDICELLI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Salto número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4161-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL GUINOVART, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1505, y doña TERESA FRANCISCA GUINOVART, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4162-v.jn.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BANOBRE, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña FRANCISCA CASTRO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4169-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña MANUELA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4158-v.jn.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TOMMASINO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Blandengues número 1731 (19.a sección), y doña ANGELA BOFFA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4209-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RAIMUNDO NODAR, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número 2320, y doña ANGELA DECIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 304 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4198-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña FRANCISCA ROMANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4207-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LIEBANA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 2332, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4208-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BERRUTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Millán número 383, y doña MARIA LUISA CROVETTO, de 18 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4202-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORECINO GUILLERMO CAMARANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2924, y doña AMERICA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4170-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arayena sin número, y doña JUSTA MARIA ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arayena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4171-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero; de profesión radiotelegrafista, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AIDA CASAVALLE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4157-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1824, y doña MARIA VIGO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4156-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Guadalupe número 1941, y doña MARGARITA LUIZZI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4155-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 10, y doña DOMINGA CARMEN SCORZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Continuación Reyes.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4154-v.jn.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARIA SARA LACCASSAGNE, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Punta de Yeguas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4194-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SANTANA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSARIO QUEVEDO DIAZ, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4153-v.jn.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ETCHECHURY, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1187, y doña ELENA ARLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4205-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PATOUX, de nacionalidad francés, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Progreso número 390, y doña PETRONA BENAVIDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4201-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TARO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1651, y doña MARIA AMELIA BOMIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Charrúa número 1812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4202-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Florida número 1193, y doña MARIA AURELIA FACONTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4199-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO ABELLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 1954, y doña ROSARIO MONTUORI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4178-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PETRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 95, y doña MARGARITA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4179-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nicaragua número 2417, y doña ROSA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4177-v.jn.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SCHIAPPACASSE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA ALDINA LAVAGNINO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
4193-v.jn.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DELUCCHI, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Pereira, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereira.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
4200-v.jn.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 463, y doña EMILIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4165-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES BARRIOS, de nacionalidad chileno, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Solís y Piedras, y doña ESTHER PISANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1098.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4164-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAURO FERRANDO, de nacionalidad oriental, de 67 años, de estado soltero, de profesión jubilado, domiciliado en la calle Cololó número 11 a, y doña MARIA LUISA MICKE, de nacionalidad peruana, de 68 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 11 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4163-v.jn.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ABADI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1973, y doña JOVELINA MALERIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4180-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GALLIOCHIO, de na-

cionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2400, y doña AURELIA MARZICCO, de nacionalidad paraguaya, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4181-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2240, y doña RAMONA AREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4182-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ERRICCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Inca número 2359, y doña JUANA MARTUCHI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4183-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIAS OCTAVIANO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña CARMEN VARELA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4184-v.jn.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NIN Y SILVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rivera número 2122, y doña MARIA VIVO Y MASALLES, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4211-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMERICO SOZZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 282, y doña MARIA ROSA CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Boulevard Neptuno número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4166-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BENABLI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión picapedrero, domiciliado en la calle Reconquista número 130, y doña JOSEFA IMPRENTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4167-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONATO BACHINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4168-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BANDELIS DAMIRES, de nacionalidad griego, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña VICTORIA ANDRIA, de nacionalidad árabe, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4149-v.jn.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARGET, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en el camino Raffo sin número, y doña BELEN MARIA MOLINA, de nacionalidad argentina, de 42 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4178-v.jn.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FLECHERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4187-v.jn.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE CURTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la 9.a sección, y doña PALMIRA LUISA VICTORIA PANIZZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4186-v.jn.24.

En Sayago, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CHIAZZARO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Barrio Lavalleja, de esta sección, y doña MARIA LUISA RATTARO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Lavalleja, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4185-v.jn.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7700-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Amiassorho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7544-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-7629-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7065-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Perea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7529-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7530-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Roura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7531-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7527-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7464-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7463-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7462-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7749-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7748-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Pollero de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7747-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-7725-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Píriz de Plada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Vidal", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Bernabela Cedrés, solicitando, en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura autorizada por el señor escribano don Antonio Julio Botta el 13 del mes de Junio del año 1912, por cuya escritura el general Melitón Muñoz compró a don Víctor Vidal los derechos hereditarios que le correspondían a éste en la sucesión de don Pablo Vidal; en consecuencia, solicita se declare nula y de ningún valor dicha copia de la expresada escritura, expedida el 13 de Junio de 1912 por el expresado escribano señor Botta, a fin de que se le ordene la expedición de una segunda copia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7660-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Giovio de Boccoleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7658-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Salierno o Tomás Rafael Salerno y de Rosaria Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7657-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Risoto o Rissotto de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 1. de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7656-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lagomarsino, de don José Lagomarsino (hijo) y de don Nicolás Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7543-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bastón y de Ramona Iribarne de Bastón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7542-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Castilleni de Buono o Gualtieri de Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7541-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Antonia Paredi de Curti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7540-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Cantenys, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7539-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campanella de Tossanotto o Tosanotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7538-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7537-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7536-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bais o Báez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz-Falp, Actuario.

Jn.12-7572-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7570-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Caraballo de Cafaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7696-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Manuel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7697-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Loreto Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7698-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fignone de Marchesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7699-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7668-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Condiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Reinante Cuinat, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Reinante Cuinat, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1960, ante V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano público, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Pedro M. Marizcurrena y escribano Orlando Firpo, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano número 1079 y Presidente Flores número 29, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — José Reinante Cuinat". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-7745-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De Marco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7613-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Suquilvide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7612-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pérez de Moyano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7611-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7614-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vicci o Juana Vicenta Vicci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7557-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Chopitea de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.12-7556-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Francisco Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7555-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Iglesias, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Manuel Iglesias en la siguiente forma: Donde dice que de su matrimonio quedan dos hijas, llamadas Teresa y Celina, debe establecerse que de su matrimonio no han quedado hijos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7558-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Victoria Musso de Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7526-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dobal de Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7520-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Laruina", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Laruina con Carmen Figurelli, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 2.o En las partidas de nacimiento de Renes José y Aída Carmen Laruina, donde el padre y el abuelo paternos de los inscriptos aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Alberto Laruina, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido La Ruina, debe decir Laruina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-7460-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7336-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gelerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj, Gelerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Macia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su señor padre como Masias, en vez de Macia, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7759-v.jl.5.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha dos del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Badano, nombrándose su curador a su hermano don Cristóbal Badano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7724-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Cravera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7642-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7674-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7508-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Ber-

nardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6086-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así cómo para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7254-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Gonzalez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-7742-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Inocente Ceriani solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido de Chieriani en vez de Ceriani, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7681-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Cabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7571-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por haber sido inscripta con los nombres de María Carvajal Franco, en vez de María Josefa Franco Carregal. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-7645-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Despiás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 5 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por don Juan Santiago Shaw con doña Adelaida Robinson, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Juan Santiago Shaw contra doña Adelaida Robinson, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito inicial de fojas 5 la parte actora expuso: Que basándose en la sentencia, cuyo testimonio acompaña, pide que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 186 del Código Civil, se convierta esa sentencia de separación de cuerpos en divorcio absoluto; Que a los efectos de la notificación, hace presente que ignora el paradero de su esposa; Resultando: Que la sentencia fué dictada en el año 1901, y está ejecutoriada por consentimiento de las partes, fojas 8; Que el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 10, que no se opone a la solicitud del actor; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó hace más de tres años. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires, testimoniada a fojas 1, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Santiago Shaw y doña Adelaida Robinson. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adelaida Robinson de la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7488-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carlos Abal, manifestando que en las partidas de matrimonio con doña María Hortal y las de nacimiento de sus hijos María Nelli, Carlos María y María Silvia, se atribuyó el compareciente tan sólo el nombre de Carlos Abal, con cuyo nombre y apellido firmó las respectivas actas, en vez de establecer el nombre de José Carlos Abal, con el cual figura en la partida de bautismo, y deseando en lo sucesivo usar en todos sus actos, privada o comercial, los dos nombres con que fué bautizado, o sea el de José Carlos, solicita se modifique el contexto de las actas de Estado Civil mencionadas, en el sentido de preceder al nombre de Carlos, con que se le designe, el de José. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7486-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Lorenzo Acosta, se hace saber que don Aurelio Nogueira, en representación de los herederos, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Corina de los Santos, se ha omitido establecer que el esposo se llamaba Juan Lorenzo Acosta y no Juan Acosta, como figura, y el apellido de la esposa que no es Santos, sino de los Santos; B) En la partida de nacimiento de Eustaquio Honorio, el apellido de la madre aparece como Santos, en vez de de los Santos; C) En la partida de Flora Valentina también aparece el apellido de la madre como Santos, en lugar de de los Santos: D) En la partida de nacimiento de Lorenzo debe establecerse el nombre del padre, que es Juan Lorenzo y no Juan, y el apellido de la madre, que en vez de Santos es de los Santos; E) En la partida de nacimiento de Micaela Corina debe establecerse el apellido de la madre de los Santos en lugar de Santos, como aparece; y por último, en la partida de nacimiento de Eduviges el apellido de la madre debe rectificarse por de los Santos en lugar de Santos, como aparece. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7454-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del segundo turno. doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderso Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7427-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace samer la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7771-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 12 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-7736-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao o Zóilo Ladislao Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7592-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hauret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7591-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Braulio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7546-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Manuela Carín de Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7545-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Miguel Martini, por sí y en representación de los demás sucesores de don José Martini, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Bautismo de María Magdalena Martini: Donde dice hija legítima de María Pezoni, debe decir que lo es de María Bessoni; al nombrar los abuelos paternos, donde dice María Bocia, debe decir María Bossia, y al referirse a los abuelos maternos, donde dice José Pezoni y Magdalena Bruna, debe decir José Bessoni y Magdalena Bruno. Bautismo de Rosa Isidora Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Mesón, debe decir que lo es de José Martini y María Messoni, y al referirse a los abuelos, donde dice paternos Juan Martínez y María Borgia; maternos José Mesón y Magdalena Brouna, debe decir paternos Juan Martini y María Bossia; maternos José Bessoni y Magdalena Bruno. Bautismo de Juan Miguel Martini: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado, Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice, nombrando a los padres, José Martínez y María Bezona, debe decir José Martini y María Bessoni, y refiriéndose a los abuelos, donde dice parternos Juan Martínez y María Boria: maternos José Bezona, debe decir paternos Juan Martini y María Bossia; maternos José Bessoni. Bautismo de Juana Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Besume, debe decir que lo es de José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Juan Martínez, debe decir Juan Martini, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno, José Besume, debe decir José Bessoni. Bautismo de Josefa Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Besume, debe decir que lo es de José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Juan Martínez, debe decir

Juan Martini, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno, José Besume, debe decir José Bessoni. Defunción de Magdalena Martini: Donde dice Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice que ha fallecido Magdalena Martínez, debe decir ha fallecido Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los padres de la fallecida, José Martínez y María Bezzone, debe decir José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al esposo de la fallecida, Clemente Vignoli, debe decir Clemente Vignolo, y donde dice, refiriéndose a los hijos que dejó, María y Gregorio, debe decir María Magdalena y Gregoria. Matrimonio de Clemente Vignolo y Magdalena Martini: Donde dice Viñolo Clemente, Martínez Magdalena, debe decir Vignolo Clemente, Martini Magdalena; donde dice, refiriéndose al nombre del contrayente, Clemente Viñolo, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a los padres del contrayente, Pedro Viñolo y Francisca Bañasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco; donde dice, refiriéndose a la contrayente, Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini, y donde dice, refiriéndose a los padres de ésta, José Martínez y María Velzoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Nacimiento de María Magdalena Vignolo: Donde dice Viñolo María Magdalena, debe decir Vignolo María Magdalena; donde dice, refiriéndose al denunciante, Clemente Viñolo, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta, Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Pedro Viñolo y Francisca Bañasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco, y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, José Martínez y María Belzoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Nacimiento de Gregoria Vignolo: Donde dice Viñoles Gregoria, debe decir Vignolo Gregoria; donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, Clemente Viñoles, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndos a la madre de la criatura Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Pedro Viñoles y Francisca Bañasca, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco, y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, José Martínez y María Bersona, debe decir José Martini y María Bessoni. Defunción de José Martini: Donde dice, refiriéndose al fallecido, que era casado con María Besoni, debe decir que lo era con María Bessoni. — Canelones, Junio 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7532-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benito Silva Rodríguez y don Estanislao Eusebio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1920. — Juan F. Furño, Actuario.

Jn.18-7727-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Deidamia Mundo de Arguello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1920. — Juan F. Furño, Actuario.

Jn.14-7607-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-7606-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7516-v.jn.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Bentancurt contra Mauro A. Coronel, por divorcio", de fecha 28 del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bentancurt-Coronel. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1920. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.4-7351-v.jn.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintiséis metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo E. Dibar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7728-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 29 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Rectificación de partidas

En el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se ha dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 13 de 1920. —Visto este juicio, seguido por don Juan Porcile para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 1: Que en la partida de defunción de Cándido Porcile, fojas 19, donde dice Cándido Porchile, debe decir Cándido Porcile; en la de nacimiento de Cayetano Porcile, fojas 20, donde dice Gaitán, debe decir Cayetano, y donde dice compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea materna de Gaitán Porchile y Magdalena Ignario, debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario; en la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, fojas 18, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinares, debe decir Magdalena Inario: en la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, fojas 23, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Mazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, fojas 24, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Porhile, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, fojas 25, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Faustino Raymundo, fojas 21, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo; la de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, fojas 22, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de María Magdalena Porcile, fojas 26, donde dice que es hija de Gaitán Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Juan Porcile, fojas 27, donde dice que es hijo de Gayetano Perceri, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de María Porcile, fojas 28, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitán Pordrile, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de Patricio Nereo Porcile, fojas 29, donde dice que se llama Patricio Neeo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitán Porchire, y de Magdalena Inare, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Luis Porcile, fojas 30, donde dice que es hijo de Cayetano Pordiel y de Magdalena Ignaria, debe decir Porcile e Inario. Ofrece información, probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de la ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 17 vuelta, que pueden decretarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 3 vuelta a 5 vuelta prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de f. 18 a f. 23 y se entregarán al interesado junto con los oficios que deberán librarse al Concejo Departamental y a la Dirección del Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en el Durazno, a trece de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Isidoro Vidal". — Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Junio 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7595-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber a don Silverio A. González y a don Anselmo R. Barragán que en los autos que les sigue don Felipe Arrospide, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "1517.—Trinidad, Mayo 24 de 1920.—Vistos: Atento a que los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán han sido citados personalmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Código de Procedimiento, según puede verse a fojas 8, sin que hayan comparecido a estar a derecho dentro del término del emplazamiento, por lo cual es perfectamente fundado el petitorio que se hace en el escrito precedente, para que se les declare en rebeldía, como lo preceptúa el artículo 843 del mismo cuerpo de leyes. Por lo expuesto: Declaro en rebeldía a los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, debiendo la Oficina proceder en la forma que establece el artículo 844 del Código de Procedimiento. — Sicandi. — Lo proveyó y firmó, etc. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano". — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.12-7573-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En las distintas partes, donde aparece el apellido Villa, debe escribirse Vila. —Trinidad, Mayo 13 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7485-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Ireno Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto. — Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Souza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-7610-v.jn.35.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-7609-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faus-

tina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.3-7329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-7153-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.12-7547-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.26-7084-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Junio 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.17-7716-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jesús de León de Pláda y Modesta Pláda, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-7597-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.4-7364-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.26-7074-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-7032-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-7034-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Baria, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.
Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Del y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con

derecho a los bienes fincados para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Arminda González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurralde de de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Campena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa

días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que los represente.— Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6882-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6339-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mañosa solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo el error en sustituir el nombre de Pantaleón, que aparece en ella, por el de Ramón, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 15 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7441-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Irrazábal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.16-7641-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-7750-v.jn.30.

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Casto y doña María Machín, solicitando segunda copia del título correspondiente a una cesión de derechos que a su favor otorgaron don Eusebio, don Felipe, don Pedro y don Ramón Machín de las chacras números 1 y 2, y sus sobrantes al arroyo Jesús María, en el grupo 10 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, otorgada la escritura respectiva por el escribano don Sixto De la Hanty el 23 de Agosto de 1880. — Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-7751-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Jn.12-7561-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Callero de Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7560-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Bonifacio Pascual Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7533-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Iraola; para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes, habiéndose habilitado, a los efectos del cumplimiento de éste, la feria judicial de Julio próximo. — Mercedes, Junio 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-7714-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bartolomé Solé, solicitando rectificación de partidas: de su matrimonio con Carmen Figueredo, y de nacimiento de la de su hijo Antonio, en cuanto aparece en ellas con el apellido de Soler, en vez de Solé. — Mercedes, Mayo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7498-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracuelli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo L. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de

Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado por los herederos de doña Josefina Techera de Posada la rectificación de la partida de matrimonio de dicha causante en razón de figurar en ella con el nombre de Josefa, en lugar de Josefina; y las de nacimiento de sus hijos Teótimo y Francisco porque en la del primero expresa como nombre Cleotivo, en lugar de Teótimo, y como nombre de la madre Fermina Techera, en vez de Josefina Techera, y en la del segundo como apellido materno Texera, en lugar de Techera. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7600-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Techera de Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro, Acebedo, Actuario.

Jn.14-7599-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Juliana Viana de Freitas y de Eulalio Diego Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7598-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Matías González y de don Manuel Severo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7522-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Accebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada a solicitud de don Pedro Liendo, como apoderado de los herederos de Flaubiano José da Costa e Ignacia Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que se ha iniciado juicio de rectificación de la partida de óbito de Ana Rosa Rodríguez de da Costa, por adolecer de este error: Donde dice María Ana Rodríguez de da Costa, debe decir Ana Rosa Rodríguez de da Costa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Jn.15-7626-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Rodríguez de da Costa o Ana Rosa Rodríguez de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-7625-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina da Costa de Texeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-7624-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado, Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Mensura, deslinde y amojonamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aguerresabal de Irigoyen, por sí y sus hijos menores, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento del siguiente bien de su propiedad, adquirido de la sucesión de don Marcial J. Teliz: Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; al Este, con José R. Gómez y Tolentino Gorosito; al Oeste, con Bernabé y Bonifacio D. Pereira, y al Sud, con Manuel Felipe Lago y unos campos de los solicitantes. En consecuencia, se cita a todos los propietarios colindantes para la operación de mensura y deslinde, haciéndose saber que ha sido designado para efectuarla el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios, y que presidirá y autorizará las diligencias respectivas el señor Juez de Paz de la 7.a sección, designado a ese efecto. Por tanto, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-7494-v.jn.28.

REMATES JUDICIALES

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "Adams-Crocker contra San Gordam". 1 camión para reparto, 15 cubiertas para ruedas de auto. 14 cámaras de aire.

En el gran salón de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 25 del actual, a las 9 horas y 30. Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es muy baja.

Jn.16-7661-v.jn.25.

ALFREDO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Clara Blun de Reisch y otras contra José Z. Yubero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las diez horas, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en este pueblo, en la manzana número diez y seis de la chacra ciento diez, de figura irregular, con una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, lindando: al Sur, con calle pública; al Norte, con calle, Eduardo Bobenrieth y Ricardo Baungarthen; al Este con Pedro Saglio y con calle, y al Oeste, con Luis Dreyer y los señores Bobenrieth y Baungarthen. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. — Nueva Helvecia, Junio 10 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.14-7594-v.jl.5.

MANUEL PITA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Casti-

llo, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiéndose avaluado en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. El bien descripto pertenece a la sucesión de doña Fernanda Sencio de Cabrera, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio tontal, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7562-v.jn.28.

EDUARDO M. ALVAREZ
JUDICIAL

Al mejor postor. El día 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Donde nadie vende. Espléndida propiedad, con dos salones y varias piezas. Donde está establecida la gran tipografía, calle Cerrito números 691 y 695.

La venta se efectuará en el lugar de su ubicación.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 18 de esta vieja ciudad, compuesta, según plano levantado el 6 de Agosto de 1896 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, de una extensión superficial de 539 metros 55 decímetros 75 centímetros de frente al Sud a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 296 y 298, ahora números 691 y 695 (nuevos): 15 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Crocco: 38 metros 44 centímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Martín Etchevest y Compañía, y en el lado Este tiene una línea que, arrancando de la del fondo, mide 33 metros 34 centímetros, a la terminación de los cuales forma un martillo entrante de 3 metros 36 centímetros; por 4 metros 40 centímetros, confinante una parte con don Antonio Rivero y otra con doña Mercedes Fulle de San Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o. Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por cotninuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1920, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 29.235.81 pesos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 32.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Por datos e informes, al rematador, Maldonado número 1918.

Jn.8-7424-v.jn.30.

FRANCISCO COSTA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Celia Liberata Troche, se hace público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 364, el martillero Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con una base de $ 6.030.00, un terreno y finca en él contruída, compuesto, el primero, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó); confinando al Sur, con la sucesión de Ricardo Rivas, y al Oeste, Fernando Deperi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 4 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7500-v.jn.25.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

De una casita de dos piezas, con tirantería de hierro, cocina, w. c., aljibe y terreno.

Ubicada en un paraje excepcional, distante 50 metros del paseo popular "Villa Dolores", con frente a la calle Madrid, casi esquina General Prim, remataré el día 25 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno con sus edificios y mejoras situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número ciento dos de la manzana letra D del Barrio Nueva España, compuesto de una superficie de 210 metros 29 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Madrid, distando 25 metros y 77 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Prim, por 24 metros 48 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 118; por el Norte, con los solares, 96, 97 y 98, y por el Sud, con el solar 103. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal número 1363.

Jn.8-6444-v.jn.25.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

En el corazón de la Villa del Cerro, casa calle Grecia números 370|372.

Consta de un salón para negocio, cinco piezas y demás comodidades para familia, buen sótano.

Tren delante de la puerta.

Luz eléctrica.

El Martes 22 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, calle Rincón número 472, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Pablo G. Hermann contra José Penelas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don León W. Straumann, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia; diez metros sesenta y tres centímetros en la línea de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Bally Limitada, y treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Sur, con don Fidel Ghiringhelli y la Sociedad Bally, y por el Norte, con Manuel Penelas y Luis Juan Starico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

L. W. Straumann, rematador, Sarandí número 428.

Jn.5-7383-v.jn.22.

CARLOS IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Perrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelia y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situado en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números veintinueve y treinta de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de mil novecientos trece, compuesta de un área de mil metros, teniendo veinticinco metros de frente al Oeste a la calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar veintiocho; por el Norte, con el solar cuarenta y siete, y por el Sur, con el resto de los solares veintinueve y treinta.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-7445-v.jn.24.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El cinco de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 2.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Enzo Liaaro en Mayo del corriente año, y compuesto, según el mismo, de 171 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 25 centímetros de frente al Norte y Noroeste a la calle Piedras, donde las puertas están designadas con los números 154 a 158: 12 metros al Oeste, que da frente a la calle Guaraní; 12 metros 20 centímetros al Sud, que linda con el solar número 2, y 14 metros 40 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 7.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano antes citado, y que, según el mismo, se compone de 131 metros 24 decímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Guaraní, donde las puertas del edificio tienen los números 1526 y 1528: 12 metros 15 centímetros al Sur, lindando con don Juan R. Trabal; 10 metros 95 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione, y 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Las dos fracciones mencionadas forman, según título, un solo lote compuesto de 273 metros, 75 decímetros, 38 centímetros y 51 milímetros cuadrados. 3.o El seis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Diego Martínez y Miguel Literas: por el Este, con los señores Campos, y por el Oeste, con José Aicardi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.000 pesos. 4.o El siete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado con el número 1, compuesto de 433 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 354 y 356; 27 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente también a la calle Pereira; 29 metros 38 centímetros, en

el costado Este, lindando con el solar número 2, y 11 metros 40 centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar 2 A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 8.000 pesos. 5.o El mismo día, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejeras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, compuesto de 296 metros, 95 decímetros, 28 centímetros, 29 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 16 milímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, donde la puerta está designada con el número 5; 10 metros 59 milímetros al Sud, que linda con terreno de la extinguida Compañía de Crédito y Obras Públicas; 30 metros 65 milímotros en el costado Este, lindando con el solar 8; y 29 metros 214 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.400 pesos. 6.o El mismo día, a las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la fracción letra G del Barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 704 metros, 38 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas, donde la puerta tiene el número 2; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 11 y 12; por el Norte, con los números 1 y 10, y por el Sud, con el número 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 5.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios, así como el uno por ciento de comisión al rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1363.

Jn.17-7695-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Borgalli, por sí y por su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, señalada con el número 4 en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Antonio J. Joanicó, cuya fracción encierra un área de 4 hectáreas 8.186 centiáreas y 92 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 35 metros, con don Lucas Rosas, y en 365 metros 40 centímetros con Mateo Flaquer; por el Sur, números 5, 6 y en pequeña extensión con la 7; por el Este, con el arroyo Mataojo de Solís, y por el Oeste, Aníbal Chalar, Mateo Flaquer y fracciones 3 y 7, del expresado plano. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 81.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuari.

Jn.17-7680-v.jl.7.

BAYLEY MUÑOZ (F.)
JUDICIAL

Gran local para tambo, cochería o garage, 1083 Tacuarembó 1087.

Consta de dos apartamentos, compuestos de dos piezas y cocina cada uno. Gran galpón, caballeriza, altillo, depósito, etc.

Aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, caño maestro, etc.

El sábado 3 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo, $ 3.400.00, venderé, por mandato judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dn Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Lascalt de Rospide, o Arrospide, o Arospide, conocida también por Felisa", se hace saber al público que el día tres del entrante Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Federico Bayley Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número sesenta y seis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de ocho metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, por veintitrés metros quince centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Bautista Capurro; por el Norte, con don Ramón Tages, y por el Sur, con terreno contratado con doña Lesina Honoré de Dauman, formando un área de ciento noventa y seis metros con ocho centímetros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos, según planilla que luce en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que la comisión del rematador será abonada por mitad entre la sucesión y el comprador. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, escritorio del rematador, Soriano 1306.

Jn.17-7683-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, calle Maldonado números 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base de venta: $ 23.500.00.

El sábado 3 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 3 del entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de 25.300 pesos, de una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz). Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no sobrepase la suma de 25.300 pesos, fijada como base de venta; Segundo: Que la comisión del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-7587-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

En el Reducto (Barrio Cristóbal Colón).

Tres lindos solares, en un solo lote.

Calle Libertad entre Fomento y F. Piria.

Base: $ 1.50 el metro.

El domingo 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.250.00, de tres solares de terreno contiguos, situados en el Barrio Colón, en el paraje denominado Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 26, 27 y 28 de la manzana letra B, compuestos en conjunto de 1.500 metros 10 decímetros, teniendo veintinueve metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Este a la calle Libertad, por cincuenta metros dos milímetros de fondo, lindando con los solares 35, 36 y 37; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con el número 25. Se previene: Primero: Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7472-v.jn.26.

ALBERTO ALONSO
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

De dos solares de terreno, uno con edificio de dos piezas, en el Barrio Ellauri, próximo al Hipódromo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra la sucesión de Juan Telésforo Baigorria, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio (domingo), a las 15 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, en el Barrio Plácido Ellauri, señalado con el número 10 en la fracción E, y compuesto, según plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de un área de 1.844 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 9; por el Sud, con el sollar 11, y por el Oeste, con el 25. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 11 de la manzana D del Barrio Plácido Ellauri, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual tiene, según plano del agrimensor don Julio A. Roletti, de 18 de Junio de 1912, una superficie de 1.533 metros 3.150 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra; 17 metros 86 centímetros en el contrafrente, al Oeste, lindando con el solar 24, de don Norberto Domecq, y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con el solar 10, del señor Pedrazzo, y el resto del 11, de don Pedro Porfido. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-7746-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales.

Ubicación excepcionalmente recomendable.

El sábado 26 de Junio, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, se va a proceder a la venta en remate público: 1.o De un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana número 73, compuesta de ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Bartolomé Risso; por el Este con don Angel Danero, y por el Oeste, con don Pedro Selahy, hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 63 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la callo Canelones, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1136 (antes 223); por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Jaime Mayolo; por el Este, con propiedad de la causante, doña María Rigada de Soba, y por el Oeste, con Santos Urioste. Se previene: 1.o Que para las propiedades descriptas en primer término se ha fijado la suma de $ 14.500.00 como base de venta, y $ 23.800 para la descripta en segundo lugar, no aceptándose

ofertas que no sobrepasen dichas cantidades; 2.o Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, serán de cargo de los compradores, quienes deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7421-v.jn 26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una granja en el camino a la Barra de Santa Lucía.

A 300 metros de la Estación Llamas, Ferrocarril Central del Norte, y dos solares, uno en el pueblo Abayubá, y otro en La Paz.

El viernes 9 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Víctor López y de Genoveva Ibarra de López", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, en este Departamento, y próxima a la Estación Llamas, compuesta de una extensión superficial de 7 hectáreas 37 áreas, 88 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, encerrando de este modo 107 metros 37 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino que va a la Barra de Santa Lucía, y 687 metros 20 centímetros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con doña María M. de De León; por el Noroeste, con doña María Fierro, y por el Sud, con don Bartolomé De León. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de 6.000 pesos. B) Un solar de terreno número 22, manzana C, perteneciente al pueblo de Abayubá, trazado y deslindando por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto de 9 metros 449 milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por 34 metros 360 milímetros de fondo al Este. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 200 pesos. C) Otro solar de terreno situado en la manzana Q del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número 20, compuesto de un área superficial de 318 metros, que lindan: por su frente, al Norte, con la calle Norte América; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con don Juan R. López. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 30 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los respectivos aforos, señalados para cada bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados correspondientes son de cargo del comprador, y que el comprador deberá abonar el uno por ciento del importe de venta por comisión del rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.21-7775-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Macharé", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, cuyo terreno, según mensura que de él practicó el agrimensor Ricardo Belloni el tres de Junio de mil novecientos diez, encierra una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros, cuatro mil quinientos treinta centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, sucesión Sandres, en una extensión de treinta y dos metros sesenta, y en una línea de veintitrés metros treinta y siete con terreno cuyo propietario se ignora; por el Sur, en una extensión de treinta y tres metros veinte centímetros, con Etcheverry, y en una línea de cincuenta y dos metros noventa, con calle Bélgica; por el Este, da frente a la calle Portugal, en una extensión de treinta y dos metros con cuarenta y cinco, y por el Oeste, linda con la calle Chile, en un frente de treinta y dos metros con veintiséis, con Robillet, en un frente de veintiún metros cuarenta y cinco, y del lado Norte, por formar martillo, linda con Robillet, en un frente de treinta y dos metros treinta y dos. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7378-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Demetrio Ruy contra Nicolás Sarly, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número 12 de la fracción letra E en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Diciembre 16 de 1905, y compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros noventa y un decímetros, deslindados así: once metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; igual dimensión en el fondo, al Nordeste, lindando con el solar tres; cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar 11, y cincuenta y cinco metros sesenta centímetros por el Sudoeste, lindando con el número trece. Se previene: 1.o Que se hace constar que se debe al señor Demetrio Ruy, como lindero del señor Sarli, la medianería de la pared divisoria de ambas propiedades hasta la altura del cerco; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7377-v.jn.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.

Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más o menos, de fondo al Oeste a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que perteneció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845 y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto, y por el Oeste, con los citados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.16-7634-v.jl.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide veinticinco metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis del corriente, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos hereditarios y posesorios que le corresponden a las sucesiones de Clara Lemos de Mansilla e Inés Mansilla sobre setenta y ocho hectáreas de campo ubicadas en el paraje llamado Zanja del Sauce, primera sección judicial de este Departamento, lindando en mayor extensión: por el Norte, Pompilio Viana; por el Este, sucesión de Sebastián de Olivera Madeira y Ciriaco Fagúndez; por el Oeste, Félix Revello, y por el Sud, sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 4 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7436-v.jn.23.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día jueves veinticuatro del corriente, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Juan Leopoldo Gómez, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil trescientos sesenta y siete metros, lindante: al Norte, con Petrona Perdomo y Félix Chico; al Sud, Benjamín García; al Este, Remigio Perdomo, y al Oeste, el río Santa Lucía; cuyo inmueble está aforado en la suma de tres mil ciento cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de esta tasación, o sea, de dos mil cien pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el mismo acto, el diez por ciento del valor de la compra, y que los gastos de escritura y certificados serán de su cuenta. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7407-v.jn.22.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados

"El señor Agente Fiscal denunciando no estar abierta la sucesión de don Jorgelino Villareal", se hace saber que el día treinta de Junio corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo, limitando al Norte, con Miguel Ignacio Gamio; al Sud, Rafael Morales, y al Este, Pascual Leone. Se previene que no se aceptará oferta menor del precio señalado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su postura en manos del martillero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7513-v.jn.29.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección de este Departamento, Villa de San Juan Bautista, compuesto de veinte metros noventa centímetros al Norte, lindante con Aniceto Bustos y Santiago Díaz: veinte metros sesenta y cinco centímetros al Sur sobre la calle Cerrito; cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con don Fabián Villalba, y cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Zenón González, y encierra una superficie de novecientos veintidós metros treinta y nueve decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para que puedan ser examinados — Canelones, Junio 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7776-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados Juana Velázquez de Pérez y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder a la venta en pública subasta, por el que suscribe, de una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Costa del Sauce, distrito del Colla, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze el día 10 de Julio de 1918, de una superficie de ciento quince hectáreas y 3.011 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Sauce, de por medio, con don Modesto Carbajal; al Sud, servidumbre de paso de por medio, con la sucesión de don Manuel Rey, de diez metros de ancho; por el Este, con el lote número 4, adjudicado a doña Juana Pérez de Carbajal, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada a doña Ramona Pérez de Carbajal. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de 128 pesos 747 milésimos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento del valor total, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son por cuenta del propio comprador; y Cuarto: Que los autos de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 5 de 1920. — Bernardo Paz.

Jn.9-7471-v.jn.24.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en el campo de la sucesión Lizazo, y a disposición de sus dueños, los seis animales vacunos de propiedad desconocida: una vaca rosilla, señal: un anzuelo en cada oreja, de adelante; una vaca rosilla colorada, señal: despuntada la oreja derecha; dos vaquillonas de dos y tres años, respectivamente, orejanas, y dos terneros de un año, también orejanos, a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día nueve de Julio próximo, a las catorce horas, en campo de la sucesión Lizazo. — Sarandí, Junio 11 de 1920. — Juan L. Violante.

Jn.18-7735-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Fidelina Mas de Magallanes, se hace saber al público que el día seis de Julio próximo venidero, a las horas que más adelante se expresarán, los martilleros Eusebio Lorenzo y Armando Tubino, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, procederán a la venta en remate público de los bienes que a continuación se enuncian, y en la forma siguiente: Por el rematodor Lorenzo. — Día 6 de Julio, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi; Sur, sucesión de José Lizaso; Este, Santiago Ferreri, y Oeste, calle Antolín Urioste. Tasación: $ 2.000.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean $ 1.333.21. El mismo día, de la hora 10 y 30 a la 11: Unas sobras de terreno en la manzana número 42 de esta ciudad, compuestas de 10 metros 380 milímetros de frente a la calle 8 de Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la citada calle; por el Sur y por el Este, con el señor Angel Acosta, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Magallanes. Tasación: $ 400.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean pesos 266.67. El mismo día, de hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y finca situado en la manzana número 71 de esta ciudad, compuesto, el terreno, de 25 metros 77 centímetros de frente a la calle Antolín Urioste, por 28 metros 63 centímetros de fondo, formando esquina a la calle 25 de Mayo, que linda: al Norte, con José Dubois; Sud, calle 25 de Mayo; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, Dionisio Ledesma. Tasación: pesos 2.700.00. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 1.800.00. De la hora 11 y 30 a la 12 del citado día: Un lote de muebles, cuyo detalle se expecificará el día del remate, a la hora indicada. Tasación: pesos 397.50. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 265.00. Por el rematador Tubino: El prenombrado día 6 de Julio, de la hora 13 a la 14: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo de la Virgen, Departamento de San José, compuesta de 113 hectáreas, 2.733 metros 33 decímertos cuadrados, lindando: al Norte, con Francisco Campal y Paula Ibarra; al Sud, con los lotes 1 y 2, de Aurora y Eugenia Mas, respectivamente; por el Este, con el lote número 7, de Luciana P. de Mas, y por el Oeste, con el lote número 7 (bis), de la misma doña Luciana, y con el lote número 9, de doña Felicia Mas. Tasación: $ 7.929.13. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 5.286.09. Advertencias: 1.o El mejor postor de los bienes raíces consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o La venta de los bienes muebles se efectuará dinero de contado; 3.o Los gastos de escritura, certificados y estampillas universitarias serán de exclusivo cargo de los compradores. — Florida, Junio 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-7774-v.jl.5.

CARLOS MAS

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente titulado "Sucesión Blas Aloy, remate de sus bienes", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en su vestíbulo, a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Más, de los bienes y orden siguientes: Lote número 1, día 2 de Julio próximo, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Sud, calle General Flores; por el fondo, al Norte, con Marcelino Ferreira; por el Oeste, con la sucesión Vidal, y por el Este, con Alvaro Payrallo. Consta de cinco piezas de material, cercado, y con pozo de balde, tasado en 590 pesos, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sean pesos 393.33. Lote número 2, día 2 de Julio próximo, de 10 horas y 30 a 11 horas: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, actualmente: al Norte, sucesión Dalto y Pedro Scabino; por el Sud, calle José E. Rodó; por el Este, con el mismo Scabino, y por el Oeste, con Carmen Carrasco. Consta de ocho piezas, aljibe, cercado, etc., tasado en $ 1.424.00, y siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean $ 949.33. Lote número 3, día 2 de Julio próximo venidero, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 77 de esta ciudad, de 10 metros 737 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Norte, con Juan Vázquez; por el Sud, Angel Savia; por el Este, Pedro Pastorini (hijo), y por el Oeste, con la calle José E. Rodó. Contiene un salón dividido en tres piezas y otras comodidades, tasado en 600 pesos. Base de venta dos terceras partes, o sean 400 pesos. Lote número 4, día 2 de Julio citado, de la hora 11 y 30 a la 11 y 45: Quince piezas de muebles usados, cuyo detalle se expondrá en el acto del remate. Tasación $ 30.50. Base de venta dos terceras partes, o sean $ 20.67. Lote número 5, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, calle Bernardo Berro; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, lote número 6 de la misma sucesión, compuesto de 3.307 metros, con un salón dividido en tres piezas, cocina, un rancho y una balastrera; dándose como base de venta la cantidad de 600 pesos. Lote número 6, día 3 de Julio próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la 11: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 4.817 metros, lindando: por el Norte, calle Circunvalación: Sud, Bernardo Berro; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, con el lote número 5, de la misma sucesión. Base de venta $ 230.00. Lote número 7, día 3 de Julio próximo, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 2.478 metros, lindandó: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Tomasa Schol de Pereyra y Roque Larrobla; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, lote número 8, de esta sucesión. Conteniendo próximamente trescientos eucaliptus, 3 piezas, aljibe, cocina, etc. fijándose las dos terceras partes de su tasación para la venta en 500 pesos. Lote número 8, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 11 y 30 a la 12: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 3.649 metros 10 centímetros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Saturnina D. Díaz, Roque Larrobla y calle Melchor Pacheco y Obes; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, con el lote número 7, de esta misma sucesión; fijándose las dos terceras partes de su tasación para esta venta en $ 337.00. Advertencias: 1.a El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.a Los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; 4.a La venta del lote de muebles será de dinero de contado; 5.a La parte de edificación sobre la calle Bernardo Berro, no podrá ser reedificada, y la Municipalidad tiene el derecho, según escritura de dominio, a expropiarla, abonando su importe respectivo. — Florida, Junio 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7719-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz, don Pablo G. De María, dictada en autos "Don Julio R. Melgar Diana, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo, de dos animales vacunos, y cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto Juez de Paz. Se previene que dichos animales están marcados; que el interesado deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Junio 4 de 1920. — Eduardo Junio, Alguacil. — Pablo G. De María.

Jn.9-7469-v.jn.26.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Arístides Silveira de Castro, tutor de los menores Ulyses y Miguel Silveira de Castro, solicitando venia para vender un cam-

po de dichos menores", se hace saber que el día seis de Julio entrante, a las diecisèis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Cataumbert, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de una fracción de campo perteneciente a los expresados menores Ulyses y Miguel Silveira de Castro, situada en la tercera sección del Departamento de Artigas, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cincuenta y ocho decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando así: Norte, sucesión Manuel Rodríguez Pereira; Sur, Gabriel Silveira de Castro; Este, arroyo Catalán Grande, y Oeste, Pedro Mendina; Que para dicha venta se ha fijado el precio de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, y no se admitirá oferta que no alcance a dicha base; Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-7734-v.jn.29.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que el día 3 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, venderá en remate almoneda una finca de material de tres piezas, galpón con horno y cocina, pozo de balde, letrina y cerco de alambre tejido y el terreno en que está construída, que es el solar número seis de la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, el que tiene 21 metros 2 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Haedo, antes Paysandú, por 43 metros 15 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con el solar 2, de Julia Zapia de Domínguez; por el Sudeste, con el solar 7, y por el Nordoeste, con el solar 5, de José Carminatti, comprendiendo una superficie de 906 metros y 23 centímetros cuadrados. La venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Francisco Salvo, en los que consta que la finca mencionada fué aforada en $ 1.000.00 para el pago de la contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de ese aforo; que el mejor postor deberá entregar, a los efectos de la ley, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Escribanía Actuaria para que puedan examinarlos los que intenten hacer postura, y que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Junio 9 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.12-7566-v.jn.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las catorce horas, en las puertas de esta Oficina, calle Solís número 593, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de la finca ubicada en la calle Colón números 728 a 732, y empadronada con el número 569, constando el terreno respectivo de un área de 672 metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con sucesión Próspero Pesac; al Sur, sucesión Antonio Seirgalea; al Este, Solano Larriera, y al Oeste, con la calle Colón. La venta aludida fué decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión de Benito Díaz y Arias, por cobro de contribución inmobiliaria. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres pesos 20 centésimos, y que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Jn.8-7433-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público en un solo acto, y por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes: Un terreno edificado ubicado en la manzana núm. 5, compuesta de 9 metros 54 centímetros la línea Oeste sobre la calle Gaboto; al Este, 9 metros 55 centímetros, lindando con terreno que se describirá; al Sud, 20 metros con 25 centímetros, linda con la calle Purificación; al Norte, 20 metros 10 centímetros, linda con Pedro Echegaray, y encierra una superficie de 191 metros 6.625 centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 5, inmediato al anterior, compuesto de 12 metros 69 centímetros al Sud sobre la calle Purificación, por 38 metros 85 centímetros al Norte, formando un martillo a los 9 metros y 55 centímteros que entra un metro y 65 centímetros, lindando por ese rumbo con la propiedad que fué de Julián Almera; al Este, con la sucesión de don José Muguerza, y al Oeste, con el terreno antes desceripto y don Juan B. Elizalde. Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Pedro Minelli", y con la base, por los dos lotes, de 850 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-7622-v.jn.30.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Palmas, hoy Tomas Gómez, y linda por el Norte, con don Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de don Emilio Roerhs por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipotera por 6.000 pesos. — Mercedes, Junio 9 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7627-v.jn.30.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de retasa, los terrenos que se deslindan, con las mejoras que contengan: 1.o Un solar compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina tiene frente al Oeste, a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sur, terreno de la sucesión Machiavello, retasado en pesos 3.032.54. 2.o Otro solar compuesto de 1.133 metros 14 decímetros, que da frente al Norte a la calle Río Branco; por el Este, Francisco Fraga y otros; por el Sud, con terreno de la sucesión Machiavello; por el Oeste, terreno de esta sucesión, retasado en $ 723.62. 3.o Otro solar situado en la manzana número 3741, compuesto de 517 metros y 50 decímetros cuadrados, que da frente al Norte sobre la calle Rocha, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con otra fracción de terreno de esta misma sucesión, retasado en $ 367.62. 4.o Otro solar, con alambrado, compuesto de 321 metros 64 decímetros cuadrados, que da frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con Atanasio Méndez; al Oeste, Demetrio Rafael Villar, y al Norte, con la fracción antes descripta, retasado en $ 83.16. Se venderán también, en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las ds terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el anto de la almoneda, unos muebles usados de propiedad de dichas sucesiones. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Mayo 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7384-v.jn.22.

COMERCIALES

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, tomada en su sesión del 17 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Julio a las 10 horas.

Consistirá la orden del día:

1.o Elección de ocho Directores.

2.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

Los señores accionistas deben tener presente lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 387, con dos días de anticipación al 10 de Julio, y recabar el recibo que les servirá de entrada, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — El Secretario.

Jn.21-7758-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores José P. Vidal y León A. Denis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Vázquez número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Felipe Devincenzi.

Jn.21-7762-v.jl.10.

Venta de almacén

Habiendo vendido a la firma de Francisco Marengo y Hermanos, que la constituye Francisco Lorenzo, Bartolo y Celestino Marengo, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida, publico la presente de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan cuentas pendientes deberán arreglarias dentro de 30 días en la propia casa de comercio, bajo apercibimiento legal. — Florida, Junio 17 de 1920. — Bartolo Marengo.

Jn.21-7763-v.jl.10.

Al público y al comercio

Luis Morganti hace saber al público y al comercio que ha vendido su casa de negocio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes", situada en la calle Chile número 935 (Villa del Cerro), al señor Juan M. Añón, para que las personas que se consideren con derecho se presenten a cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa del Cerro, Junio 15 de 1920. — Luis Morganti.

Jn.18-7730-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 de Junio corriente quedará disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial de Pedro Ducombs y Cía., propietaria de la panadería "Sol y Globo", con casa matriz en la calle Canelones número 792, retirándose el socio don Miguel S. Casalongue, por venta que hace a don Pedro Ducombs de la mitad que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída una nueva sociedad bajo la misma firma de Pedro Ducombs y Cía., compuesta por los socios don Luis Reineri, don Feliciano Casalongue y don Nicolás Mercado, la que continuará los negocios del expresado establecimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Pedro Ducombs. — M. S. Casalongue. — Luis Reineri. — Feliciano Casalongue. — Nicolás Mercado.

Jn.18-7733-v.jl.8.

Venta de negocio

A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que se ha concertado entre doña

Eugenia Bianchi de Lanzani, por sí y sus menores hijas Teresa, Ana y Carolina Lanzani, en las respectivas porciones que les corresponden, y don Juan Lanzani, la venta a favor de éste de las existencias del taller de silletería y tornería sito en la calle Paysandú número 1666. Los interesados deberán ocurrir a este local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eugenia Bianchi de Lanzani.

Jn.18-7732-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda, con fecha 26 de Marzo del año en curso, se disolvió la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social Fabbiani y Compañía, la que se denominaba "San Sebastián". Dicha sociedad tenía por objeto la cría, compra y venta de ganado vacuno, lanar y caballar, y se hallaba su asiento en Los Ahogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores, siendo único administrador de la misma el señor Luis L. Fabbiani. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Luis L. Fabbiani.

Jn.18-7729-v.jl.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta a don León Oliver mi establecimiento mecánico establecido en la calle Río Branco número 1030. Los interesados deberán presentarse en dicho local dentro del término de ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Valentín Goio.

Jn.18-7743-v.jl.8.

Almacén vendido

Octavio Cazesnave y Raúl Fanás hacen saber al comercio y al público en general que con fecha 22 del mes de Mayo próximo pasado ante el escribano don Julio Zuasnábar, han disuelto el contrato de sociedad que ambos tenían en el ramo de carpintería y herrería, y cuyo taller funcionaba en Minas de Corrales, domicilio de los suscriptos. Del pasivo y parte del activo se ha hecho cargo el ex socio Octavio Cazesnave. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1920. — Octavio Cazesnave.

Jn.18-7726-v.jl.8.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 7 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente.

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir dos titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar una nueva Comisión de Cuentas.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

Jn.17-7685-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo F. Bianchi mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en La Paz (Departamento de Canelones), quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — La Paz, Junio 16 de 1920. — Por autorización de mi señora suegra: Francisco Granje.

Jn.17-7715-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de d'Alto y Bonani en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y representaciones, quedando a cargo del activo y pasivo doña Lucía Gallo de d'Alto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Lucía Gallo de d'Alto. — Oscar C. Bonani.

Jn.1.-7703-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Manuel Cambón.

Jn.17-7682-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Cereijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Prusia (Villa del Cerro) número 298, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.

Jn.16-7647-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Cuñapirú, Paso de la Calera, al señor Alvaro Rodríguez, y quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuñapirú, Paso de la Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Rodríguez Hermanos y Cía.

Jn.16-7653-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Rodríguez teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de panadería, "Del Barrio Porteño", calle San Salvador número 2151, quedando el socio señor Luis Fernández a cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Luis Fernández. — Luis Rodríguez. — Andrés Real.

Jn.16-7646-v.jl.6.

Sociedad Editora Uruguaya

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para que concurran a la asamblea general que se realizará el jueves 24 del corriente, a las 18 horas en el local de "La Mañana".

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de Directorio.

2.o Amortización del préstamo hipotecario. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones cinco días antes de la fecha establecida para la reunión.

Jn.16-7672-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores D. Mantero y Cía. mi establecimiento industrial y casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2063. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Angel Pozzoli.

Jn.16-7644-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Domingo Molinelli y Emilio Panizza la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Grecia esquina China. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días. — Villa del Cerro, Junio 14 de 1920. — Lorenzo Biazzetti.

Jn.16-7655-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en este paraje a los señores Rodríguez Hermanos y Compañía, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cuchilla de Mangueras, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Negreira Hermano.

Jn.16-7654-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Florida número 1075, esquina a la de Valles de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Vargas y desligado completamente don Domingo Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Angel Vargas. — Domingo Rodríguez.

Jn.15-7632-v.jl.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Francisco Cotelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Eugenio número 1762, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Hilario Carreras.

Jn.15-7633-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Andreu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio de 1920. — Carlos Caretto.

Jn.15-7631-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía he vendido a don Miguel Testa (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en los ramos de almacén y tienda, en la calle Florida esquina Gaboto, del Pueblo Nuevo del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1920. — Lorenzo Giacchero. — Miguel Testa (hijo).

Jn.15-7628-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7630-v.jl.15.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro declaramos totalmente disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Cobas, Scuffi y Marquisá, y que se dedicaba a la explotación y fabricación de carnes conservadas y anexos, señalando sus productos con la marca "La Nueva". Por esta misma escritura fué designado liquidador el socio señor Saturnino Cobas, el que tendrá el uso de la dicha firma social, con el agregado "En liquidación". — Mon-

tevideo, Junio 11 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo). — Juan Marquisá.

Jn.14-7558-v.jl.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Leonardo S. de Souza mi establecimiento que en el ramo de molino y fidelería tengo establecido en esta ciudad en la calle General Rivera. A los efectos legales, hago esta publicación. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Juan Bravará.

Jn.15-7619-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que Ramón Verdes vendió a Modesto Verdes, y éste a Ramón Lorenzo el reparto de leche y comercio de lechería establecido en la casa número 1695 de la calle Piedra Alta, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Ramón Verdes. — Modesto Verdes.

Jn.14-7279-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que el 16 de Abril de este año quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de M. Gómez y Cía. en los ramos de comisiones y consignaciones, quedando el socio señor Manuel Gómez André a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — M. Gómez.

Jn.14-7589-v.jl.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Arturo Danovaro, representado por su apoderado, don Pedro V. Sancassano, ha prometido vender a la señora viuda de su ex socio don Juan Bautista Bianchi toda la parte que le corresponde a dicho señor Danovaro en la casa comercial que en los ramos de fotografía y compraventa de artículos fotográficos tenían establecida en esta ciudad, casas números 1321 y 1323 de la calle Bartolomé Mitre, cuya sociedad, que giraba bajo la firma de Danovaro y Compañía, queda disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley respectiva. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —P. p. Arturo Danovaro: Pedro V. Sancassano. — Viuda de Juan B. Bianchi.

Jn.12-7535-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Aquiles Brabetti e Hijo, la casa de negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles San José y 25 de Mayo. — Mercedes, Junio 2 de 1920. — Juan Pedro Castillo.

Jn.12-7567-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba con la firma de Viuda Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.

Jn.2-7276-v.jn.23.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.

Jn.3-7310-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1211, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.

My.28-7135-v.jn.28.

Al comercio y al público

Se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Isidro Rodríguez Martín vendió a don Raúl Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 951, denominada "The Gentlemen", en el ramo de sombrerería, camisería y artículos anexos, en general, para hombres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Martínez, y que los créditos pasivos contra dicho comercio se reciben para la toma de razón en la misma casa de comercio hasta el día 29 de Junio de este año. Esa casa de coomrcio la había comprado el señor Rodríguez Martín al propio don Raúl Martínez el 22 de Marzo de 1920 ante el escribano don Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Isidro Rodríguez Martín. — Raúl Martínez.

Jn.3-7324-v.jn.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Benigno Villar mi parte, o sea la mitad, de la panadería denominada "Altamira", situada en la calle La Paz números 2166 al 2168. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Francisco González.

Jn.5-7380-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Alba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Leandro Gayol.

Jn.5-7397-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender el almacén de comestibles que tengo establecido en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, al señor don Florentino Rivera. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus cuentas en Montevideo, en la calle Médanos número 1517, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Mayo 31 de 1920. — José Notaroberto. — F. Rivera.

Jn.5-7381-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Palay. — Héctor R. Parodi.

Jn.2-7275-v.jn.23.

Al público y al comercio

Adviso al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al señor Desiderio Mendieta (hijo). —Montevideo, Junio 4 de 1920.—Carmelo Turiello.

Jn.17-7408-v.jn.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cerviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Gondolbeu el bar y recreo que tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 9 de 1920. — Antonio Giglio.

Jn.11-7521-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que don Ginés Codina Sert, con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha dejado de formar parte de la sociedad que constituímos, con fecha 13 de Mayo último, ante el nombrado escribano señor Acosta, quedando a cargo de la sociedad el activo y pasivo hasta el día de la fecha. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Ginés Codina Sert. — Enrique Tudó Cots. —Emilio Sampedro Labandeira. — Juan Segú y Segú. — Antonio Cantonnet y Lustau.

Jn.11-7519-v.jn.30.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor del señor Enrique Prefumo la casa de modas y confecciones que teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1992, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1920. — Angela Peragallo e Hijos.

Jn.11-7517-v.jn.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los hermanos Prudencio y Felipe Isaguirre las existencias de la casa de comercio de mi pertenencia que tengo establecida en las proximidades de la Parada Sur del río Negro, en la undécima sección judicial del Durazno. Mis acreedores, pues, deberán presentarse en la misma referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Parada Sur del Río Negro, Junio 6 de 1920. — Manuel Del Valle Romero.

Jn.11-7524-v.jl 1 o.

Venta de negocio

Por la presente hago saber que he pactado la venta de mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Reconquista número 224, al señor don Bernardo Masera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Fco. Caldas.

Jn.10-7503-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta a don Alberto Menéndez Franco y don Brígido Ramos mi casa de comercio denominada "Despensa 25 de Mayo", llamando a los acreedores a deducir sus derechos. — San José, Junio 7 de 1920. — Leopoldo Fernández (hijo)

Jn.10-7502-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1634. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Manuel Misa.

Jn.10-7506-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carbonería de mi propiedad sita en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro

del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.
Jn.10-7342-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido vender a don Rómulo Bonilla la "Pensión Madrid", instalada en esta plaza, calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores se presentarán en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala número 1384, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Benito A. Bonet.
Jn.10-7501-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha cinco del corriente mes y año ante el escribano señor Armando Raggio, hemos constituído una nueva sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa de confecciones denominada "Al Palacio de los Niños", que era de propiedad del señor Juan Cossini, cuya sociedad girará bajo la razón social de Cossini y Morrison. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa referida, con domicilio en esta ciudad, 18 de Julio 1454, esquina Médanos, y a la vez se notifica a los que se crean acreedores para que pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Cossini y Morrison.
Jn.10-7487-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos público que hemos vendido al señor Sebastián Gandini todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles teníamos establecida en Zanja Honda, 7.a sección del Departamento de San José. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Junio 6 de 1920. — Joaquín Cabila. — Sebastián Gandini. — Román Pérez.
Jn.9-7468-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Quiteria Peláez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, esquina Isla de Flores. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eudosio Pedrosa.
Jn.8-7425-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a Luis A. Soto y Compañía la sección garaje, únicamente de mi comercio, situado en la Avenida General Rondeau número 1618, pasando el activo saneado de dicha sección a poder de los compradores y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho, a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes, hago estas publicaciones.— Montevideo, Junio 7 de 1920.—Juan Manuel Fernández.
Jn.9-7459-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que la firma Taibo y Allo ha prometido vender a don José María Recouso la sucursal de panadería que tiene establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2305. Los que se consideren con derecho a cualquier título deben presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Taibo y Allo.—José M. Recouso.
Jn.9-7460-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.
Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.
Jn.9-7479-v.jl.9.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominada "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituído una sociedad de comercio colectiva con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.
Jn.3-7321-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Alzugaray Hnos.
Jn.4-7368-v.jn.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura de fecha primero del corriente, que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva, he vendido a don Antonio Peón la casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y platería, y bajo el nombre de "Casa Russo", giraba a mi nombre en esta ciudad, en la calle Independencia número 739. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Junio 5 de 1920. —Tomás G. Russo.
Jn.8-7447-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Ciriaco Hipólito Arboleya mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo el nombre de "Almacén Americano", tengo establecido en esta ciudad, calles Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Junio 4 de 1920. — Eduardo Lynch.
Jn.8-7443-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Allegue mi casa de comercio en el ramo de puesto de panadería, establecida en la casa número 1184 de la calle Ejido, donde podrán presentarse los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Cosme D. Olmedo. — José Allegue.
Jn.7-7423-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.
Jn.3-7324-v.jn.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores José y Antonio Lomazzi la casa de comercio que bajo la razón social de Chappuis Hermanos y Lynch gira en la primera sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 3 de 1920. — Chappuis Hermanos y Lynch.
Jn.5-7393-v.jn.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo Brown Coelho, el dos del corriente mes, hemos prometido vender a los señores José Díaz y Santiago Pouso Romero la casa de comercio que en el ramo de panadería, conocida por "Panificación Torino", tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1792, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la sociedad compradora para que las reconozca. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Antonio Casatroga. — Antonio Cervino.
Jn.5-7388-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balancedor público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Manuel Soba.
Jn.8-7432-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Martínez, la casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1401. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Ramón Vázquez.
Jn.8-7435-v.jn.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.
Jn.3-7322-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cezzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.
Jn.3-7330-v.jn.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.
Jn.4-7343-v.jn.25.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Barzetti Ana
Berro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvallo y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Cirreno Francisco
Cavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cherto Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fenoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Geribotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Higson.

L

Lora Andrés
López Ballonero S.
López Ramón
López Barreda Ramón
Luquetti y Hno. F.
Leiro Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Cerrano Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen B. de
Pérez María A. de
Paían Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ratsi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Samuelro Juan
Santoro Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Seavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utburuburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sabrazo y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catzumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzini Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Fandoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hors y Pignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Mascotti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. F.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravazio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Catzumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Gallo María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dalfabora Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

7318 pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 11	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 41	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 23	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 23	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 25	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

7425-pte 625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7651



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, de Brooklyn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EVER READY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7781-v.jl.6.

ACTA N.o 7647



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7780-v.jl.6.

ACTA N.o 7628

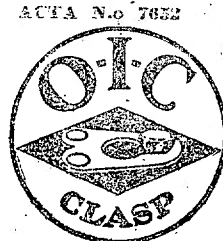
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLVOID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7679-v.jl.6.

ACTA N.o 7652



Montevideo, Junio 1. de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"O. J. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7782-v.jl.6.

ACTA N.o 7662

Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Vacarezza y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIOSMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7778-v.jl.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1, de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — C. F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.22-7784-v.jl.8.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPOS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juncal número 1531, y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4228-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO F. SALGADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1108, y doña AMALIA BRUEL, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4227-v.jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CERTANI, de nacionalidad oriental, de 38 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña HAYDEE RAQUEL HAURIE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4230-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRAÑA, de nacionalidad español, de 46 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 1318, y doña MARIA CONDE, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4229-v.jn.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GORLERO BURZACO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña MARIA VICTORIA PACHECO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4223-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FUENTES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1128, y doña EMILIA CONTRERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Caraballo número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4222-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEON FEBLES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nicaragua número 1690, y doña ITALIA VECHIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4224-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO CRULA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1615, y doña MARIA MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4225-v.jn.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RAMON CASANOVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña ADA LUISA BARILARI, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Azara sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4213-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAUREIRO MIRAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Propios sin número y doña CATALINA MARIA POMÍ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Roma (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4212-v.jn.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MORALES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rocha sin número, y doña GUILLERMINA ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4226-v.jn.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR HOPPE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle República número 2218 (19.a sección), y doña IRMA CAVASSA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4214-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRECCO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2238, y doña EUGENIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4215-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1554, y doña ROSA VITTOLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Humaitá número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4216-v.jn.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAQUIERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Juan M. Martínez, y doña BRAULIA ALPUY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Juan M. Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
4217-v.jn.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO VECINO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Piedad número 1386, y doña MANUELA ELVIRA VICENTA SANCHEZ SOLARI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4219-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREYRA LORENZO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña GREGORIA VELAZ VENERO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4218-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDEROS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Obligado número 61, y doña MARIA ELISA FONTELA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Obligado número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4231-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRILLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2219, y doña MARIA JUANA GADEA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4233-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATANASIO LLOVEDA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José Martí número 62, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Martín número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4232-v.jn.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUIS TAGLIABUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Hocquart número 2119, y doña SOFIA YAÑEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4220-v.jn.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PERAGGINE, de nacionalidad oriental, de 44 años, de edad, de estado viudo, de profesión herrero, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 121, y doña LUCIA GARIN, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4221-v.jn.29.

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 18 del corriente, ha sido autorizado el ciudadano don Cándido Odriozola para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.
Jn.22-7804-v.jn.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo Cottens el registro de una mina de manganeso denominada "Montevideana", la que se encuentra ubicada en Carrasco, en este Departamento, en campos de la sucesión de don Juan M. Pérez, atravesada por el arroyo de la Chacarita, entre las canteras y dicho bañado de Carrasco. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 11 de 1920.—Armando Raggio, Actuario.
Jn.22-7807-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.22-7793-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vidal o José Vidal Zúñiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.22-7792-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Oddo de Casuttana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Casuttana con Catalina Oddo, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, con el apellido Casotana y Odo, debe decir Casuttana y Oddo, respectivamente; 2.o En las partidas de nacimietno de Luis y Manuel Casuttana, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Casotana y Cazutana, respectivamente, debe decir Casuttana; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena Angela Casuttana donde el apellido del padre y de la inscripta figura como Casottana y Casotana, respectivamente, debe decir Casuttana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7795-v.jl.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya se ha presentado doña Orfilia Boero de Paisal y Larraya solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Apolinaria Paisal, por aparecer en ella la peticionante, doña Orfilia Bonifacia Boero, con el apellido de Otero, siendo Boero, como se ha dicho, su verdadero apellido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Junio de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1920.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7788-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de don Ambrosio Antognazza y otros solicitando la rectificación presentado doña Florencia Uslenghi de Antognassa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento del causante Ambrosio Antognazza con Florencia Uslenghi porque donde se dice Gambariso, debe decir Galvalisi; donde dice Oslinga Yorima, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Antonia Gallitegolino, debe decir Antonia Galtigolini; donde dice Gerónimo Antognassi, debe decir Antognazza, y donde dice Josefina Antognassi, debe decir Cruz Antognazza; 2.o La de bautismo de Rosa Antognazza, porque se ha puesto Ambrosio Antognasa por Antognazza; María Uslinga por Florencia Uslenghi; Juana Antongnasa, por Juana Galvalisi; Antonia Frigolino por Antonia Galtigolini, y Julio Antognasa, en vez de Antognazza; 3.o La de nacimiento de Luis Antognazza, porque se ha puesto Ambrocio, por Ambrosio Antognazza; Fiorenza Oslenghi, por Florencia Uslenghi; Juana Martegana por Juana Galvalisi; Angel Oslenghi por Angel Uslengui, y por último, Antonia Galli, en vez de Antonia Galtigolini; 4.o La partida de nacimiento de Ambrosio Antognazza, porque donde dice Ambrsio Antonazzo, debe decir Ambrosio Antognazza; donde dice Fiorenza Uslinghi, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Luis Antognazzo, debe decir Antognazza; donde dice Juana Galbanis, debe decir Galvalisi; donde dice Angel Uslinghi, debe decir Uslenghi, y donde dice Antonia Galli, debe decir Antonia Galtigolini; y 5.o La partida de defunción del causante don Ambrosio Antognazza, porque donde dice Juana Mantegani, debe decir Juana Galvalisi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7783-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7777-v.jl.1.o.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y a la vez se emplaza a las herederas de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-7761-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Eiman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Eiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Picardo o Picardi y de doña Justina García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Jn.22-7790-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Barbosa de Luy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.22-7789-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Qué todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha 24 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad a don Juan Francisco Alberico Fernández, habiendo sido nombrado curador del mismo su padre don Conrado S. Fernández. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil se verifica esta publicación.— Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.22-7805-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas, 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificado. — Artigas, Junio 16 de 1920.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-7800-v.jl.7.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en el sumario caratulado "Horacio, Juan y José Fernández, sumario por abigeato", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de las 14 a las 15 horas, el rematador nombrado, señor Recaredo Ugarte, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes que se detallan a continuación: Detalle: 2 novillos de 2 años o más, a pesos 38.00 cada uno; 1 novillo de 1 1|2 años o más a $ 30.00; 1 novillo de 2 años, deshecho, a $ 10.00; 2 vacas falladas, $ 45.00, cada una; 2 vacas con cría, una de 6 meses y otra

chica, a $ 56.00, cada una; 3 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 38.00. Asciende en total la tasación practicada a $ 432.00. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también que los semovientes de la referencia se encuentran a disposición de los interesados en poder del depositario, señor Félix B. Sastre, en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento. — Paysandú, Junio 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.22-7797-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados Techera Braulio Manuel solicita la venta en pública almoneda de una fracción de campo de su propiedad", se hace saber que el día nueve de Julio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto, Escribano Actuario, procederá a la venta en pública subasta, y por un precio no menor al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Soto, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil novecientas nueve centiáreas, 38 decímetros y 20 centímetros cuadrados. Límites: Norte, don Pedro Aguerreberry; Sud, don Juan Damiano; Este, la cuchilla que divide aguas a Soto y Campamento, Oeste, con campo de don Robustiano Techera. Se hace presente, a sus efectos, que el aforo de la referencia es de ciento cincuenta y nueve pesos, así como que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, encontrándose, además, los títulos del inmueble en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 18 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.22-7798-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gumersindo Suárez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos Lepra.
Jn.22-7786-v.jl.12.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente, he vendido a don Segundo de Aurrecochea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2801. A los efectos de derecho hago esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1920. — Segundo de Aurrecochea. — Eustosio de Aurrecochea.
Jn.22-7803-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que habiendo vencido el término por el que se constituyó en esta ciudad la sociedad de capital e industria que giró bajo la razón Carlos A. Rama y Cía. en el ramo de fabricación de muebles y taller de obras de carpintería en general, con domicilio en la calle Blandengues número 1417, antes los señores Carlos A. Rama, socio capitalista y Benito Díaz, socio industrial, por contrato autorizado el 19 de Julio de 1917 por ante el escribano Cecilio L. Manfredi, ha quedado totalmente disuelta de conformidad con el artículo 484 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos A. Rama y Cía.
Jn.22-7785-v.jl.12.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva comunico al público que he prometido venderles a los señores José Sande y Manuel López el puesto para la venta de verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Uruguay número 1891, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Francisco Cassanello.
Jn.22-7791-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce teníamos establecida en el camino de Larrañaga número 141, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón de Pedro Rigoli e Hijos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Juan y don José Rigoli, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, la que girará bajo la razón social de Juan Rigoli y Hermano. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 19 de 1920. — Pedro Rigoli. — Juan Rigoli. — José Rigoli.
Jn.22-7801-v.jl.12.